

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES	pág.	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	40
DISPOSICIONES	pág.	43
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	pág.	45
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	pág.	60
LICITACIONES	pág.	66
TRANSFERENCIAS	pág.	78
CONVOCATORIAS	pág.	80
SOCIEDADES	pág.	86
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	95
VARIOS	pág.	96

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1709-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Octubre de 2021

VISTO el EX-2021-09944082-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 88/2021 para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales del Casco Urbano de Ranchos", en jurisdicción del partido de General Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Que mediante RESO-2021-996-GDEBA-MIYSPGP de fecha 17 de junio de 2021 y RESO-2021-1095-GDEBA-MIYSPGP de fecha 1 de julio de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos treinta y un mil treinta y seis con cincuenta y seis centavos (\$448.931.036,56), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 8 de julio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1 PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., Oferta N° 2 G Y C CONSTRUCCIONES S.A., Oferta N° 3 INSA S.A., Oferta N° 4 MARIN CONSTRUCCIONES S.A., Oferta N° 5 CONINSA S.A., Oferta N° 6 LEYMER S.A., Oferta N° 7 OCSA S.A. - PELQUE S.A. - U.T., Oferta N° 8 CARBE S.A. y Oferta N° 9 CONSTRUMEX S.A.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada ut supra que la Oferta N° 6 correspondiente a la empresa LEYMER S.A., ha sido rechazada por presentar vencido el Certificado de Capacidad Técnico-Financiero anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, conforme artículo 17 de la Ley N° 6.021;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho millones cien mil setecientos catorce con quince centavos (\$358.100.714,15), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que asimismo, analiza la impugnación efectuada por la empresa OCSA S.A. - PELQUE S.A. - U.T., con fecha 13 de julio de 2021 a la oferta N° 2 de G Y C CONSTRUCCIONES S.A., en legal tiempo y forma, por el supuesto incumplimiento del artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que la empresa impugnada no considera lo mínimo solicitado en pliego, en cuanto a los Items 3 y 4 de la planilla de cotización y que supuestamente, a criterio de la impugnante, incumple con el artículo 2.2.10.3 del Pliego de Bases y Condiciones, no incluyendo los equipos mínimos requeridos para la presente licitación;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomienda desestimar dicha impugnación, debido a que dichos incumplimientos no configuran una causal de rechazo in limine de la respectiva oferta, conforme la Ley N° 6.021 y el artículo 2.2.7.2 del Pliego de Bases y Condiciones, y que, conforme informes técnicos expedidos por la Dirección ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica, se observa el cumplimiento de la oferta impugnada respecto de los

requisitos establecidos para la presente licitación, y en particular los observados por la impugnante;
Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., INSA S.A., MARIN CONSTRUCCIONES S.A., CONINSA S.A., OCSA S.A. - PELQUE S.A. U.T., CARBE S.A. y CONSTRUMEX S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General - Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;
Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Registro de Licitadores;
Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;
Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones acompaña la documentación necesaria para llevar a cabo la presente contratación;
Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Recursos Hídricos;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 26 de la Ley N° 15.164, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 88/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales del Casco Urbano de Ranchos", en jurisdicción del partido de General Paz, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho millones cien mil setecientos catorce con quince centavos (\$358.100.714,15), para obra, a la que agregándole la suma de pesos tres millones quinientos ochenta y un mil siete con catorce centavos (\$3.581.007,14) para dirección e inspección y la suma de pesos diez millones setecientos cuarenta y tres mil veintiuno con cuarenta y tres centavos (\$10.743.021,43) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trescientos setenta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y dos con setenta y dos centavos (\$372.424.742,72), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos sesenta y tres millones (\$63.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de seiscientos treinta mil (\$630.000) para dirección e inspección y la suma de pesos un millón ochocientos noventa mil (\$1.890.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos sesenta y cinco millones quinientos veinte mil (\$65.520.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 10 - SP 2 - PY 13751 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 343 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos trescientos seis millones novecientos cuatro mil setecientos cuarenta y dos con setenta y dos centavos (\$306.904.742,72) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Rechazar la impugnación realizada por la empresa OCSA S.A. - PELQUE S.A. - U.T. a la empresa G Y C CONSTRUCCIONES S.A., de acuerdo a los argumentos esgrimidos por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

ARTÍCULO 9°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., INSA S.A., MARIN CONSTRUCCIONES S.A., CONINSA S.A., OCSA S.A. - PELQUE S.A. U.T., CARBE S.A. y CONSTRUMEX S.A.

ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1726-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Octubre de 2021

VISTO el EX-2021-25588751-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, mediante el cual tramita la renuncia presentada por Enzo Hernán LUCERO al cargo de Director de Contabilidad, y la designación en su reemplazo de la Contadora Pública Carolina Edith MARTIARENA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que consta en autos la renuncia presentada por Enzo Hernán LUCERO al cargo de Director de Contabilidad, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2020-159-GDEBA-MIYSPGP;

Que consecuentemente, se propicia la designación, a partir del 1° de octubre de 2021, de la Contadora Pública Carolina Edith MARTIARENA en el cargo de Directora de Contabilidad, reuniendo la misma los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que obra en autos informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17-E MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de octubre de 2021, la renuncia presentada por Enzo Hernán LUCERO (DNI N° 30.382.375, Clase 1984), al cargo de Director de Contabilidad, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2020-159-GDEBA-MIYSPGP, quien se reintegra a su cargo de Planta Permanente con Estabilidad en la Dirección de Presupuesto, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 10, Clase 2, Grado IX, Código 4-0023-IX-2, Archivista de Documentación Técnica "C", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de octubre de 2021, a la Contadora Pública Carolina Edith MARTIARENA (DNI N° 22.924.040, Clase 1972), en el cargo de Directora de Contabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar en el Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 131-SSRHMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Octubre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-10474008-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 87/2021 para la adjudicación de la obra: "Entubamiento del Canal de Descarga Laguna de Ranchos a Laguna Vitel Etapa II", en jurisdicción del partido de General Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Que mediante RESO-2021-78-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 16 de junio de 2021 y RESO-2021-83-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 30 de junio de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos noventa millones setecientos sesenta y cinco mil ochenta con diez centavos (\$90.765.080,10), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de

la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 8 de julio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., Oferta N° 2: PYPASA S.A., Oferta N° 3: G Y C CONSTRUCCIONES S.A., Oferta N° 4: INSA S.A., Oferta N° 5: MARIN CONSTRUCCIONES S.A., y Oferta N° 6: TREXIN CONSTRUCCIONES S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a G Y C CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de pesos setenta y cuatro millones cien mil ciento treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$74.100.134,84), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., PYPASA S.A., INSA S.A., MARIN CONSTRUCCIONES S.A., y TREXIN CONSTRUCCIONES S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 87/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Entubamiento del Canal de Descarga Laguna de Ranchos a Laguna Vitel Etapa II", en jurisdicción del partido de General Paz, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a G Y C CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de pesos setenta y cuatro millones cien mil ciento treinta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$74.100.134,84), para obra, a la que agregándole la suma de pesos setecientos cuarenta y un mil uno con treinta y cinco centavos (\$741.001,35) para dirección e inspección, y la suma de pesos dos millones doscientos veintitrés mil cuatro con cinco centavos (\$2.223.004,05) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos setenta y siete millones sesenta y cuatro mil ciento cuarenta con veinticuatro centavos (\$77.064.140,24), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de doscientos mil (\$200.000) para dirección e inspección, y la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos veinte millones ochocientos mil (\$20.800.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 12 - SP 1 - PY 12295 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 343 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos cincuenta y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta con veinticuatro centavos (\$56.264.140,24) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., PYPASA S.A., INSA S.A., MARIN CONSTRUCCIONES S.A. y TREXIN CONSTRUCCIONES S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 132-SSRHHMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Octubre de 2021

VISTO el EX-2021-01197914-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 34/2021 para la adjudicación de la obra: "Ampliación de Red Cloacal - Localidad de Cachari", en jurisdicción del partido de Azul, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Que mediante RESO-2021-59-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 20 de abril de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y tres millones trescientos veintiocho mil dieciocho (\$63.328.018), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 6 de mayo de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: BAUBER S.A., Oferta N° 2: ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, Oferta N° 3: PLANTEL S.A., Oferta N° 4: ARR-CA S.R.L., Oferta N° 5: SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L., Oferta N° 6: PABLO ESTEBAN ROMERO y Oferta N° 7: BYMO S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ARR-CA S.R.L. por la suma de pesos cincuenta y un millones novecientos veintiocho mil novecientos setenta y cinco con treinta y un centavos (\$51.928.975,31) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal; desestimando la oferta de la empresa BAUBER S.A. por no haber mantenido su oferta, y rechazando la oferta de la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. por no cumplir con los requisitos técnicos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, PLANTEL S.A., PABLO ESTEBAN ROMERO y BYMO S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad a la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto 1176/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 34/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Ampliación de Red Cloacal - Localidad de Cachari", en jurisdicción del partido de Azul, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ARR-CA S.R.L. por la suma de pesos cincuenta y un millones novecientos veintiocho mil novecientos setenta y cinco con treinta y un centavos (\$51.928.975,31), a la que agregándole la suma de pesos cinco millones ciento noventa y dos mil ochocientos noventa y siete con cincuenta y tres centavos (\$5.192.897,53) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos quinientos diecinueve mil doscientos ochenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$519.289,75) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley N° 6.021) y la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve con veintiséis centavos (\$1.557.869,26) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cincuenta y nueve millones ciento noventa y nueve mil treinta y uno con ochenta y cinco centavos (\$59.199.031,85), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos diez millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y cinco con seis centavos (\$10.385.795,06) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento tres mil ochocientos cincuenta y siete con noventa y cinco centavos (\$103.857,95) para dirección e inspección y la suma de pesos trescientos once mil quinientos setenta y tres con ochenta y cinco centavos (\$311.573,85)

para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos diez millones ochocientos un mil doscientos veintiséis con ochenta y seis centavos (\$10.801.226,86).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 58 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 49 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos cuarenta y ocho millones trescientos noventa y siete mil ochocientos cuatro con noventa y nueve centavos (\$48.397.804,99) asimismo, gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar la oferta de la empresa BAUBER S.A. por no haber mantenido su oferta, rechazar la oferta de SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. por no cumplir con los requisitos técnicos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, PLANTEL S.A., PABLO ESTEBAN ROMERO y BYMO S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 4075-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Octubre de 2021

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 733/21 y el expediente N° EX-2021-12338810-GDEBA-DPHMSALGP,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 105-0380-CDI21 para el servicio de puesta a punto, mantenimiento preventivo y correctivo de mesas de anestesia y equipo conexas con destino a distintos hospitales dependientes de este Ministerio por un período de doce (12) meses a partir del 1° de diciembre de 2021, en el marco de las Leyes N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 1176/20;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que por Decreto N° 733/21 se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/2020 y 106/2021;

Que el Decreto reglamentario 304/20, en su artículo 7°, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.";

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone, "(2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que a orden N° 3 se incorpora la Fundamentación del Valor Referencial para la Contratación de un abono de mantenimiento preventivo y correctivo de Mesas de Anestesia;

Que a orden N° 6 toma intervención la Dirección Provincial de Hospitales dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 304/20 - ANEXO B: FUNDAMENTACIÓN DEL ENCUADRE DE EMERGENCIA,

poniendo de manifiesto que la enfermedad por COVID-19 provoca una infección respiratoria causada por el coronavirus, el SARS-CoV-2, que puede producir disnea (sensación de ahogo) y, en los casos más graves, neumonía e insuficiencia respiratoria y, que cuando esto ocurre, se requiere de respiradores artificiales para facilitar la respiración y sostener la condición vital de los pacientes; de ahí que los respiradores artificiales sean imprescindibles en la gestión de esta pandemia;

Que, del mismo modo, las máquinas de anestesia que cuentan con respiradores, se convierten en un tipo de equipamiento sensible y crítico en el entorno sanitario imperante a nivel global, cumpliendo una labor muy importante en los centros hospitalarios;

Que la mencionada Dirección Provincial indica que resulta necesario para los distintos efectores de salud contar con un servicio de mantenimiento contratado para los mencionados equipos, de modo tal de asegurar su disponibilidad y que no se vean interrumpidos sus servicios prestacionales, permitiéndose así dar una respuesta sin contratiempos a la atención sanitaria;

Que por último se destaca que, considerando que la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Máquinas de Anestesia que cuentan con respiradores, pertenecientes a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para afrontar la contingencia generada por Covid-2019, comprende un servicio esencial de extrema necesidad;

Que a órdenes N° 9 y 11, respectivamente, han prestado conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 20 luce el correspondiente formulario de requerimiento;

Que a orden N° 45 se acompaña la correspondiente Solicitud del Gasto N° 105-1132-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 47 la Dirección General de Administración procedió a realizar la afectación presupuestaria;

Que a orden N° 49 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que a orden N° 50 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0380-CDI21;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 25 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento quince millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y ocho con 84/100 (\$115.749.398,84);

Que, atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 52 procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0380-CDI21 y autorizar el llamado a Contratación Directa para el servicio de puesta a punto, mantenimiento preventivo y correctivo de mesas de anestesia y equipo conexas con destino a distintos hospitales dependientes de este Ministerio por un período de doce (12) meses a partir del 1° de diciembre de 2021, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro de Salud para: Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Pre adjudicación. Dejar sin efecto y declarar desierto procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de hasta 1.000.000 UC, equivalente a pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**EI MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0380-CDI21, los cuales como documentos N° PLIEG-2021-27084758-GDEBA-DCYCMSALGP y N° PLIEG-2021-21165866-GDEBA-SSTAYLMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Contratación Directa para el servicio de puesta a punto, mantenimiento preventivo y correctivo de mesas de anestesia y equipo conexas con destino a distintos hospitales dependientes de este Ministerio por un período de doce (12) meses a partir del 1° de diciembre de 2021, por la suma total de pesos ciento quince millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y ocho con 84/100 (\$115.749.398,84), con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 25 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.) N° 105-1132-SG21.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

PLIEG- 2021-27084758-GDEBA-DCYCMSALGP	e49e7e380ddb0a56e1ddc8aca341935f735cd0eae2e189bc78936859d14399	Ver
PLIEG-2021-21165866-GDEBA-SSTAYLMSALGP	aee82b9f9332b1ac52148dabc60f175fd6756b43e9e796ca5d44b60fddb6e998	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 1166-SSTAYLMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Octubre de 2021

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 733/21 y el expediente N° EX-2021-17051513-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N°99-0379-CDI21 para la adquisición de Medicamentos para dar cobertura a diferentes patologías tumorales con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, en el marco de las Leyes N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 1176/20;

Que por Ley N°14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por Decreto N°1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que por Decreto N° 733/21 se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por Decretos N° 771/2020 y 106/2021;

Que el Decreto reglamentario N° 304/20 en su artículo 7º, dispone: “*Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.*”;

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, “*(...) 2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...*”;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que a orden N° 2 toma intervención el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1º del Anexo I del Decreto N° 304/20 - ANEXO B: FUNDAMENTACIÓN DEL ENCUADRE DE EMERGENCIA, poniendo de manifiesto que existe la necesidad de contar con los insumos de manera expeditiva dada la extrema necesidad y urgencia;

Que los medicamentos que tramitan por el presente son indispensables e insustituibles para completar los esquemas terapéuticos de los 9700 pacientes que actualmente se encuentran en tratamiento en el instituto provincial para dar cobertura a las diferentes patologías tumorales y que, de acuerdo a nuestros datos y proyecciones, se prevé que para los meses venideros lleguemos a un padrón de 12000 pacientes en tratamiento;

Que las drogas involucradas en este llamado corresponden a esquemas de tratamientos de rutina de primera y segunda línea, para los tumores sólidos y hematológicos más frecuentes de nuestra población. Asimismo, la medicación involucrada en este requerimiento es de uso frecuente (y primordial) y además de estar sostenida en nuestras guías terapéuticas del año 2016, se encuentran avaladas por las sociedades oncológicas nacionales e internacionales y numerosas publicaciones científicas;

Que asimismo, el mencionado Instituto destaca que la carencia de la medicación en cuestión, pone en riesgo la vida y el pronóstico de los pacientes oncológicos, ya que un tumor sin tratamiento normalmente duplica su tamaño en aproximadamente 3 meses; por lo que si un esquema terapéutico adyuvante, no es suministrado en tiempo y forma, puede dar lugar a que la enfermedad progrese a un estadio avanzado e irreversible. Por otro lado, un debut agudo como es el caso de una leucemia linfoblástica, puede ser letal en un tiempo mucho menor si no es tratada oportunamente.

Que por todo lo expuesto, considerando las proyecciones mencionadas, y dado que a la fecha muchos de los insumos requeridos están presentando quiebres de stock, con el objetivo de lograr una atención responsable y oportuna, es que se solicita se gestione este pedido con carácter de urgente;

Que a ordenes N° 4, N° 67 y N° 79 se adjunta como antecedente diversas Órdenes de Compra a través de las cuales se adquirieron insumos de similares características;

Que a orden N° 6 han prestado conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N° 81 luce el correspondiente Formulario de Requerimiento rectificado;

Que a orden N° 89 se acompaña la correspondiente Solicitud del Gasto N° 99-860-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 101 la Dirección General de Administración manifiesta haber autorizado la Solicitud de Gasto mencionada en el párrafo que antecede;

Que a ordenes N° 104/105 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación;

Que a orden N° 106 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N°99-0379-CDI21;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 5 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y siete mil cincuenta y siete con 23/100 (\$45.757.057,23);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 108 procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y elde Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0379-CDI21 y autorizar el llamado a Contratación Directa para adquisición de Medicamentos para dar cobertura a diferentes patologías tumorales con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal: Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Pre adjudicación. Deja sin efecto. Declara desierto procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de hasta 1.000.000 UC, equivalente a pesos setenta y cinco millones (\$75.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO- 2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0379-CDI21, los cuales como documentos N° PLIEG-2021- 26981573-GDEBA-DCYCMSALGP y N° PLIEG-2021-27190208-GDEBA-DCYCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Contratación Directa para la adquisición de Medicamentos para dar cobertura a diferentes patologías tumorales con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, por la suma total de pesos cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta y siete mil cincuenta y siete con 23/100 (\$45.757.057,23), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme lo lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 15.165, los Decretos N° 733/21, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 5 d noviembre de 2021 a las 10:00 horas estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.) N° 99-860-SG21.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2021- 26981573-GDEBA-DCYCMSALGP	6e61f2a3ef92832b4efdc8a22851e1921e61c8554785e38723925be8350825a6	Ver
PLIEG-2021-27190208-GDEBA-DCYCMSALGP	93d0c2d6c7c521a191f73469b986b42a936355290b3d21f727d9ed8dc62feae9	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 753-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23750290-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, el Decreto-2021-708-GDEBA-GPBA que crea el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", la Ley N° 13.744, N° 15.164, el Decreto N° 54/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-2021-708-GDEBA-GPBA se crea el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires y se conforma el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera y lo faculta para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y el Fondo creados;

Que la reglamentación del Programa resulta imprescindible para la consecución de los lineamientos estratégicos definidos siendo necesario delinear, en particular, las formas, condiciones y procedimientos que, en forma clara y eficaz, permitan el acceso de los destinatarios al Programa y el Fondo;

Que, en tal sentido, corresponde establecer el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", contemplando la descripción de los beneficios, los beneficiarios, la documentación necesaria y los procedimientos fundamentales, así como las características esenciales de las convocatorias, para garantizar equidad en el acceso en todo el territorio provincial;

Que, asimismo, a los efectos de potenciar el alcance del Programa, resulta oportuno promover la cooperación y vinculación con profesionales e instituciones públicas y privadas de ciencia y tecnología, como así también, Universidades Nacionales y Provinciales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires, que cuenten con capacidades técnicas para la realización de los diversos estudios técnicos requeridos para el adecuado desarrollo de los proyectos en el marco del Programa;

Que, a tal fin, se propicia la creación del Registro de Universidades para la Provisión de Asistencia Técnica (RUPAT), cuyo objetivo es centralizar y mantener actualizada la información de las Universidades Nacionales y Provinciales de gestión pública con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires que hayan acreditado las capacidades técnicas mencionadas en el párrafo precedente;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativa planificar y diseñar políticas para el desarrollo, preservación y promoción de las actividades industriales e impulsar el desarrollo de nuevas actividades económicas y productivas en todo el ámbito de la provincia;

Que por su parte la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación es competente en el diseño e impulso de instrumentos promocionales, programas, planes y proyectos que fomenten el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas, así como su vinculación con el sector productivo en el territorio de la provincia, en coordinación con los organismos competentes en la materia;

Que, en ese marco, resulta oportuno designar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativa como Autoridad de Aplicación de la presente reglamentación y designar a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación como autoridad a cargo del funcionamiento del "RUPAT" estableciendo que, en el marco de sus competencias, podrán dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su correcta implementación;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/2020 y el artículo 4° del Decreto-2021-708-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", que como ANEXO I (IF-2021-23810958-GDEBA-DPIMPCEITGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el Programa funcionara bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quien será la autoridad a cargo de la implementación, seguimiento y control del Programa pudiendo dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 3°. Crear, en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Registro de Universidades para la Provisión de Asistencia Técnica (RUPAT), con el objetivo de centralizar y mantener actualizada la información de las Universidades Nacionales y Provinciales de gestión pública con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires que hayan acreditado las capacidades técnicas para la realización de los diversos estudios técnicos requeridos para el adecuado desarrollo de los proyectos en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques".

ARTÍCULO 4°. Designar como autoridad a cargo del funcionamiento del Registro creado en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio, pudiendo dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 5°. Aprobar los modelos de solicitudes conforme al siguiente detalle: A) "SOLICITUD DE APORTES NO REINTEGRABLES PARA ASISTENCIA TÉCNICA": I) Formulario para solicitud de asistencia técnica para estudios de prefactibilidad de nuevos agrupamientos industriales y II) Formulario para solicitud de asistencia técnica para estudios en agrupamientos industriales con disposición previa; B) "SOLICITUD DE APORTES NO REINTEGRABLES PARA OBRAS", C) "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/ACTUALIZACIÓN - REGISTRO DE UNIVERSIDADES PARA LA PROVISIÓN DE

ASISTENCIA TÉCNICA (RUPAT)", y D) "CARTA MUNICIPAL", que como ANEXO II (IF-2021-23814140-GDEBA-DPIMPCEITGP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el modelo de Convenio con Municipios, que como ANEXO III (IF-2021-25877683-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 7°. Autorizar la primera convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables, según lo establecido en las Bases y Condiciones que como ANEXO IV (IF-2021-24740949-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°. Encomendar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas la tramitación del llamado autorizado en el artículo 7°, como así también, la emisión de las normas aclaratorias y complementarias que pudieran corresponder. La Subsecretaría podrá adecuar las Bases y Condiciones del Anexo IV para las sucesivas convocatorias de conformidad con lo establecido en esta reglamentación.

ARTÍCULO 9°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 10. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

ANEXO I IF-2021-23810958-GDEBA-DPIMPCEITGP	9868379f8ccb3057124a2d4d407d7c93a2b17c92c147397217c107cc306360e1	Ver
ANEXO II IF-2021-23814140-GDEBA-DPIMPCEITGP	4f5abbcf9d6cae04c62c254bf512f846e152e3750863ed46451e66429a9d3450	Ver
ANEXO III IF-2021-25877683-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	91ecfce77c84f4b92e316ba9fa6a3220ff6876d947dafa9d182b018ed520b5d7	Ver
ANEXO IV IF- 2021-24740949-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	e67b37357d01cdaf6bf36a02b37a4d4f426d678f40768c799aa3edf2aff96bf7	Ver

RESOLUCIÓN N° 761-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Octubre de 2021

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2021-23750290-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Resolución N° 753 (RESO-2021-753-GDEBA-MPCEITGP) de fecha 5 de octubre de 2021 que aprueba la reglamentación del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° de la resolución mencionada en el Visto de la presente, se instituye: "ARTÍCULO 2°. Establecer que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad a cargo de la implementación, seguimiento y control del Programa pudiendo dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias";

Que debido a un error material en el mencionado artículo, éste debe ser rectificado;

Que en, razón de lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo rectificatorio;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado en el artículo 115 del Decreto 7647/70.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° RESO-2021-753-GDEBA-MPCEITGP, de fecha 5 de octubre de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. Establecer que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control."

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 767-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 14 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20888093-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se tramita la Licitación Pública N° 1/2021 - Proceso de Compra N° 60-0139-LPU20, tendiente a la Contratación del Servicio de Limpieza Integral para las distintas dependencias de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la mentada Licitación Pública ha sido autorizada por Resolución N° 193/2021 de este Ministerio y rige según sus Anexos, la Planilla Anexa (IF-2021-08666451-GDEBA-DGAMPCEITGP) al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de limpieza integral de la Provincia de Buenos Aires (PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP) aprobado por Resolución N° 328/2020 de la Contaduría General de la Provincia y las Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2021-07257600-GDEBA-DGAMPCEITGP);

Que en órdenes 182/185 se acompañan las constancias de publicaciones en el Boletín Oficial, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, del cual surge que se habilitó la publicidad en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, conforme artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la provincia de Buenos Aires, modificada por la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, y en el orden 186 la constancia parcial de las invitaciones cursadas a las firmas del ramo;

Que en ordenes 188/189 se agregan la Circulares con Consulta 1/3, referidas a los lugares y modalidades de visita;

Que seguidamente se agrega el Acta de Apertura de Ofertas llevada a cabo el 30 de abril de 2021, de la cual surge la presentación de once (11) firmas con cotización;

Que se adunan las ofertas recibidas de las firmas en las constancias obrantes en los órdenes 191, 197, 203, 209, 215, 221, 227, 234, 241, 247 y 253;

Que en orden 260 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que en el orden 261 obra dictamen de pre adjudicación y en orden 262 el Listado de precios recomendados por PBAC;

Que en orden 270 se acompaña el proyecto de resolución aprobatoria del proceso de contratación;

Que sobre el mismo interviene la Asesoría General de Gobierno en orden 274 (ACTA-2021-14210662-GDEBA-AGG) y en orden 281 informa la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia (IF-2021-15478026-GDEBA-DGCCGP), donde evalúa que los precios pre adjudicados resultan superiores a dichos precios de referencia, sugiriendo solicitar a las firmas seleccionadas una prerrogativa de los precios cotizados;

Que consecuentemente se expiden la Dirección General de Administración en los órdenes 284 y 295 y la Comisión Evaluadora de Pre adjudicación en orden 293;

Que se acompañan en los órdenes 286/292 la documentación de las firmas respectivas solicitada en el informe arriba citado de la Contaduría General;

Que obra en el orden 298 el Informe gráfico de Prerrogativa de Precios, el Dictamen Modificatorio de Pre adjudicación en el orden 299 y las respectivas Comunicaciones enviadas a las firmas en orden 300;

Que mediante la providencia N° PV-2021-21232415-GDEBA-DGAMPCEITGP la mencionada Dirección General de Administración informa que las ofertas presentadas por las firmas proponentes superan ampliamente y en forma desproporcionada el presupuesto oficial y que el Pliego de Especificaciones Técnicas no contempla los insumos necesarios para llevar adelante la tarea de limpieza requerida, lo cual, teniendo en consideración que a la fecha no existe Convenio Marco PBAC para la adquisición de insumos de limpieza, trae aparejado problemas de sincronización de tiempos de adquisición de dichos insumos con el servicio en cuestión;

Que en su análisis destaca que este Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica, cuenta con 23 dependencias situadas en diferentes localidades de la Provincia, lo cual requiere de una logística particular para implementar el servicio de limpieza sin insumos, que obligaría al estado a contar con un área de asistencia permanente para asegurar el cumplimiento del servicio a contratar;

Que de acuerdo a lo señalado por esa Dirección General de Administración se solicita la proyección del acto administrativo por el cual se deje sin efecto la Licitación Pública N° 1/2021 - Proceso de Compra N° 60-0139-LPU20, aprobada por la Resolución N° 193/2021, por no ser la misma conveniente al interés fiscal, conforme la normativa establecida en la Ley N° 13.981, y Decreto Reglamentario N° 59/2019, y en las Resoluciones de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires N° 76/2019 y N° 328/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomó Vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° párrafo 5to del Decreto Reglamentario N° 59/2019, artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP) aprobado por Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y artículo 29° del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de limpieza integral de la Provincia de Buenos Aires (PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP) aprobado por Resolución N° 328/2020 de la Contaduría General de la Provincia;

Que las facultades establecidas para el presente acto surgen de conformidad con lo normado en el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y en el Decreto N° 54/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en todos sus términos el procedimiento de contratación de la Licitación Pública N° 1/2021 - Proceso de Compra N° 60-0139-LPU20 aprobada por Resolución N° 193/2021, con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, por no ser la aludida licitación conveniente al interés fiscal, conforme lo normado en el artículo 21° párrafo 5to del Decreto Reglamentario N° 59/2019, artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP) aprobado por Resolución N° 76/2019 de Contaduría General de la

Provincia de Buenos Aires y artículo 29° del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de limpieza integral de la Provincia de Buenos Aires (PLIEG-2020-28688272-GDEBA-DGCCGP) aprobado por Resolución N° 328/2020 de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Rechazar las ofertas presentadas en los informes gráficos obrantes en los órdenes 286/292, de conformidad con lo indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a las Direcciones de Contabilidad y Servicios Generales y de Compras y Contrataciones de las distintas Delegaciones a efectuar las desafectaciones pertinentes en base a lo estipulado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar a quien corresponda, publicar en el Boletín Oficial y dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales Delegación II a sus efectos.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 775-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-18754590-GDEBA-DPPYDCMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” y sus respectivas Adendas, suscripto entre el Municipio de Azul y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de esta Cartera Ministerial, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/2020, las Resoluciones N° 695/2020 de este Ministerio (RESO-2020-695-GDEBA-MPCEITGP) y N° 104/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones (RESO-2021-104-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP), y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 695/2020 se creó el Programa “Comprá Más Cerca” que tiene por objetivo lograr un normal y oportuno abastecimiento de productos de consumo masivo -con precios de referencia- en pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios minoristas de la provincia de Buenos Aires (artículo 1°);

Que a través de dicho Programa se promueve y fomenta el consumo en los pequeños comercios, tiendas de proximidad y/o autoservicios, dinamizando el comercio minorista de consumo masivo, brindando referencia de precios, a la vez que, se incentiva la producción de MiPymes, PyMEs, cooperativas y demás empresas proveedoras de la Provincia;

Que el Anexo I (IF-2020-25797290-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) de la citada resolución establece una serie de facultades de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, en su carácter de Autoridad de Aplicación, entre las que se destaca la de suscribir Convenios de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” con los Municipios de la provincia de Buenos Aires y/o con las Cámaras Sectoriales Locales, mediante los cuales se articule la implementación del Programa en los distintos municipio bonaerenses;

Que, en este marco, en fecha 2 de junio de 2021 se suscribió el referido Convenio de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” entre el Municipio de Azul y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de esta Cartera Ministerial (CONVE-2021-18754794-GDEBA-DPPYDCMPCEITGP);

Que dicho Convenio fue aprobado por Resolución N° 645/2021 (RESO-2021-645-GDEBA-MPCEITGP) de este Ministerio;

Que a través de la cláusula sexta del referido Convenio, las partes firmantes establecieron los precios de venta al público de los productos de su Anexo Único, acordando que “la revisión de precios prevista en el Anexo I de la RESO-2020-695-GDEBA-MPCEITGP (apartado 3 punto e) y, en caso de corresponder, la actualización de los mismos, se realizará mediante Adenda suscripta al efecto, conforme Anexo II de la RESO-2021-104-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP”;

Que, como derivación de dicha cláusula, se suscribió la Adenda al citado Convenio (INLEG-2021-23326621-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, obrante en orden 34), fijándose nuevos precios de venta al público, de acuerdo al modelo aprobado por el artículo 5° de la Resolución N° 104/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones (Anexo II - IF-2021-04304007-GDEBASSDCYPIMPCEITGP);

Que en el marco de la autorización dispuesta por el artículo 2° de la Resolución N° 104/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, las partes firmantes incorporaron en la Adenda suscripta un listado de productos de carácter optativo para los comercios adheridos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 5) del Decreto N° 272/17 E, el artículo 29 de la Ley N° 15.164, el Decreto N°54/2020, y el artículo 2° de la Resolución N° 104/2021.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” suscripta entre el Municipio de Azul y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de esta Cartera Ministerial, (INLEG-2021-23326621-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al Municipio de Azul, comunicar a la Secretaría General de Gobierno y a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2021-23326621-
GDEBASSDCYPIMPCEITGP

6122ee09f848593a11a05118016b578fb0b62dc89f81a33d029ca2ce72ae3391 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 798-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Octubre de 2021

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/2020, las Resoluciones N° 695/2020 de este Ministerio y N° 104/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de esta Cartera Ministerial, y el expediente N° EX-2021-18073037-GDEBA-DPPYDCMPCEITGP, por el cual tramita -en esta instancia- la aprobación de una Adenda al Convenio de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca”, suscripta entre el Municipio de Berazategui y la mencionada Subsecretaría, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 695/2020 se creó el Programa “Comprá Más Cerca” que tiene por objetivo lograr un normal y oportuno abastecimiento de productos de consumo masivo -con precios de referencia- en pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios minoristas de la provincia de Buenos Aires (artículo 1°);

Que a través de dicho Programa se promueve y fomenta el consumo en los pequeños comercios, tiendas de proximidad y/o autoservicios, dinamizando el comercio minorista de consumo masivo, brindando referencia de precios, a la vez que, se incentiva la producción de MiPymes, PyMEs, cooperativas y demás empresas proveedoras de la Provincia;

Que el Anexo I (IF-2020-25797290-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) de la citada resolución establece una serie de facultades de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, en su carácter de autoridad de aplicación, entre las que se destaca la de suscribir Convenios de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” con los Municipios de la provincia de Buenos Aires y/o con las Cámaras Sectoriales Locales, mediante los cuales se articule la implementación del Programa en los distintos municipios bonaerenses;

Que, en este marco, en fecha 26 de Marzo de 2021 se suscribió el referido Convenio de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” entre el Municipio de Berazategui y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de esta Cartera Ministerial (CONVE-2021-18073377-GDEBA-DPPYDCMPCEITGP), el que fue aprobado por Resolución N° 670/2021 de este Ministerio;

Que a través de la cláusula sexta del referido Convenio, las partes firmantes establecieron los precios de venta al público de los productos de su Anexo Único, acordando que “(...) la revisión de precios prevista en el Anexo I de la RESO-2020-695-GDEBA-MPCEITGP (apartado 3 punto e) y, en caso de corresponder, la actualización de los mismos, se realizará mediante Addenda suscripta al efecto, conforme Anexo II de la RESO-2021-104-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP.”;

Que, como consecuencia, en fecha 2 de agosto de 2021 se suscribió la Adenda al citado Convenio (INLEG-2021-23326706-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, obrante en orden 52), fijándose nuevos precios de venta al público, de acuerdo al modelo aprobado por el artículo 5° de la Resolución N° 104/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones (Anexo II - IF-2021-04304007-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP);

Que en el marco de la autorización dispuesta por el artículo 2° de la Resolución N° 104/2021, las partes firmantes incorporaron en la Adenda suscripta un listado de productos de carácter optativo para los comercios adheridos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164, el artículo 1° inciso 5) del Decreto N° 272/17 E, el Decreto N° 54/2020, y el artículo 2° de la Resolución N° 104/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca”, suscripta entre el Municipio de Berazategui y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de esta Cartera Ministerial (INLEG-2021-23326706-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado y comunicar a la Secretaría General de Gobierno, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA; y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones a fin de notificar al Municipio de Berazategui. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2021-23326706-GDEBA-
SSDCYPIMPCEITGP

d14576312278779233f5822b58a478e32ecb6902073b59afe34f7226bf9e3e66 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 800-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Octubre de 2021

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/2020, las Resoluciones N° 695/2020 de este Ministerio y N° 104/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de esta Cartera Ministerial, y el expediente N° EX-2021-18077065-GDEBA-DPPYDCMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Convenio de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” y sus respectivas Adendas, suscriptos entre el Municipio de Salto y la mencionada Subsecretaría, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 695/2020 se creó el Programa “Comprá Más Cerca” que tiene por objetivo lograr un normal y oportuno abastecimiento de productos de consumo masivo -con precios de referencia- en pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios minoristas de la provincia de Buenos Aires (artículo 1°);

Que a través de dicho Programa se promueve y fomenta el consumo en los pequeños comercios, tiendas de proximidad y/o autoservicios, dinamizando el comercio minorista de consumo masivo, brindando referencia de precios, a la vez que, se incentiva la producción de MiPymes, PyMEs, cooperativas y demás empresas proveedoras de la Provincia;

Que el Anexo I (IF-2020-25797290-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) de la citada Resolución establece una serie de facultades de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, en su carácter de Autoridad de Aplicación, entre las que se destaca la de suscribir Convenios de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” con los Municipios de la provincia de Buenos Aires y/o con las Cámaras Sectoriales Locales, mediante los cuales se articule la implementación del Programa en los distintos municipios bonaerenses;

Que, en este marco, en fecha 7 de abril de 2021 se suscribió el referido Convenio de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” entre el Municipio Salto y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de esta Cartera Ministerial (CONVE-2021-18077356-GDEBADPPYDCMPCEITGP), el que fue aprobado por Resolución N° 587/2021 de este Ministerio;

Que a través de la cláusula sexta del mismo, las partes firmantes establecieron los precios de venta al público de los productos de su Anexo Único, acordando que “(...) la revisión de precios prevista en el Anexo I de la RESO-2020-695-GDEBA-MPCEITGP (apartado 3 punto e) y, en caso de corresponder, la actualización de los mismos, se realizará mediante Adenda suscripta al efecto, conforme Anexo II de la RESO-2021-104-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP”;

Que, como derivación de dicha cláusula, se suscribió la Adenda al citado Convenio (INLEG-2021-23210490-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, obrante en orden 42), fijándose nuevos precios de venta al público, de acuerdo al modelo aprobado por el artículo 5° de la Resolución N° 104/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones (Anexo II - IF-2021-04304007-GDEBASSDCYPIMPCEITGP);

Que en el marco de la autorización dispuesta por el artículo 2° de la Resolución N° 104/2021, las partes firmantes incorporaron en la Adenda suscripta un listado de productos de carácter optativo para los comercios adheridos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164, el artículo 1° inciso 5) del Decreto N° 272/17 E, el Decreto N° 54/2020, y el artículo 2° de la Resolución N° 104/2021.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” suscripta entre el Municipio de Salto y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de esta Cartera Ministerial (INLEG-2021-23210490-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones a fin de comunicar al Municipio de Salto. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2021-23210490-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP

05659db98c67e4c85ab55e131ad04d527873c29ef2cef922039b78726992754c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 812-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25989686-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se gestiona la autorización del Programa Temporal “A cielo abierto”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 15.164, es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción, desarrollo y contención de las

actividades culturales y turísticas como también pensar y trabajar la cultura como herramienta para la inclusión social, promoviendo el acceso igualitario a propuestas de calidad en toda la Provincia;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales es la encargada, entre otras acciones, de implementar los programas de gestión para el cumplimiento de los objetivos institucionales, promover el acceso a patrimonio histórico y a las actividades artístico-culturales para las y los habitantes de la provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración regional, así como también de dirigir el funcionamiento de los organismos contemplados en la Ley N° 12.268 y del Archivo Histórico Provincial, museos y bibliotecas y consolidar el vínculo entre las producciones culturales y el desarrollo de la ciencia y de las nuevas tecnologías;

Que sobre estas premisas, la mentada Subsecretaría diseñó el Programa Temporal "A cielo abierto", a desarrollarse durante el período comprendido entre los días 1° de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el documento N° IF-2021-25986727-GDEBA-SSPCMPCEITGP;

Que el mencionado Programa propone la intervención de propuestas artísticas, creativas, innovadoras y accesibles en espacios museales, archivos, bibliotecas y sitios patrimoniales dependientes de la citada Subsecretaría, propiciando de esta manera el acercamiento de la comunidad a nuestras historias, identidades y al conocimiento y disfrute de las producciones de nuestras y nuestros hacedores culturales, estableciéndose como un ciclo novedoso para la circulación de contenidos y el desarrollo de artistas de la comunidad y de toda la región;

Que así, cada uno de los museos, archivos, bibliotecas y sitios patrimoniales generarán una agenda de intervención en sus propios ámbitos y/o en otros espacios públicos de las ciudades en donde se encuentren, con contenidos teatrales, musicales, performáticos, arte con soporte en nuevas tecnologías, fotografía, relatos, cuentacuentos, talleres orales, ludotecas y otros;

Que los contenidos se desarrollarán preferentemente en espacios abiertos, cumpliendo con las disposiciones de cuidados vigentes y respetando las regulaciones sanitarias y protocolos correspondientes;

Que serán protagonistas aquellos contenidos artísticos que colaboren a construir las identidades locales, reforzando la revinculación en la presencialidad de la comunidad y ayuden a fortalecer la dinámica del sector cultural, fuertemente dañada por la pandemia;

Que la propuesta destaca el acceso y la participación en el universo cultural y simbólico en todos los momentos de la vida como factores esenciales para el desarrollo de las capacidades de sensibilidad, elección, expresión y espíritu crítico que permiten una interacción armoniosa, la construcción de ciudadanía y la paz de nuestras sociedades;

Que la realización del presente proyecto favorece además el acceso a los servicios culturales y la participación activa en procesos culturales determinantes para que las y los bonaerenses se conviertan en protagonistas y actores de su inclusión, promoviendo a su vez los derechos culturales, como el derecho de todas las personas a expresarse libremente, a acceder a patrimonios, valores e identidades, así como a participar activamente en la vida cultural;

Que en este sentido desde la Subsecretaría se persigue como propósito, a través de la producción y el trabajo, reconstruir el lazo social, dinamizar las economías locales y regionales y apoyar al sector de las y los creadores, artistas, técnicos/as, gestores/as, productores/as, ofreciendo las instituciones culturales bajo la órbita de esta Cartera ministerial como escenarios que faciliten los encuentros cuidados y la posibilidad de compartir junto a otras y otros un hecho artístico o cultural, entendiendo a la cultura y al arte como una poderosa herramienta de transformación e inclusión social, promoviendo la cultura del encuentro y de la solidaridad;

Que el mencionado Programa tiene como objetivos: 1) Posicionar a los espacios museales, archivos, bibliotecas, y sitios patrimoniales como plataformas y escenarios para acercar a la comunidad contenidos culturales de calidad, e inclusivos, a través de distintas intervenciones realizadas por artistas locales y regionales, 2) Promover el acceso al patrimonio histórico y a las actividades artístico-culturales a los habitantes de la provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial, 3) Revalorizar y poner en valor el patrimonio histórico, cultural y turístico para todas las y los habitantes de la Provincia, 4) Brindar experiencias artísticas de carácter inclusivo y accesible a todas las personas que habitan las ciudades donde se encuentran los espacios culturales, 5) Revalorizar los sitios emblemáticos de las ciudades y de la provincia y su patrimonio a través de propuestas innovadoras, 6) Realizar actividades culturales dirigidas a la comunidad en general, las cuales propicien lugares de encuentro, de convivencia, de expresión y de realización personal, 7) Visibilizar la realización de actividades culturales que permitan la participación efectiva de la comunidad, 8) Generar nuevos espacios de expresión para artistas locales, como así también el encuentro e intercambio de ideas y desarrollo cultural y educativo, 9) Crear nuevos contenidos sobre las identidades bonaerenses, propiciando la creación de trabajo directo e indirecto, 10) Fomentar la accesibilidad cultural a través de diversos soportes, plataformas y lenguaje, y 11) Promover el trabajo y la producción a través de distintas intervenciones artísticas;

Que los lugares de implementación del Programa Temporal son: Museo y Biblioteca Juan Domingo Perón (Lobos), Museo Histórico Provincial Libres del Sud (Dolores), Museo Histórico Provincial Hudson (Florencio Varela), Museo Histórico 17 de octubre Quinta San Vicente (San Vicente), Complejo Museográfico Provincial Enrique Udaondo (Luján), Biblioteca Provincial Ernesto Sábato (La Plata) Biblioteca Braille y Parlante (La Plata), Archivo Provincial Ricardo Levene (La Plata), Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti (La Plata) y Museo de Arte Contemporáneo de Buenos Aires - MAR (Mar del Plata);

Que el cronograma de actividades abarcará talleres y exposiciones de artistas plásticos con música, talleres y clínicas de murga para niños, niñas y adolescentes, danzas, talleres de artes plásticas, lectura de cuentos y poemas a cargo de escritores locales, ciclo de música popular, folklore, tango, cumbia y rock, degustación de vinos y productos regionales, teatro, teatro de objetos, taller de arte textil, encuentros de bandas de rock, de grupos y bailarines/as folklóricos, inauguración de la Sala de Ciencias (Museo Libres del Sud), ciclos de cine, proyecto multidisciplinario "Gastro performance musical", taller de armado de libro artesanal y producción editorial, ciclo de tango y literatura, carradoras sociales en la Biblioteca, teatro leído, taller de danzas folklóricas y migrantes, muestra itinerante y performance teatral "El archivo, la frontera, e poblamiento y las publicaciones" (Archivo Provincial Ricardo Levene) y ludoteca, entre otras;

Que mediante la providencia N° PV-2021-25987936-GDEBA-SSPCMPCEITGP, la Subsecretaría de Políticas Culturales solicita la autorización del Programa Temporal "A cielo abierto", a desarrollarse durante el período comprendido entre los

días 1° de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, cuya primera etapa se implementará durante el período comprendido entre los meses de octubre de 2021 y marzo de 2022;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación II de este Organismo tom conocimiento de la presente actuación;

Que la ejecución final de las actividades comprendidas requieren contrataciones artísticas, formativas, técnicas y de producción general, acciones de organización y despliegue logístico, impresiones de catálogo, folletería y cartelería, registro audiovisual, comida, traslados, entre otros rubros de bienes y servicios necesarios para su realización, producción y promoción;

Que las facultades establecidas para el dictado del presente acto surgen conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, la Ley N° 12.268, el Decreto N° 462/2017 E y por lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y el Decreto de Estructura Orgánico Funcional N° 54/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la ejecución del Programa Temporal "A cielo abierto", a desarrollarse durante el período comprendido entre los días 1° de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el documento N° IF-2021-25986727-GDEBA-SSPCMPCEITGP; a iniciativa de la Subsecretaría de Políticas Culturales, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 3°. Establecer la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998) en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E, y en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la celebración de contratos de locación de obra en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/2017 E.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Políticas Culturales, publicar en el Boletín Oficial y dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-25986727-GDEBA-
SSPCMPCEITGP

11ec515ddcd0ec8f143b511667b9b7f007e3340bcf998d9c15e4566c47ea6923 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 814-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-24274225-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural la 33° "Fiesta Provincial del Caballo Criollo", realizada durante los días 10, 11 y 12 de enero de 2020 en la localidad de Labardén, Partido de General Guido, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Fiesta surgió en 1986 como una iniciativa de los socios del Club Atlético Labardén, quienes anualmente se reúnan para organizar juegos tradicionales y de destreza criolla, además de hacer asados y bailes;

Que la idea principal del evento se basó en la organización de un homenaje a lo que representa el caballo criollo, que ha sido el protagonista fundamental en la gesta de nuestra historia, motor del trabajo rural e indisolublemente ligado a nuestro gaucho, que aún transita nuestra tierra con su presencia;

Que el objetivo de esta celebración, tal como lo afirma la Asociación Civil, encargada de la organización cada año, es reconocer a este noble animal como actor central de nuestra cultura y difundir así, todo lo que gira en torno a él, como lo son las pruebas de habilidad, los desfiles de tropillas, emprendados o las carreras de sortijas;

Que la programación de la misma está pensada para incluir la cultura, la tradición y el entretenimiento, celebrándose la primera quincena de enero en el Labardén, y cuyo atractivo principal son los espectáculos de destreza criolla: jineteada con grupa, con bastos y encimera, donde los jinetes muestran sus capacidades de acuerdo con las modalidades que establece cada una de las categorías, compitiendo por importantes premios;

Que además de las demostraciones de maestría criolla, cuenta con espectáculos musicales, exposiciones de artesanos de la zona y la participación del Museo Municipal, quien en ocasiones ha intervenido realizando muestras de lugares históricos, documentación y fotografías de la localidad;

Que durante el último día de esta celebración se realizó la elección y coronación de la Reina y Princesas de la Fiesta Provincial del Caballo Criollo, contando con la presencia de reinas provinciales visitantes, de las más variadas fiestas a

nivel provincial y nacional, culminando el evento con un espectáculo musical y un baile popular;
Que la citada gestión es promovida por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, encuentra oportuna y expresa su conformidad con la declaración solicitada;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 29 de la Ley N° 15.164 y la competencia derivada del Decreto N° 272/2017 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIAS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial Cultural la 33º "Fiesta Provincial del Caballo Criollo", realizada durante los días 10, 11 y 12 de enero de 2020 en la localidad de Labardén, Partido de General Guido, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 816-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-21787174-GDEBA-SSLYTSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural la XXVIII Fiesta Nacional del Girasol, realizada durante los días 14, 15 y 16 de febrero de 2020 en la ciudad de Carlos Casares, y

CONSIDERANDO:

Que la historia de Carlos Casares, cuna del girasol, se remonta al año 1890, cuando Mauricio HIRSCH adquirió terrenos para poner en salvaguarda a la población rusa de religión judía, en los cuales experimentaron sobre el cultivo a producir, pasando por el trigo, la alfalfa y el maíz;

Que según la tradición oral alega, la incorporación del girasol no tiene una explicación vinculada con la búsqueda de un mayor rendimiento económico productivo, sino con el valor estético de su flor y su conexión sentimental con su país de origen;

Que con el correr de los años, este cultivo comenzó a ganar preponderancia en el entramado de la producción local, de este modo la economía y los valores afectivos inspirados en la planta, convirtieron a la ciudad en la Capital Nacional de esta oleaginosa;

Que el evento mencionado, surge como un reconocimiento a la explotación del girasol y su importante rol en el desarrollo de la economía de nuestro país, homenajeando así al esfuerzo de los labradores rurales de antaño que realizaban de manera artesanal todas las tareas inherentes a su producción;

Que esta celebración contó con la presentación de obras de teatro, recitales y bailes populares, espectáculos de danza, partidos de fútbol, torneos de bocha y carreras de regularidad, de acceso libre y gratuito para todos los habitantes de la región;

Que además de estas actividades recreativas, la fiesta propuso un punto de reunión entre los productores y técnicos especializados donde debatieron los beneficios de industrializar la actividad rural, el objetivo de esto fue la planificación de acciones colectivas que permitan un desarrollo armonioso de la zona;

Que la citada gestión es promovida por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, encuentra oportuno y expresa su conformidad con la declaración solicitada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 29 de la Ley N° 15.164 y la competencia derivada del Decreto N° 272/2017 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIAS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial Cultural la XXVIII Fiesta Nacional del Girasol, realizada durante los días 14, 15 y 16 de febrero de 2020 en la ciudad de Carlos Casares, en virtud de lo considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 817-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25477515-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se gestiona la autorización del Programa Temporal "ARTE VUELVE", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley N° 15.164, es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción, desarrollo y contención de las actividades culturales y turísticas, como también pensar y trabajar la cultura como herramienta para la inclusión social, promoviendo el acceso igualitario a propuestas de calidad en toda la Provincia;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales es la encargada, entre otras acciones, de implementar los programas de gestión para el cumplimiento de los objetivos institucionales, promover el acceso a patrimonio histórico y a las actividades artístico-culturales para los habitantes de la provincia, dirigir el funcionamiento de los organismos contemplados en la Ley N° 12.268 y consolidar el vínculo entre las producciones culturales y el desarrollo de la ciencia y de las nuevas tecnologías;

Que sobre estas premisas, la mentada Subsecretaría diseñó el Programa Temporal "ARTE VUELVE", a desarrollarse a partir del 1° de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Auditorium, de la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo a los objetivos y desarroll detallados en el documento N° IF-2021-25902784-GDEBA-SSPCMPCEITGP;

Que el mismo fue proyectado en línea con los ejes transversales propuestos por la Subsecretaría de Políticas Culturales: diversidad cultural, perspectiva de género, equidad y democratización del acceso a los servicios culturales, Derechos Humanos y la participación activa de las comunidades;

Que a través de este programa desde el Centro Provincial de las Artes Teatro Auditorium y Sala Roberto J. Payró se propone promover y fomentar la cultura del encuentro y la solidaridad, a través de una contundente programación artística que impulse la actividad de la industria cultural de las artes escénicas;

Que haciendo honor al lugar que ocupa el referido Centro Provincial en la escena cultural bonaerense, se ha planificado una amplia programación en cuanto a contenidos, disciplinas y audiencias, con el fin de poner en valor la potencia cultural bonaerense y dando iniciativas de participación y co-creación con la comunidad, producción de contenidos representativos de las multi e interculturalidades de nuestro territorio y convocatorias regionales;

Que las actividades que incluye el Programa se desarrollarán en las cinco salas del Centro Provincial de las Artes Teatro Auditorium, el foyer y los paseos de la imagen, espacios de exposición dedicados a las artes visuales y el desarrollo de actividades en territorio, en espacios como el jardín de la Universidad Nacional de Mar del Plata y el espacio "Faro de la Memoria", entre otros, articulando con diversas instituciones organismos del Estado y con los diferentes colectivos y redes de artistas bonaerenses;

Que dentro de la propuesta se incluyen ciclos de teatro, música, arte urbano, danza, cine, letras, performance, circo, capacitaciones, muestras y exposiciones de artes visuales, encuentros y festivales;

Que la primera etapa del proyecto comprenderá los meses de pre-temporada y temporada estival, momento de mayor impacto en público y audiencias, cuando el turismo confluye en la ciudad de Mar del Plata y la convierte en la vidriera del espectáculo, el arte y la cultura de la Provincia de Buenos Aires y de toda la Argentina;

Que en ese sentido se prevé asimismo la puesta en marcha de todos los protocolos vigentes para poder desarrollar cada actividad con los requerimientos que imponen las actuales circunstancias;

Que el mencionado Programa tiene como objetivos: 1) Poner de relieve el carácter de potencia cultural que tiene el Centro Provincial de las Artes Teatro Auditorium y Sala Roberto J. Payró, 2) Restablecer el contacto con el público bonaerense, propiciando espacios de encuentro, reflexión, intercambio y debate promoviendo, así, el pensamiento crítico, 3) Consolidar una programación que visibilice los ejes transversales propuestos por la Subsecretaría, 4) Generar propuestas inclusivas y diversas que convoquen a las diferentes audiencias y a la comunidad artística, entendiendo a la cultura como una poderosa herramienta de transformación e inclusión social, y 5) Promover una agenda de desarrollo para la producción artística provincial;

Que con la ejecución del mismo se verán involucrados distintos organismos, entre ellos: Teatro Nacional Cervantes, Asociación de Trabajadores del Teatro de la Región Atlántica (ATTRA), Ministerio de la Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), Fundación Cine Arte, Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Universidad Nacional de Mar del Plata, El Espacio para la Memoria y promoción de los Derechos Humanos Ex CCD ESIM ("Faro de la Memoria") y Escuela de Artes Visuales Martín Malharro;

Que mediante la providencia N° PV-2021-25903253-GDEBA-SSPCMPCEITGP, la Subsecretaría de Políticas Culturales solicita la autorización del Programa Temporal "ARTE VUELVE", a desarrollarse durante el período comprendido entre los días 1° de octubre de 2021 y 31 de diciembre de 2022, en la ciudad de Mar del Plata, cuya primera etapa se implementará entre el 1° de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación II de este Organismo tom conocimiento de las actuaciones;

Que la ejecución final de las actividades comprendidas requieren sustanciales acciones de organización y despliegue logístico, así como contrataciones artísticas, fletes y traslados, alquiler y servicio de iluminación y sonido, alquiler de proyectores, materiales para instalación eléctrica, materiales gráficos, impresiones y cartelería, materiales para performance plástica, materiales para montaje de muestras artes visuales, servicio de registro audiovisual, insumos, entre otros rubros de bienes y servicios necesarios para su realización, producción, promoción y todo otro gasto relacionado con los mismos;

Que las facultades establecidas para el dictado del presente acto surgen conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, la Ley N° 12.268, el Decreto N° 462/2017 E y por lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y el Decreto de Estructura Orgánico Funcional N° 54/2020;
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la ejecución del Programa Temporal "ARTE VUELVE", a desarrollarse durante el período comprendido entre los días 1° de octubre de 2021 y 31 de diciembre de 2022, en la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el documento N° IF-2021-25902784-GDEBA-SSPCMPCEITGP, a iniciativa de la Subsecretaría de Políticas Culturales y de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, los cuales se erogarán de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 3°. Establecer la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, y en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la celebración de contratos de locación de obra en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/2017 E.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Subsecretaría Políticas Culturales, publicar y dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-25902784-GDEBA-
SSPCMPCEITGP

468d42e7c4d0d0a047bda60093b8196da60b5c2dcaaba7b563633d2f9e02937 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 818-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25760228-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP y los términos de la Resolución N° 147/2021, por el cual tramita en esta instancia la prórroga del Programa Temporal "Pettoruti, Museo en movimiento - Muestras itinerantes", y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las competencias conferidas a esta Cartera Ministerial a través del artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 54/2020 y con la misión de diseñar e implementar programas de gestión para el cumplimiento de los objetivos institucionales, para promover el acceso al patrimonio histórico y a las actividades artístico-culturales para los y las bonaerenses, se dictó oportunamente la Resolución N° 147/2021 a través de la cual se aprobó el Programa Temporal "Pettoruti, Museo en movimiento - Muestras itinerantes", a desarrollarse entre los meses de mayo y noviembre de 2021, y ser implementado por la Subsecretaría de Políticas Culturales, en forma conjunta con el Ministerio de Cultura de la Nación y los Municipios de la provincia;

Que el mencionado programa tiene cuatro objetivos principales para su desarrollo: i) recuperar la función territorial del Museo Provincial de Bellas Artes y su condición de institución bonaerense, descentralizando su colección y recorriendo toda la provincia; ii) mostrar y poner en conocimiento de los y las bonaerenses la riqueza del patrimonio artístico provincial; iii) construir una propuesta innovadora y original del Museo a partir de la relación de la institución con otros espacios culturales, municipios y centros artísticos, poniendo en exposición las obras de su acervo; y iv) destacar que el patrimonio provincial pertenece a todos los y las bonaerenses, facilitando su acceso a las distintas localidades de la Provincia;

Que, teniendo en consideración que este Programa promueve, a través del Museo Provincial de Bellas Artes "Emilio Pettoruti", espacios de reflexión, promoción y difusión del patrimonio artístico que posee la institución a través del territorio de la provincia de Buenos Aires, y que por razones epidemiológicas de público conocimiento no ha sido posible realizar las gestiones correspondientes para su ejecución, es que se solicita la prórroga del mismo mediante el memo ME-2021-25367152-GDEBA-DAVMPBAMPCEITGP de la Dirección de Artes Visuales del Museo Provincial de Bellas Artes "Emilio Pettoruti", con el fin de llevar adelante los recorridos y exposiciones pautados en lo que resta del corriente año y durante el año 2022;

Que se destaca que durante este último año, el Museo celebrará su centenario y prevé el cierre de sus instalaciones centrales para la realización de una importante reforma edilicia, en ese sentido, la itinerancia de su patrimonio y la ampliación de sus espacios expositivos por todo el territorio bonaerense es de especial importancia para que la institución continúe activa y presente en el marco de las políticas culturales desarrolladas desde este Organismo, teniendo en cuenta la difusión, democratización y descentralización del patrimonio del Museo como una de las políticas más importantes que se promueve desde esa dependencia;

Que en el orden 4 la Dirección Provincial de Artes presta su conformidad a dicho requerimiento;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales, mediante providencia N° PV-2021-25878329-GDEBA-SSPCMPCEITGP

acompaña dicha solicitud y propone extender el Programa Temporal "Pettoruti, Museo en movimiento - Muestras itinerantes" desde noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, con los mismos objetivos que involucraba su versión original, a fin de poder realizar las exposiciones itinerantes programadas, que por razones epidemiológicas de público conocimiento no se han podido llevar a cabo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la ejecución del Programa Temporal "Pettoruti, Museo en movimiento - Muestras itinerantes", autorizado por Resolución N° 147/2021 de este Ministerio, para el periodo comprendido desde noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en virtud de lo expuesto en lo considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa prorrogado en el artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Políticas Culturales de esta Cartera Ministerial.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 822-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Octubre de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-22348247-GDEBA-DALSGG, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial y Cultural la obra "Terapia Intensiva", poemario de la autora platense Estela CALVO, y

CONSIDERANDO:

Que el citado libro es obra de la poeta Estela CALVO, nacida en la ciudad de La Plata en el año 1931, ejerció su labor como maestra y obtuvo el grado de licenciatura en Relaciones Humanas;

Que durante años ofreció numerosas propuestas para la organización de las actividades del Salón Cultural Bernardino Rivadavia, conferencias, cursos y proyección de películas, en la década del 80 llevó adelante la tarea de organizar un ciclo en la biblioteca del Pasaje Dardo Rocha;

Que en "Terapia Intensiva", la autora hace una lectura de sus propios dolores, temores, inseguridades, certezas e incertidumbres, no poniéndose ella como protagonista, sino como espectadora de sus propias palabras, pudiendo de esta manera transmitir todo sus sentimientos;

Que el mencionado libro fue recientemente reeditado por la Editorial "Prueba de Galera", y además es autora de "Rastros y Rostros de La Plata";

Que la poetisa fue presidenta de la Sociedad de Escritores de la provincia de Buenos Aires y a su vez fue declarada ciudadana ilustre en el año 1994;

Que la citada gestión es promovida por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales encuentra oportuna y expresa su conformidad con la declaración solicitada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y la competencia derivada del Decreto N° 272/2017 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIAS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial Cultural la obra "Terapia Intensiva", poemario de la autora platense Estela CALVO, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 215-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Mayo de 2021

VISTO el EX-2021-11156867-GDEBA-DASMHYFGP "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID 19)" por el

cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, adoptándose diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19);

Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia;

Que en materia de salud, la Provincia de Buenos Aires ha destinado y destina importantes recursos para la atención de la emergencia, con la consecuente mejora e incremento de la capacidad de asistencia del sistema de salud, a través de la adquisición de insumos y equipamiento, de la incorporación de profesionales a los centros asistenciales y del entrenamiento del equipo de salud;

Que ante el agravamiento de la situación epidemiológica y el aumento exponencial de casos, se deben fortalecer en el territorio provincial las medidas sanitarias y el proceso de vacunación de la población, orientando las políticas sanitarias a la atención primaria de la salud, para llevar efectivamente a cabo las acciones de control de foco, que posibiliten mitigar la propagación del virus SARSCoV-2;

Que consecuentemente, el Ministerio de Salud solicita un refuerzo presupuestario para afrontar las erogaciones en el contexto de la emergencia vigente;

Que en ese sentido y en virtud de la crítica situación presupuestaria, económica y financiera que atraviesan las finanzas provinciales, y las disponibilidades actuales del Tesoro Provincial, se atiende este requerimiento del citado Ministerio para afrontar las erogaciones exigibles a corto plazo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 de Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos siete mil doscientos millones (\$7.200.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

JUR 99 - UE 244 - Finalidad 1 - Función 1 - Subfunción 0 -

PRG 8 - ACT 001 - Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 53: \$7.200.000.000.-

CRÉDITO:

JUR 12 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 -

UE 105 - PRG 8 ACT 001:

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 \$4.800.000.000.

UE 102 - PRG 1 ACT 001:

Inciso 5 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 15 \$1.080.000.000.

Inciso 5 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 99 \$1.320.000.000.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 216-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO el EX-2021-10508845-GDEBA-DAIYSMHYFGP por el cual se propicia una adecuación de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 -Ley N° 15225- y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota NO-2021-10461199-GDEBA-FDE el Fiscal de Estado solicita una ampliación de cargos del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, correspondiendo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de doce (12) cargos, conforme al siguiente detalle:

JUR	PG	ACT	UE	UG	FIN	FUN	SUBFUN	INC	PPAL	PCIAL	REG	AGRUP	DÉBITO	CRÉDITO
8	52	1	47	999	1	3	0	1	1	0	1	3	2	
8	52	1	47	999	1	3	0	1	1	0	1	5	10	
3	1	1	3	999	1	2	0	1	1	0	1	3		2
3	1	1	3	999	1	2	0	1	1	0	1	5		10
TOTAL													12	12

ARTÍCULO 2°. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N°26 del Presupuesto General Ejercicio 2021 -Ley N° 15225, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	0	0	0
Ministerio de Hacienda y Finanzas	-12	-12	0
Fiscalía de Estado	12	12	0

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 244-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Junio de 2021

VISTO el EX-2021-11160948-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP, por el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, atento el comportamiento registrado en la recaudación de Ingresos Tributarios durante el primer trimestre del corriente Ejercicio Fiscal, como consecuencia de cambios significativos en la evolución de las variables económicas, respecto a los niveles determinados por la citada Ley N° 15225, para algunos Rubros de Recursos;

Que el referido incremento del Cálculo de Recursos conlleva a ajustar el Presupuesto de Erogaciones para el corriente Ejercicio, en correspondencia con los porcentajes de afectación que fijan las normas legales vigentes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15, 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, Planilla N° 6, por la suma de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos millones (\$56.400.000.000), conforme al detalle consignado en Anexo 1 (IF-2021-12877846-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Incrementar en la suma de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos millones (\$56.400.000.000), el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, conforme al detalle consignado en Anexo 2 (IF-2021-12877786-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Los compromisos a registrar con los recursos que dieran origen a la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta por el Artículo 1° de la presente resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos

fondos, debiéndose propiciarse la disminución del Cálculo de Recursos en los rubros incrementados, si los mismos llegaran a registrar al Cierre del Ejercicio 2021, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado en dichos rubros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

Anexo I IF-2021-12877846-GDEBA-DPPPMHYFGP	5fb28cd937f8e45bd6e05d1aac1973b34aed196a8a9243242603078df597739b	Ver
Anexo II IF-2021-12877786-GDEBA-DPPPMHYFGP	be5c86fd9588469cc6677d1e317d760876dc65cfca3bb0020002f4c728c29b2a	Ver

RESOLUCIÓN N° 259-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Junio de 2021

VISTO el EX-2021-14079999-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15174, y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, el Decreto N° 644/2020 crea el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", con el objetivo de contribuir financieramente a los municipios a fin de brindar apoyo para la reactivación de las actividades culturales y turísticas más afectadas por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que dicho Fondo se integra con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo establecido en el artículo 2º del citado Decreto;

Que el artículo 3º establece que los aportes que se realicen tendrán el carácter de no reintegrables, siendo el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, quien determinará los requisitos, procedimiento, modalidades para su otorgamiento y los montos a distribuir para cada municipio y, comunicará tal decisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que éste realice, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, las transferencias de recursos a las comunas;

Que mediante la RESOC-2021-3-GDEBA-MPCEITGP, se aprueba el Reglamento Operativo de la Tercera Edición del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, en el cual se especifican: los beneficiarios; requisitos para el acceso a los aportes no reintegrables; destino de los fondos; verificación de los beneficiarios indirectos; asignación y distribución de fondos;

Que complementariamente, la referida Resolución establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, previo análisis de las adhesiones al Fondo enviadas por los Municipios, determinará -en los casos que corresponda- el monto a transferir, mediante acto administrativo que será comunicado a la respectiva Comuna y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. En ese orden, una vez que este último reciba dicha comunicación, realizará, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, las gestiones para la transferencia de los recursos por el Fondo, debiendo informar las mismas al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a efectos del control de la rendición de distribución por parte de los Municipios;

Que asimismo, el artículo 5º del Decreto N° 644/2020 faculta al Ministro de Hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo;

Que a los fines señalados precedentemente, corresponde realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021 y por el artículo 5º del Decreto N° 644/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Programa 8 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 -
Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 99: \$200.000.000.-

CRÉDITO:

Programa 6 - Actividad 18 - Finalidad 1 - Función 4 - Subfunción 2 -
Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 802: \$200.000.000.-

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 285-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Junio de 2021

VISTO el EX-2021-15333253-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se propicia una adecuación dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde autorizar a favor de Secretaría General un refuerzo de créditos financiado con Rentas Generales en el Inciso 4 - Bienes de Uso, a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, para la expropiación de un bien inmueble con destino a usos educativos y de funcionamiento de unidades académicas de la Universidad Nacional de La Plata, como así también para el emplazamiento del Museo de la Memoria y un Helipuerto de uso oficial y emergencia sanitaria, en virtud de lo establecido por la Ley N° 13561;

Que atento a ello, corresponde adecuar el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General del Ejercicio 2021-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 11, una transferencia de créditos por la suma total de pesos ciento tres millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (\$103.055.443.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, conforme al siguiente detalle:

JUR	AUX	PG	ACT	UE	INC	PPAL	PCIAL	SPCIAL	UG	FIN	FUN	SFUN	DÉBITO	CRÉDITO
99	0	8	2	244	5	3	3	99	999	3	4	1	103.055.443	
6	1	1	1	350	4	1	1	0	999	1	3	0		103.055.443
												TOTAL	103.055.443	103.055.443

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 290-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Junio de 2021

VISTO el EX-2021-12177197-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Proyecto Apoyo a la gestión integral de la Cuenca del Río Salado, Préstamo BIRF N° 8736-AR, el

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita el financiamiento para la contratación del estudio "Desarrollo de Herramientas Técnicas y de Planificación para la cuenca del Río Salado", incrementándose en consecuencia el crédito de la partida destinada a atender las consultorías;

Que complementariamente, en el marco del Programa de rehabilitación en infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Préstamo CAF N° 10059 y con el objeto de financiar la adquisición de equipos, el citado Ministerio solicita un incremento del financiamiento con el Organismo Multilateral y una adecuación de créditos por la contrapartida local comprometida;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15, 16, 17 inciso 2) y 19 de la de la Ley N° 15225 de Presupuesto General Ejercicio 2021, y por el artículo 2° de la Ley N° 10189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2021 -Ley N° 15225 -Planilla N° 11, para el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y siete (\$258.467.587), de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
1.3.0.0.0.0.0 FUENTES FINANCIERAS	\$258.467.587
1.3.2.0.0.0.0 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	\$258.467.587
1.3.2.8.0.0.0 OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	\$258.467.587
1.3.2.8.5.0.0 DEL SECTOR EXTERNO	\$258.467.587
BIRF	\$18.301.008
OTROS	\$240.166.579

ARTÍCULO 2°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2021 -Ley N° 15225 -Jurisdicción 1.1.1.08.00.000 -Unidad Ejecutora 453 -Programa 11 -Finalidad 8 -Función 8 - Subfunción 0 -Fuente de Financiamiento 1.1 -UG 999, en la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y siete (\$258.467.587), de acuerdo al siguiente detalle:

Inciso 9 -Principal 1 -Parcial 1 -Subparcial 407-Actividad 6 \$18.301.008

Inciso 9 -Principal 2 -Parcial 1 -Subparcial 407-Actividad 4 \$240.166.579

ARTÍCULO 3°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Planilla N° 14 para el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y siete (\$258.467.587), de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	
1.1.1.08.00.000 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	\$258.467.587
RECURSOS NO AFECTADOS	\$258.467.587
NO AFECTADO	\$258.467.587

ARTÍCULO 4°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2021 -Ley N° 15225 -Jurisdicción 1.1.1.14.00.000 -Fuente de Financiamiento 1.1 -UG 999, en la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y siete (\$258.467.587) conforme al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora 129 -Programa 10 -Actividad 1 Finalidad 3 - Función 8 -Subfunción 1	
Inciso 4 -Principal 3 -Parcial 1	\$203.313.672
Inciso 4 -Principal 3 -Parcial 2	\$36.852.907
Unidad Ejecutora 136 -Programa 3 -Actividad 1 Finalidad 1 - Función 3 -Subfunción 0 Inciso 3 -Principal 4 -Parcial 1	\$18.301.008

ARTÍCULO 5°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 -Ley N° 15225 -Jurisdicción 1.1.1.14.00.000 - Unidad Ejecutora 129 -Finalidad 3 -Función 8 -Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos sesenta millones cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco (\$60.041.645), de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Programa 10 -Subprograma 1 -UG 638 Inciso 4 -Principal 2 -Parcial 2 -PRY 13362 - Obra 51 \$60.041.645

CRÉDITO:	
Programa 10 -Actividad 1 -UG 999	
Inciso 4-Principal 3 -Parcial 1	\$50.828.418
Inciso 4-Principal 3 -Parcial 2	\$9.213.227

ARTÍCULO 6°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2021 -Ley N° 15225, -Jurisdicción 1.1.1.14.00.000: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes de primer diferido, por la suma de pesos setenta y tres millones doscientos cuatro mil treinta y dos (\$73.204.032) conforme el siguiente detalle:

DÉBITO:

Unidad Ejecutora 129 -Programa 11 -Subprograma 5
Finalidad 4 -Función 4 -Subfunción 0 -Inciso 4
Principal 2 -Parcial 2 -PRY 11703 -Obra 51 - UG 889 \$67.760.938
Unidad Ejecutora 136-Programa 3 -Actividad 1
Finalidad 1 -Función 3 -Subfunción 0 -Inciso 3
Principal 4 -Parcial 9 - UG 999 \$5.443.094

CRÉDITO:

Unidad Ejecutora 136 -Programa 3 -Actividad 1
Finalidad 1 -Función 3 -Subfunción 0 -Inciso 3
Principal 4 -Parcial 1 - UG 999 \$73.204.032

ARTÍCULO 7°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en el rubro incrementado, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 291-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 28 de Junio de 2021

VISTO el EX-2021-14428256-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1576/16 aprobó como Anexo el convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, con el fin de implementar y comercializar el juego "RASPE PLUS";

Que consecuentemente, en función de la recaudación y de los ingresos estimados efectivizar al cierre del presente Ejercicio Financiero, corresponde efectuar una ampliación del Cálculo de Recursos para el mencionado Instituto;

Que dicho incremento obliga a adecuar las partidas propias y las transferencias que ese Instituto efectúa a la Dirección General de Cultura y Educación, las cuales, deben ajustarse a los porcentajes de participación aprobados;

Que el artículo 7° de la Ley de Turf N° 13253, fija como tributos de la misma, el uno por ciento (1 %) de la base imponible como aporte a Rentas Generales de la Provincia de Buenos Aires y el uno por ciento (1 %), también de la base imponible, como aporte a las Municipalidades en cuyas jurisdicciones funcionan los Hipódromos Oficiales;

Que a los efectos tributarios, la citada Ley considera como base imponible la venta de apuestas, neta de retirados y cancelados;

Que a tales fines, el Instituto Provincial de Lotería y Casinos solicita la incorporación de las partidas presupuestarias, para dar cumplimiento a los tributos que debe hacer frente el Hipódromo de La Plata;

Que consecuentemente, resulta necesario efectuar los ajustes pertinentes dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15, 16 y 19 de la Ley N° 15225 -

Presupuesto General Ejercicio 2021;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incrementar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Organismos Descentralizados no Consolidados (Planilla N° 30): Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en la suma de pesos siete millones quinientos treinta y un mil novecientos noventa (\$7.531.990), incorporando los rubros que correspondan, conforme al detalle consignado en el Anexo 1 (IF-2021-15377419-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Jurisdicción 1.1.4.07.00.020 - Unidad Ejecutora 322 - Programa 2 - Subprograma 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - U.G. 999, la Actividad 11: RASPE PLUS - TARASCA.

ARTÍCULO 3º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Jurisdicción 1.1.4.07.00.020 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - U.G. 999, las siguientes cuentas del gasto:

- Unidad Ejecutora 322 - Programa 2 - Subprograma 1 - Actividad 11 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 181: D.G.C.Y E. - FONDO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - RASPE PLUS - TARASCA

- Unidad Ejecutora 430 - Programa 4 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 186: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

- Unidad Ejecutora 430 - Programa 4 - Actividad 1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 187: MUNICIPALIDAD DE LA PLATA - HIPÓDROMO DE LA PLATA

ARTÍCULO 4º. Adecuar, el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Jurisdicción 1.1.4.07.00.020 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - UG 999, del cual resulta un incremento neto de pesos siete millones quinientos treinta y un mil novecientos noventa (\$7.531.990), según el detalle consignado en el Anexo 2 (IF-2021-15377365-GDEBA-DPPPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Incrementar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Administración Central (Planilla N° 6), en la suma de pesos treinta y ocho millones setecientos sesenta y tres mil trescientos setenta y cuatro (\$38.763.374), incorporando los rubros que correspondan, conforme al detalle consignado en el Anexo 3 (IF-2021-15377327-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 6 - Actividad 12 - Finalidad 1 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 2 - U.G. 999, la Partida Subparcial 959: Hipódromo La Plata - Cumplimiento artículo 7º inciso b) Ley N 13253.

ARTÍCULO 7º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - UG 999, en la suma de pesos treinta y ocho millones setecientos sesenta y tres mil trescientos setenta y cuatro (\$38.763.374), conforme el siguiente detalle:

- Programa 6 - Actividad 12 - Finalidad 1 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 959: \$19.381.687

- Programa 8 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 99: \$19.381.687

ARTÍCULO 8º. Incrementar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Organismos Descentralizados (Planilla N° 7), en la suma de pesos cuatro millones quinientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro (\$4.519.194), incorporando los rubros que correspondan, conforme al detalle consignado en el Anexo 4 (IF-2021-15377311-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 9º. Incrementar, en la suma de pesos cuatro millones quinientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro (\$4.519.194), el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Jurisdicción 1.1.2.20.0.050 - Unidad Ejecutora 287 - Programa 19 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 9 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 50 - UG 999.

ARTÍCULO 10. Incrementar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, las Contribuciones Figurativas de Organismos Descentralizados a Organismos Descentralizados (Planilla N° 18), en la suma de pesos cuatro millones quinientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro (\$4.519.194), de conformidad con el siguiente detalle:

CONCEPTO	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
1.1.2.20.00.050 - DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN	\$4.519.194
RECURSOS AFECTADOS	\$4.519.194
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	\$4.519.194

ARTÍCULO 11. Incrementar en la suma de pesos cuatro millones quinientos diecinueve mil ciento noventa y cuatro (\$4.519.194), el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Jurisdicción 112.20.00.050: Dirección General de

Cultura y Educación - Unidad Ejecutora 523 - Programa 18 - Actividad 4 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 5 - Subparcial 1 - U.G. 999.

ARTÍCULO 12. Los compromisos a registrar por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en las partidas del gasto financiadas con los recursos propios, que dieran origen a la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la disminución del Cálculo de Recursos en los rubros incrementados, si los mismos llegaran a registrar al Cierre del Ejercicio 2021, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado en dichos rubros.

Asimismo, las transferencias con destino a la Dirección General de Cultura y Educación quedaran supeditadas al efectivo ingreso de dichos fondos.

La Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal ante el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

Anexo I IF-2021-15377419-GDEBA-DPPPMHYFGP	7155ba9e398da62affd92948bda46eb13dd458d1b5f3c95e248b2404dec661de	Ver
Anexo II IF-2021-15377365-GDEBA-DPPPMHYFGP	230a4c83df267ff7feb2791d909c2c198f08e1c41a3df1273073966f8e6dc239	Ver
Anexo III IF-2021-15377327-GDEBA-DPPPMHYFGP	d6f0d7379d03855c863b9cc3aea957b179bb5a18ad60801e16f90956d17f9b35	Ver
Anexo IV IF-2021-15377311-GDEBA-DPPPMHYFGP	4bded8596a5d9ebd3d8f1a1d1c2e67c1daa1cab5b2f246c718232a84d169f54a	Ver

RESOLUCIÓN N° 292-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Junio de 2021

VISTO el EX-2021-15699528-GDEBA-DAIYSMHYFGP, por el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225-, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una transferencia interna de créditos para Asesoría General de Gobierno, a fin de poder afrontar gastos necesarios para el normal funcionamiento del Organismo;

Que asimismo, resulta imprescindible autorizar a favor del mencionado Organismo, un refuerzo de créditos en el Inciso 4 - Bienes de Uso, a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta mil (\$5.480.000.-), incorporando las partidas presupuestarias que resulten necesarias, conforme al detalle obrante en el Anexo Único (IF-2021-15906775-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

Anexo unico IF-2021-15906775-
GDEBA-DPPPMHYFGP

313ff75836b81b68c6f6b6b2abe69d9611a92e93185da830a0744ffab81600ed [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 299-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Julio de 2021

VISTO el EX-2021-15735393-GDEBA-DAJMHYFGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Bonificación entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que atento la situación actual y con la intención de mejorar las condiciones socioeconómicas de las y los bonaerenses radicadas en la Provincia de Buenos Aires, se propicia aprobar el convenio de Bonificación suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante el mencionado Convenio el Banco se compromete a realizar el ofrecimiento de beneficios en supermercados, comercios de cercanía del rubro alimentos y comercializadores de garrafas, durante el mes de Julio, a fin de beneficiar a las personas radicadas en la Provincia de Buenos Aires, que cumplan con los requisitos necesarios estipulados en el Convenio en cuestión;

Que la Provincia, representada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, se compromete a reintegrar al Banco hasta el cien por ciento (100 %) de las bonificaciones que otorgue este último, por hasta un monto máximo de pesos mil millones (\$1.000.000.000);

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 14 y 25 de la Ley N° 15.164;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Bonificación suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único (IF-2021-16520609-GDEBA-DAJMHYFGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

Anexo unico IF-2021-16520609-
GDEBA-DAJMHYFGP

931ae3023d53857340170dbd697402acbba77ededbdc9bede718d5fd8e2375ed [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 425-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

VISTO el EX-2021-15735393-GDEBA-DAJMHYFGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Adenda al Convenio de Bonificación entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, suscripto el día 30 de Junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que atento la situación actual y con la intención de mejorar las condiciones socioeconómicas de las y los bonaerenses radicados en la Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución N° 299/21 de esta cartera de estado, se aprobó el Convenio de Bonificación entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, suscripto el día 30 de Junio de 2021;

Que por el mencionado convenio el Banco realizo el ofrecimiento de beneficios en supermercados, comercios de cercanía del rubro alimentos y comercializadores de garrafas, durante el mes de Julio, a fin de beneficiar a las personas radicadas en la Provincia de Buenos Aires, que cumplan con los requisitos necesarios estipulados en el Convenio en cuestión;

Que, por su parte, la Provincia, representada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, se comprometió a reintegrar al Banco hasta el cien por ciento (100 %) de las bonificaciones que otorgue este último, por hasta un monto máximo de pesos mil millones (\$1.000.000.000);

Que con la intención de extender la propuesta de beneficios establecidas por el mencionado convenio, resulta oportuno y conveniente aprobar la presente adenda, por medio de la cual el banco se compromete a realizar el ofrecimiento de dichos beneficios durante el mes de agosto;

Que, por su parte, la Provincia se compromete a asumir la inversión asociada a los descuentos durante el mes de agosto, con el remanente de los pesos mil millones (\$1.000.000.000) comprometidos en el Convenio suscripto el día 30 de junio del 2021;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 25 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Convenio de Bonificación suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la que como Anexo Único (IF-2021-25325941-GDEBA-DAJMHYFGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

Anexo unico IF-2021-25325941-GDEBA-
DAJMHYFGP

51cea7b8f270d4fbcfa04a3a9dfec0fd24345eeb57fdad860ce4701f7d6e0fae [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 442-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

VISTO el EX-2021-25896909-GDEBA-DAJMHYFGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que atento los resultados obtenidos en virtud de los beneficios otorgados en los meses de julio y agosto implementados por los convenios aprobados mediante las Resoluciones N° 299/21 y N° 425/21 y en virtud de la situación actual y con la intención de seguir mejorando las condiciones socioeconómicas de las y los bonaerenses, se propicia aprobar el convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante el mencionado Convenio el Banco se compromete a realizar el ofrecimiento de beneficios en supermercados y comercios de cercanía del rubro alimentos, durante el 4 y el 31 de octubre, a fin de beneficiar a las personas que cumplan con los requisitos necesarios estipulados en el Convenio en cuestión;

Que la Provincia, representada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, se compromete a reintegrar al Banco hasta el cien por ciento (100 %) de las bonificaciones que otorgue este último, por hasta un monto máximo de pesos mil trescientos millones (\$1.300.000.000);

Que en el orden 36 el Director General de Administración manifiesta que la cuenta fiscal referida en la cláusula 6.2 del convenio mencionado es la número 412/5 Casa Matriz La Plata (2000);

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 25 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único (IF-2021-26721925-GDEBA-DAJMHYFGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

Anexo unico IF-2021-26721925-
GDEBA-DAJMHYFGP

2aa0101e4cef0f643f4a23c28c7d849ab11e284958e3cc42d7fec561e77dc5c [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 126-SGG-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Septiembre de 2021

VISTO el expediente EX-2020-05225118-GDEBA-FDE por el cual se propicia incorporar un (1) vehículo automotor al patrimonio del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor marca Chevrolet, modelo ONIX 1.4 N LT, dominio AE941QI, Interno 22300;
Que la Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, informó a Fiscalía de Estado su interés en incorporar al patrimonio provincial la referida unidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);
Que, en consecuencia, se expide la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, informando el cumplimiento de los recaudos legales dispuestos en el mencionado Decreto-Ley;
Que obra copia del Título de Propiedad del automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;
Que la unidad a incorporarse cumple con los requisitos operativos necesarios para ser afectada al servicio de la Provincia, siendo indispensable su puesta en funcionamiento al servicio público;
Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y en aras de promover el bienestar general, resulta oportuna la incorporación patrimonial que se gestiona, sin significar la misma erogación alguna para el Fisco;
Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto con cargo al Ejercicio Presupuestario 2021, Ley N° 15.225, N° de Solicitud 18816, para hacer frente a la posible orden de devolución del valor de tasación;
Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el Decreto-Ley N° 7543/69 y sus modificatorias;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso 1) del Decreto-Ley N° 7.543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo, Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales, el vehículo Marca: CHEVROLET, Tipo SEDAN 5 Ptas., Modelo/Año: ONIX 1.4 N LT, año 2018, Dominio AE941QI, Motor N° GFK097408, Chasis N° 9BGKS48T0JG307715.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande la posible orden de devolución del valor de tasación, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 2, Unidad Ejecutora 435, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, por la suma de \$430.000,00.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección de Automotores Oficiales y a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario

RESOLUCIÓN N° 132-SGG-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-19015075-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el cese a los fines jubilatorios del agente Rubén Alberto ARMAS, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona disponer el cese a los fines jubilatorios, a partir del 1º de octubre de 2019, del agente Rubén Alberto ARMAS, quien revista en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 18, Código 4-0425-I-A, Radiotécnico "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el ámbito de la Secretaría General;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que Rubén Alberto ARMAS reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por su similar N° 13.781, y su Decreto Reglamentario N° 1859/05;

Que, asimismo, corresponde abonar a Rubén Alberto ARMAS las licencias anuales no usufructuadas;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria, con cargo al Presupuesto General Ejercicio

2021 - Ley N° 15.225;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 inciso g), 27 inciso 2), 40 y 41 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Decreto N° 431/13, Decreto N° 1770/11 y Ley N° 13.355;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, a partir del 1º de octubre de 2019, el cese en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, del agente Rubén Alberto ARMAS (DNI N° 13.581.172 - Clase 1959), quien revista en el Agrupamiento Técnico, Categoría 18, Código 4-0425-I-A, Radiotécnico "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y modificatorio Decreto N° 431/13.

ARTÍCULO 2º. Certificar, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 24 y 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente Rubén Alberto ARMAS (DNI N° 13.581.172 - Clase 1959) registra una antigüedad de cuarenta y un (41) años, un (1) mes y veinticuatro (24) días, y desempeñó como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el del Agrupamiento Técnico, Categoría 18, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Otorgar a Rubén Alberto ARMAS (DNI N° 13.581.172 - Clase 1959) la retribución sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por su similar N° 13.781 y reglamentada por el Decreto N° 1859/05.

ARTÍCULO 4º. Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, "SUBSECRETARÍA GENERAL", el pago de las licencias anuales no usufructuadas en favor de Rubén Alberto ARMAS (DNI N° 13.581.172 - Clase 1959), correspondientes a veintiséis (26) días del proporcional del año 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 inciso 2), 40 y 41 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 2 ACT 1, "Subsecretaría General"- Unidad Ejecutora 432 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 6.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 465-MGGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Octubre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-20376935-GDEBA-DSTAMGGP y atento lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el Visto, se propicia la designación de Alcira Alejandra Elena ZUNINO, a partir del 1º de agosto de 2021, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Municipales, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 3, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 14, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Alcira Alejandra Elena ZUNINO (DNI N° 12.166.949, Clase1958), a partir del 1° de agosto de 2021, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Municipales, con una cantidad de un mil cien (1.100) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 36/2021

LA PLATA, 28/10/2021

VISTO el expediente N° 22700-0003885/2021, mediante el cual se propicia extender el plazo durante el cual podrán realizarse acogimientos a los regímenes de regularización de deudas establecidos en las Resoluciones Normativas N° 11/2021, N° 13/2021 y modificatoria (Resolución Normativa N° 22/2021) y N° 16/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autorización legal conferida por la Ley N° 15279, mediante la Resolución Normativa N° 11/2021 se estableció, desde el 10 de mayo de 2021 y hasta el 7 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive, un régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término; con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; sus intereses, recargos y multas por infracciones relacionadas con esos conceptos;

Que, con fundamento en el artículo 105 del Código Fiscal (Ley N° 10397 -T.O. 2011- y modificatorias), a través de la Resolución Normativa N° 13/2021 y modificatoria (Resolución Normativa N° 22/2021) se implementó, desde el 9 de agosto de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive, un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario -únicamente en su componente básico respecto de los inmuebles de las plantas urbana edificada y rural- y a los Automotores -únicamente en lo referente a vehículos automotores, excluyendo a aquellos que tributen de conformidad al inciso A) del artículo 44 de la Ley N° 15226 (Impositiva para el año 2021)-; que no se encuentren en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, ni en proceso de ejecución judicial;

Que, en base a la habilitación legal conferida por la Ley N° 15279, ya citada, mediante la Resolución Normativa N° 16/2021 se estableció, desde el 14 de junio de 2021 y hasta el 19 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores -respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-; vencidas durante el año 2020, que se encuentren en instancia prejudicial; sus intereses y multas por infracciones relacionadas con los conceptos indicados;

Que, en esta oportunidad, y, con el fin de contribuir en la adopción de medidas que tienda a aliviar la situación económica de los contribuyentes y responsables, se estima necesario extender hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, los plazos para formular acogimientos a los regímenes de regularización de deudas reseñados precedentemente, introduciendo en los mismos las readecuaciones que resultan pertinentes en función de la referida prórroga propiciada;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Capítulo I. Régimen de regularización de deudas de la Resolución Normativa N° 11/2021.

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 11/2021, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°. Establecer, desde el 10 de mayo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, un régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término; con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de

Sellos; sus intereses, recargos y multas por infracciones relacionadas con esos conceptos, de conformidad con lo previsto en esta Resolución”.

ARTÍCULO 2º. Sustituir el artículo 9º de la Resolución Normativa N° 11/2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9º. El acogimiento al régimen establecido en esta Resolución -bajo cualquiera de las modalidades de pago previstas- implicará el otorgamiento de los beneficios que se establecen para cada segmento en el que se encuentre comprendido el agente de recaudación, según la fecha en que se realice el acogimiento, de acuerdo a lo siguiente:

A) Percepciones y retenciones no realizadas:

1) Cuando el acogimiento se realice entre el 10 de mayo de 2021 y el 4 de julio de 2021, ambas fechas inclusive:

Segmento 1: 90% de condonación de recargos y multas

Segmento 2: 80% de condonación de recargos y multas

Segmento 3: 70% de condonación de recargos y multas

Segmento 4: 10% de condonación de recargos y multas

2) Cuando el acogimiento se realice entre el 5 de julio de 2021 y el 5 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive:

Segmento 1: 70% de condonación de recargos y multas

Segmento 2: 60% de condonación de recargos y multas

Segmento 3: 50% de condonación de recargos y multas

Segmento 4: 10% de condonación de recargos y multas

3) Cuando el Acogimiento se realice entre el 6 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive:

Segmento 1: 50% de condonación de recargos y multas

Segmento 2: 40% de condonación de recargos y multas

Segmento 3: 30% de condonación de recargos y multas

Segmento 4: 10% de condonación de recargos y multas

B) Percepciones y retenciones efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término:

1) Cuando el acogimiento se realice entre el 10 de mayo de 2021 y el 4 de julio de 2021, ambas fechas inclusive:

Segmento 1: 90% de condonación de recargos

Segmento 2: 80% de condonación de recargos

Segmento 3: 70% de condonación de recargos

Segmento 4: 10% de condonación de recargos

2) Cuando el acogimiento se realice entre el 5 de julio de 2021 y el 5 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive:

Segmento 1: 70% de condonación de recargos

Segmento 2: 60% de condonación de recargos

Segmento 3: 50% de condonación de recargos

Segmento 4: 10% de condonación de recargos

3) Cuando el Acogimiento se realice entre el 6 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive:

Segmento 1: 50% de condonación de recargos

Segmento 2: 40% de condonación de recargos

Segmento 3: 30% de condonación de recargos

Segmento 4: 10% de condonación de recargos

La condonación de los recargos que corresponda conforme lo establecido en el presente inciso B) se producirá también en aquellos supuestos en que la totalidad del impuesto retenido o percibido se hubiera depositado de manera extemporánea a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 15279.

Los beneficios previstos en este artículo en ningún caso podrán implicar una reducción del importe del capital de la deuda regularizada. A los efectos previstos en la presente, se considerará como capital al importe de impuesto no recaudado, recaudado y no ingresado o ingresado fuera de término”.

Capítulo II. Régimen de regularización de deudas de la Resolución Normativa N° 13/2021 y modificatoria (Resolución Normativa N° 22/2021).

ARTÍCULO 3º. Sustituir el artículo 1º de la Resolución Normativa N° 13/2021 y modificatoria (Resolución Normativa N° 22/2021), por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º. Establecer, desde el 9 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario - únicamente en su componente básico respecto de los inmuebles de las plantas urbana edificada y rural- y a los Automotores -únicamente en lo referente a vehículos automotores, excluyendo a aquellos que tributen de conformidad al inciso A) del artículo 44 de la Ley N° 15226 (Impositiva para el año 2021)-; que no se encuentren en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, ni en proceso de ejecución judicial”.

Capítulo III. Régimen de regularización de deudas de la Resolución Normativa N° 16/2021.

ARTÍCULO 4º. Sustituir el artículo 1º de la Resolución Normativa N° 16/2021, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º. Establecer, desde el 14 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario -en sus componentes básico y complementario- y a los Automotores -respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-; vencidas durante el año 2020, que se encuentren en instancia prejudicial; sus intereses y multas por infracciones relacionadas con los conceptos indicados; de conformidad con lo previsto en esta Resolución”.

ARTÍCULO 5º. Sustituir el último párrafo del Anexo I de la Resolución Normativa N° 16/2021, por el siguiente:

“La vigencia temporal de cada uno de los referidos tramos de beneficios, según la fecha en la que se formalice el acogimiento, será la siguiente:

- 1) Tramo 1: acogimientos que se realicen entre el 14 de junio de 2021 y el 15 de agosto de 2021, ambas fechas inclusive.*
- 2) Tramo 2: acogimientos que se realicen entre el 16 de agosto de 2021 y el 17 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive.*
- 3) Tramo 3: acogimientos que se realicen entre el 18 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive”.*

Capítulo IV. Disposiciones finales.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN N° 171-OPDS-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

VISTO el EX-2020-21822449-GDEBA-DGAOPS, las Leyes N° 15.164 y N° 13.868, los Decretos N° 1521/09 y 31/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.868 prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte de productos o mercaderías, estableciéndose su progresivo reemplazo por contenedores de material degradable y/o biodegradable que resulten compatibles con la minimización de impacto ambiental;

Que la Ley de mención en su artículo 4º establece que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible es la Autoridad de Aplicación de la misma y en su artículo 6º crea el Registro de Fabricantes, Distribuidores e Importadores de Bolsas, el cual funciona en la órbita de la Dirección Provincial de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático dependiente de la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible;

Que mediante el Decreto N° 1521/09 se aprobó la reglamentación de la citada norma legal;

Que, de la experiencia recogida a partir de la puesta en funcionamiento del mencionado Registro y de la revisión de los procesos por los cuales se llevan a cabo los circuitos administrativos, resulta necesario establecer nuevos procedimientos y condicionamientos bajo los cuales las empresas alcanzadas por la Ley se inscriban en el Registro y posteriormente renueven el Certificado de Degradabilidad y/o Biodegradabilidad de manera continuada;

Que, en ese sentido, se propone un “Procedimiento administrativo para la Inscripción al Registro de Fabricantes, Distribuidores e Importadores de Bolsas” y un “Procedimiento administrativo para la Renovación del Certificado de Degradabilidad y/o Biodegradabilidad”, que como Anexos forman parte integrante de la presente;

Que, a los fines de facilitar el trámite tendiente a la renovación del certificado, la mencionada propuesta contempla la necesidad de extender el plazo referido a la presentación del ensayo de degradabilidad y/o biodegradabilidad anual, como requisito para su renovación, bajo ciertos condicionamientos especificados en el procedimiento de renovación. En efecto, la obtención de los resultados de los ensayos de laboratorio solicitados para la inscripción y posterior renovación del certificado, no solo son muy costosos sino también que, dependiendo del tipo de tecnología de elaboración de bolsas, puede demorar varios meses, dificultando a las empresas el cumplimiento de los plazos establecidos en la reglamentación aprobada por el Decreto N° 1521/09;

Que, a fin de que los importadores de bolsas puedan gestionar el trámite tendiente a la inscripción y eventual renovación en el referido Registro, resulta indispensable aprobar el formulario correspondiente; habiéndose aprobado con anterioridad los formularios destinados a los fabricantes distribuidores;

Que, en virtud de lo especificado en el artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 1521/09, los establecimientos inscriptos en el Registro de Fabricantes, Distribuidores e Importadores de Bolsas, deberán incluir en sus productos la identificación visual que determinará la Autoridad de Aplicación y el número de registro otorgado;

Que en el contexto normativo referenciado, resulta necesario renovar la identidad visual vigente, que fuera aprobada por Resolución N° 1786/16, acorde al nuevo logotipo de uso oficial en toda la Provincia;

Que, a fin de implementar lo establecido en el Título VI del Decreto Reglamentario N° 1521/09, es menester reiterar la invitación a los Municipios a adherir al Régimen de la Ley N° 13.868 con la intención de colaborar mutuamente en el efectivo contralor del cumplimiento de sus disposiciones y e desarrollo de acciones ambientalmente superadoras;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 42 y 43 de la Ley N° 15.164, 4° de la Ley N° 13.868 y 24 de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 1521/09;
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de inscripción al Registro de Fabricantes, Distribuidores e Importadores de Bolsas el que se incorpora como Anexo I (IF-2021-25208645-GDEBA-DPDSYCCOPDS).
ARTÍCULO 2°. Aprobar el procedimiento de renovación del Certificado de Degradabilidad y/o Biodegradabilidad el que se incorpora como Anexo II (IF-2021-25208681-GDEBA-DPDSYCCOPDS).
ARTÍCULO 3°. Aprobar el Formulario Tipo y Único (FTU) de Inscripción para Importadores de Bolsas, el que se incorpora como Anexo III (IF-25208707-GDEBA-DPDSYCCOPDS).
ARTÍCULO 4°. Aprobar la nueva identificación visual, para los productos que fabriquen, distribuyan o importen en territorio provincial aquellos establecimientos debidamente inscriptos en el Registro de Fabricantes, Distribuidores e Importadores de Bolsas, en el marco de lo establecido en la Ley N° 13.868 y su Decreto Reglamentario N° 1521/09, que como Anexo IV (IF-2021-14803918-GDEBA-SSPAYDSOPDS) forma parte de la presente. La misma deberá situarse en un lugar visible de las bolsas, de manera que resulte fácilmente identificable por el consumidor, sin perjuicio del sistema de impresión utilizado.
ARTÍCULO 5°. Dejar sin efecto la Resolución N° 1786/16 de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial.
ARTÍCULO 6°. Invitar a los Municipios a adherir mediante Ordenanza Municipal a la Ley N° 13.868, en los términos establecidos en el artículo 14 de su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1521/09, y a suscribir convenios a fin de colaborar mutuamente en el mejor cumplimiento de la misma.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

Anexo I IF-2021-25208645-GDEBA-DPDSYCCOPDS	46d42c19daaa2dcefd863a425f46d5d9c78ba7e74c6be4804ff8104777e8f605	Ver
Anexo II IF-2021-25208681-GDEBA-DPDSYCCOPDS	3d867cf4a951499857da83ef11e636acac5a529399344fd1a97b90170a0989ed	Ver
Anexo III IF-25208707-GDEBA-DPDSYCCOPDS	e92b2050b25131871bf2d550b804bd98bc10defbac6253aeb3cec2acf3f95ba1	Ver
Anexo IV IF-2021-14803918-GDEBA-SSPAYDSOPDS	7e413a45213fb2af13df39698f526dc551beff54e1f911a37401437619dc8854	Ver

RESOLUCIÓN N° 173-OPDS-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Octubre de 2021

VISTO el EX 2019-3473815-DGAOPDS, el Decreto Ley N° 7764/71, el Decreto N° 3300/72, la Ley N° 13.757 y la Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 2054/08, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, la firma ESTA POR VENIR S.R.L. (C.U.I.T. N°: 30- 71416956-0) con domicilio en calle Guatemala 6061 N° 1425 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ofrece en donación a este Organismo Provincial un motocicleta marca CORVEN modelo TRIAX 150 color negro carrocería 8CVJCKLOXKA049144 motor Z162FMJ8K103830, cero (0) Kilómetro, para ser afectada y utilizada única y exclusivamente por dependencias del mismo;
Que intervino la Dirección de Áreas Naturales Protegidas de la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial considerando que el rodado será importante para el desempeño del servicio de guardaparques, ya que jerarquizará su labor y el control de las Reservas;
Que la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible presta conformidad (Orden N° 56);
Que por Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 2054/08 se actualizaron los importes correspondientes al Decreto N° 3300/72 reglamentario de la Ley de Contabilidad, motivo por el cual el bien en cuestión requiere su incorporación al patrimonio provincial;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (Orden N° 23), Contaduría General de la Provincia (Orden N° 42) y Fiscalía de Estado (Orden N° 51);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 51° del Decreto Ley N° 7764/71 y el artículo 51, apartado 1, inciso b) del Decreto N° 3300/72;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar la donación de UN (1) moto vehículo efectuada por la firma ESTA POR VENIR S.R.L. (C.U.I.T. N°: 30-71416956-0) con domicilio en calle Guatemala N° 6061 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado como motocicleta marca CORVEN modelo TRIAX 150 color negro carrocería 8CVJCKLOXKA049144 motor Z162FMJ8K103830.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresa constancia que la motocicleta citada en el artículo precedente será destinada la Dirección de Áreas Naturales Protegidas de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 3º. El movimiento patrimonial que se produce deberá ser denunciado en la próxima actualización, con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, pase al Boletín Oficial para su publicación y al SINBA, cumplido archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**RESOLUCIÓN N° 1373-IOMA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 30 de Agosto de 2021

VISTO el EX-2021-21834564-GDEBA-DGIIOMA, por el cual se gestiona la actualización de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija No Bonificable, que se percibe por el pago de las cuotas de los afiliados voluntarios, establecida por Decreto N° 382/13 y su modif. DECRE-2020-1255-GDEBA-GPBA, destinada a agentes de este IOMA, la RESOL-2019-1870-GDEBA-IOMA y RESO-2020-1998-GDEBA-IOMA, y la Ley N° 6982 (T. O. Dec. 179/87),

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Finanzas propone la actualización de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija No Bonificable, que se percibe por el pago de las cuotas de los afiliados voluntarios, establecida por Decreto N° 382/13 y su modificatoria Decreto 1255/20, destinada a agentes de este IOMA;

Que la norma citada establece que la bonificación cuya actualización se propicia se actualizará cada 12 meses en base al incremento porcentual del promedio de la recaudación en concepto de afiliaciones voluntarias individuales y colectivas correspondientes a los 12 meses inmediatos anteriores al mes de septiembre de cada año;

Que en el orden 2, obra como informe gráfico IF-2021-21835526-GDEBA-DGIIOMA digitalización de Expediente N° 2914-20714/13 y su acumulado 2914-10581/16;

Que del mismo se extrae: página 184/185, RESO-2020-1998-GDEBA-IOMA, que dispuso aprobar la referida actualización a partir del 1° de septiembre de 2020, fijándose el monto en la suma de pesos catorce mil ochocientos (\$14.800);

Que en la página 205, la Dirección de Finanzas informa que con fecha 12 de septiembre de 2012 se firmó un Acta Acuerdo entre el IOMA, el Ministerio de Economía y las Organizaciones Gremiales, donde se acordaba una bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija no Bonificable cuyo valor inicial se establece en pesos mil quinientos treinta y uno (\$1.531), de carácter habitual, regular y permanente que se actualizará cada doce (12) meses en base al incremento porcentual del promedio de la recaudación en concepto de afiliaciones voluntarias individuales y colectivas, correspondientes a los doce (12) meses inmediatos anteriores al mes de septiembre de cada año; asimismo se indicaba la vigencia a partir del 1° de septiembre. Por todo lo expuesto, informa que corresponde fijar el nuevo importe a partir del 1° de septiembre de 2021 en la suma de pesos dieciocho mil ciento setenta (\$18.170);

Que en página 206 luce intervención de la Dirección General de Administración, quien sin realizar observaciones al objeto de autos, pone lo actuado a la consideración del Directorio;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 26 de agosto de 2021, según consta en Acta 35, RESOLVIO: aprobar la actualización del monto de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija, No Bonificable, que se percibe por el pago de las cuotas de los afiliados voluntarios, establecida en el Decreto N° 382/13, y su modif. Decreto N° 1255/20, en la suma de pesos dieciocho mil ciento setenta (\$18.170), a partir del 1° de Septiembre de 2021;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la actualización del monto de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija, No Bonificable, que se percibe por el pago de las cuotas de los afiliados voluntarios, establecida en el Decreto N° 382/13, y su modif. Decreto N° 1255/20, en la suma de pesos dieciocho mil ciento setenta (\$18.170), a partir del 1° de Septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Comunicar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Homero Federico Giles, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 362-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Octubre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-22483117-GDEBA-DDDPPMCPGP, por el cual se tramita la designación de diversos agentes en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a partir del 1° de Septiembre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, en los cargos de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, para cumplir funciones según lo detallado en el IF-2021-23194400-GDEBA- DDDPPMCPGP;

Que se torna indispensable contar con los servicios de los agentes, reuniendo los mismos los requisitos legales, de idoneidad y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que han sido propuestos;

Que asimismo se informa que los agentes Ricardo Fabián HVALA (DNI 36.690.657, Clase 1992) y José Luis Federico NAVARRO (DNI 34.662.623, Clase 1989) desempeñarán tareas de conducción de vehículos oficiales con dedicación plena de labor correspondiendo incluirlos en el régimen del Decreto N° 588/19 y asignarles las bonificaciones establecidas en los artículos 3° y 4° del citado Decreto;

Que se tramitará por cuerda separada, la adecuación presupuestaria de los cargos para afrontar las designaciones mencionadas, las cuales deberán ajustarse al ejercicio presupuestario vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones que se propician, se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, y sus modificatorios;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y EL
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de Septiembre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, para cumplir funciones según Anexo IF-2021-23194400-GDEBA-DDDPPMCPGP el cual pasa a formar parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Incluir a los agentes Ricardo Fabián HVALA (DNI 36.690.657, Clase 1992) y José Luis Federico NAVARRO (DNI 34.662.623, Clase 1989) para desempeñar tareas de conducción de vehículos oficiales con dedicación plena de labor, en el régimen del Decreto N° 588/19 y asignarles las bonificaciones establecidas en los artículos 3° y 4° del citado Decreto.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2021 según Ley N° 15.225, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Subprograma 0, Proyecto 0, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1 y según lo detallado en el IF-2021-23462014-GDEBA-DCYPMCPGP.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jésica Laura Rey, Ministra; Martín Insaurralde, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-23194400-GDEBA-DDDPPMCPGP	8ec55185b92ff6acd900245b760aae59ea620450cb9d481e84db384b64c6b9cb	Ver
IF-2021-23462014-GDEBA-DCYPMCPGP	fd6cfa261139c1278ac914185d302cbe6b95eec3468462dc62a8ebf5d120c0cc	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 363-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 28 de Octubre de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-19427107-GDEBA-DDDPPMCPGP, por el cual se tramita la designación de diversos agentes en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a partir del 1° de Agosto de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, en los cargos de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, para cumplir funciones según lo detallado en el IF-2021-19426235-GDEBA-DDDPPMCPGP;

Que se torna indispensable contar con el servicio de los agentes, reuniendo los mismos los requisitos legales, idoneidad y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que han sido propuestos;

Que asimismo se informa que los agentes RAS Tadeo Sebastián (DNI 41.702.922, Clase 1999) y SALINAS GIROD José Leonardo (DNI 34.421.319, Clase 1989) desempeñarán tareas de conducción de vehículos oficiales con dedicación plena de labor correspondiendo incluirlos en el régimen del Decreto N° 588/19 y asignarles las bonificaciones establecidas en los artículos 3° y 4° del citado Decreto;

Que se tramitará por cuerda separada, la adecuación presupuestaria de los cargos para afrontar las designaciones mencionadas, las cuales deberán ajustarse al ejercicio presupuestario vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones que se propician, se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, y sus modificatorios;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de Agosto de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, para cumplir funciones según Anexo IF-2021-19426235-GDEBA-DDDPPMCPGP el cual pasa a formar parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Incluir a los agentes RAS Tadeo Sebastián (DNI 41.702.922, Clase 1999) y SALINAS GIROD José Leonardo (DNI 34.421.319, Clase 1989) para desempeñar tareas de conducción de vehículos oficiales con dedicación plena de labor, en el régimen del Decreto N° 588/19 y asignarles las bonificaciones establecidas en los artículos 3° y 4° del citado Decreto.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2021 según Ley N° 15.225, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Subprograma 0, Proyecto 0, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1 y según lo detallado en el IF-2021-21925287-GDEBA-DCYPMCPGP.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jésica Laura Rey, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-19426235-GDEBA-DDDPPMCPGP	a18a76090c7d75a4befe64ea55c90604ced8de891fd0c9981b76850a5abd0cc0	Ver
IF-2021-21925287-GDEBA-DCYPMCPGP	bd40705b120e464b81d9e3634b15b4d6139f382bdcf70525c527c755c6dd20cb	Ver

**SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2-SGG-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Octubre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-17683964-GDEBA-DSTASGG, por el cual se tramita el traslado definitivo con su cargo de revista, de la agente de la Coordinación General Unidad Gobernador Liliana Donata NARDIELLO, a la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada, revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Auxiliar "C", Código 3-0003-VII-2, Categoría 11, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, en orden 3, el Subsecretario Administrativo de la Secretaría General solicita el traslado de la agente enunciada en el visto;

Que, en orden 6, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de la Coordinación General Unidad Gobernador, toma conocimiento y presta conformidad al traslado solicitado;

Que, en orden 8, consta la conformidad de la agente con relación al traslado de marras;

Que el cargo a ocupar se encuentra contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que la Dirección de Contabilidad de la Secretaría General y la Dirección de Contabilidad de la Coordinación General Unidad Gobernador, informan la nomenclatura presupuestaria, el débito y crédito del cargo correspondiente de la agente Liliana Donata NARDIELLO, acorde al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad en lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° inciso 11) y artículo 11 del Decreto N° 272/2017 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL
UNIDAD GOBERNADOR Y EL SECRETARIO GENERAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación - Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, con su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Administrativo, Auxiliar "C", Código 3-0003-VII-2, Categoría 11, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Liliana Donata NARDIELLO (DNI N° 16.396.142 - Clase 1963), de conformidad con los términos del artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996), reglamentada por Decreto N° 4.161/1996.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el presente traslado será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación - - Jurisdicción Auxiliar 01 - PRG 3 - ACT 1 "Administración de la Secretaría" - Unidad Ejecutora 439 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub. Función 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Unidad Geográfica 999 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 03 - Administrativo.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Jurisdicción cedente gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la adecuación presupuestaria correspondiente al cargo de la agente que se traslada.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las jurisdicciones intervinientes deberán impulsar, a través de las áreas correspondientes, las modificaciones en los Planteles Básicos que surjan en virtud de la medida que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Beltram, Coordinador General; **Federico Gastón Thea**, Secretario.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1009-HZGAEPMSALGP-2021

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES

Jueves 14 de Octubre de 2021

VISTO el EX-2021-16542678-GDEBA-HZGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA SAMO N° 02/2021, tendiente a la PROVISION DE TERMOTANQUES INDUSTRIALES Y BOMBAS DE RECIRCULACIÓN DE AGUA CALIENTE, A LOS FINES DE LLEVAR ADELANTE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE EN EL HOSPITAL, solicitado por el Servicio de Mantenimiento, bajo la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19, la DISPO-2021-901-GDEBA-HZGAEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición citada en el Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado a Licitación Privada SAMO para la contratación mencionada en el Visto.

Que se llevó a cabo con fecha 27 de septiembre del 2021, la apertura de la Licitación Privada SAMO N° 02/2021.

Que se invitaron a distintos proveedores del estado a UAPE y FEMAPE.

Que habiéndose realizado la apertura de la Licitación Privada SAMO N° 02/2021, surge que presentaron cotización las firmas: B GATE S.A. (CUIT N° 30-70990477-5) por un monto total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.900.000,00), CLIMACON S.R.L. (CUIT N° 30-71164320-2) por un monto total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$6.316.998,00) y FERRETERIA PLATENSE SCABUZZO E HIJOS S.R.L. (CUIT N° 30-71638018-8) por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$6.795.000,00).

Que se realizó el cuadro comparativo de las ofertas.

Que la oficina de compras ha efectuado la verificación de los requisitos formales de las oferta.

Que la Comisión de Pre-adjudicación ha efectuado la evaluación de las ofertas, donde se propone: I) Pre-adjudicar a la firma CLIMACON S.R.L. (CUIT N° 30-71164320-2) la totalidad de los renglones, por ser económicamente más conveniente, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$6.316.998,00).

Que se notificó la Pre-adjudicación al oferente, no recibiendo impugnaciones ni observaciones, en el plazo legal establecido.

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente la Comisión de Pre-adjudicación propone: I) Adjudicar a la firma CLIMACON S.R.L. (CUIT N° 30-71164320-2) la totalidad de los renglones, por ser económicamente más conveniente, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$6.316.998,00).

Que corresponde propiciar el dictado del presente acto administrativo teniendo en cuenta lo expuesto por la Comisión de Pre-adjudicación.

Que la presente medida se dicta en el marco del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que el Departamento Contable ha tomado la intervención de su competencia.

Que prestan conformidad al dictado de la presente medida, el Servicio de Mantenimiento, la Oficina de Compras la que cuenta con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DESCENTRALIZADO EVITA PUEBLO DE BERAZATEGUI
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Trámite realizado a través de la LICITACIÓN PRIVADA SAMO N° 02/2021, tendiente a la PROVISIÓN DE TERMOTANQUES INDUSTRIALES Y BOMBAS DE RECIRCULACIÓN DE AGUA CALIENTE, A LOS FINES DE LLEVAR ADELANTE LA INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE EN EL HOSPITAL, solicitado por el Servicio de Mantenimiento.

ARTÍCULO 2º: Adjudicase a la firma CLIMACON S.R.L. (CUIT N° 30-71164320-2) la totalidad de los renglones, por ser económicamente más conveniente, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$6.316.998,00).

ARTÍCULO 3º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente Imputación preventiva Fu 1, Inciso 4, Ppr 3, Ppa 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$1.101.612,00), Fu 1, Inciso 4, Ppr 3, Ppa 6, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$5.215.386,00) - CUENTA SAMO - PRG 022 - ACT 1 -EJERCICIO 2021 - "HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 1808-HZGAMVMMSALGP-2021

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Martes 28 de Septiembre de 2021

VISTO: La Solicitud de Medicamentos y Otros, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, para cubrir las necesidades por un periodo de 31/07/2021 a 31/12/2021 y el EX.-2021-17794383-GDEBA-HZGAMVMMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nro. 40/2021 según lo dispuesto por DISPO-2021-1436-GDEBA-HZGAMVMMSALGP que la autoriza.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital a intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se incluye en el expediente.

Que se realiza la presente Licitación en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, de Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas lo mismos serán regidos por el artículo 7 inciso B) y F) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello.

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nro. 40/2021, EX-2021-17794383-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, referente a Medicamentos y Otros.

Artículo 2º: Adjudicar a la Firma RAUL JORGE LEON POGGI el renglón N° 41 por la suma de PESOS Once Mil Ciento Ochenta y Cuatro (\$11.184,00). A la Firma DROGUERIA LINO S.R.L. los renglones N° 12 y 25 por la suma de PESOS Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Nueve con Diez centavos (\$54.059,10). A la Firma NORGREEN S.A. los renglones N° 8 y 19 por la suma de PESOS Setenta y Siete Mil Setecientos (\$77.700,00). A la Firma FRESENIUS KABI S.A. el renglón N° 14 por la suma de PESOS Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00). A la Firma MG INSUMOS S.A. los renglones N° 4,11,22,39 y 40 por la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Veintiuno (\$986.621,00). A la Firma CEOS MEDICA S.A. los renglones N° 23,26,29 y 36 por la suma de Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis (\$177.756,00). A la Firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. el renglón N° 28 por la suma de Pesos Novecientos Setenta y Nueve Mil Ocho (\$979.008,00). A la Firma DNM FARMA S.A. los renglones N° 3, 6, 10, 15, 16, 21, 27, 30, 31, 32, 35, 38, 42, 43 y 44 por la suma de Pesos Un Millón Ochecientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con Ocho centavos (\$1.815.649,08).

Artículo 3º: Declarar desiertos los renglones N° 13,18, 20, 33 y 37 por no haber tenido cotización alguna.

Artículo 4º: Rechazar los renglones N° 1 por haber stock al momento de la pre adjudicación; los renglones N° 2.7 y 24 por no ajustarse a lo solicitado; el renglón 34 por estar repetido en el ítem 32 y los renglones N° 5,9 y 17 por considerarse precio excesivo el cotizado de acuerdo a lo observado por la Dirección de Compras Hospitalarias.

Artículo 5º: La presente Adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 27/09/2021 al 31/12/2021.

Artículo 6º: La presente Contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

Artículo 7º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma RAUL JORGE LEON POGGI por la suma de PESOS Once Mil Ciento Ochenta y Cuatro (\$11.184,00). A la Firma DROGUERIA LINO S.R.L. por la suma de PESOS Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Nueve con Diez centavos (\$54.059,10). A la Firma NORGREEN S.A. por la suma de PESOS Setenta y Siete Mil Setecientos (\$77.700,00). A la Firma FRESENIUS KABI S.A. por la suma de PESOS Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00). A la Firma MG INSUMOS S.A. por la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Veintiuno (\$986.621,00). A la Firma CEOS MEDICA S.A. por la suma de Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis (\$177.756,00). A la Firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. por la suma de Pesos Novecientos Setenta y Nueve Mil Ocho (\$979.008,00). A la Firma DNM FARMA S.A. por la suma de Pesos Un Millón Ochecientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con Ocho centavos (\$1.815.649,08)..

Artículo 8º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013, SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11, Inciso 2 en la suma de PESOS Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Setenta y Siete con Dieciocho centavos (\$4.281.977,18).

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-007266-04 la Resolución N° 935033 de fecha 30 de enero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 935.033

Asimismo INTIMA a los derechohabientes de BASILIA EMMA VEMIS por el plazo de 10 (diez) días a pagar la suma de \$42.249,79 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 79/100), con más sus intereses hasta la fecha de efectivo pago, conforme lo establece la Resolución N° 932033, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires°.

VISTO los expedientes N° 21557-007266-04 y N° 21557-0064584)4 por los cual se analiza la situación previsional de Basilia Emma VEMIS y de Ángela Haydeé GUIDA, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del informe realizado por el Departamento de Determinación y Liquidación de Haberes, se detecta que resultan deudas pendientes de recupero por parte de este Instituto de Previsión de Social, en cabeza de las beneficiadas por haberes percibidos indebidamente, cuya liquidación data del año 2010. No obstante ello, tal como se describe en el informe, se presentan dos profesionales en carácter de aparentes patrocinantes de alguna de las beneficiadas, solicitando el pronto despacho de una "pretensión" que no consta en autos. A raíz de ello se adecúan de oficio los haberes de las beneficiadas conforme cargo y bonificaciones de la repartición ARBA, sin que el causante de autos se haya desempeñado en dicha dependencia;

Que, en oportunidad de efectuarse la correcta notificación a una de las beneficiadas, ordenada por el Fiscal de Estado, la misma representante ordena nueva intervención de la División Adecuaciones y Altas, quienes proceden al archivo de las actuaciones;

Que, por todo ello, previa intervención de la Comisión de Investigaciones Especiales y del Fiscal de Estado, la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal ordenó la actualización de la deuda liquidada;

Que, posteriormente, el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a actualizar ambos cargos deudores, con motivo de las irregularidades detectadas en autos, que ocasionaron la percepción indebida de haberes por partes de las titulares, en virtud de las discrepancias entre lo que les correspondía percibir, conforme la Resolución obrante a fojas 88, y lo que percibieron realmente al realizarse la adecuación de sus haberes;

Que, por lo expuesto corresponde en esta instancia declarar legítimos sendos cargos deudores a los fines del recupero de dichas sumas, que fueron calculadas conforme lo establecido en el artículo 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994;

Que, asimismo, motiva la deuda en cabeza de Ángela Haydeé GUIDA el haber percibido el beneficio al 100%, cuando le correspondía coparticiparlo con Basilia Emma VEMIS, conforme las Resoluciones ovantes a fojas 88 y 61;

Que, al respecto puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este Instituto de Previsión Social a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de las beneficiadas, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación, conforme los artículos 726, 766, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de La Nación;

Que, hace constar que desde su primera intervención, la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal ha actuado diligentemente a fin de deslindar responsabilidades en función de las irregularidades detectadas en autos, habiéndose dado debida intervención a la Comisión de Investigaciones Especiales a sus efectos;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. CONVALIDAR la adecuación del haber a las titulares, efectuada por el área técnica competente.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por Basilia Emma VEMIS, que asciende a la suma de pesos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve con 79/100 (\$42.249,79).-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente por Ángela Haydeé GUIDA, que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete mil trescientos noventa y ocho con 61/100 (\$57.398,61).-

ARTÍCULO 4°. INTIMAR a las titular para que en el plazo de veinte (20) días deberán cancelar las deudas o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios y moratorios sobre saldos impagos.-

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar a las interesadas. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Coordinación, Gestión y Recupero de Deudas

M. Carolina Salvatore

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-139936-09 la Resolución N° 939814 de fecha 23 de septiembre de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 939.814

Asimismo intima a los derechohabientes de ELISA VALDEZ para que dentro del plazo de 10 (diez) días abonen la suma de \$20.937,78 (pesos veinte mil novecientos treinta y siete con 78/100). La misma deberá ser depositada en la cuenta fiscal N° 50046/3, CBU 140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, acreditando dicho depósito dentro del plazo de 5 días mediante la agregación del respectivo comprobante a las actuaciones, o bien remitiendo copia del mismo a sectordeudas@ips.qba.gov.ar. En su defecto, se los intima para que dentro del mismo plazo celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con

lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

VISTO, el expediente N° 21557-139936-09 correspondiente al Sr. Honorio Ceballos S/Suc., en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio pensionario a la Sra. Elisa VALDEZ, detectándose un error en la codificación del cargo determinante del haber;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 892.110 del 31 de mayo de 2018, se acordó beneficio de pensión a la Sra. Elisa VALDEZ, por servicios desempeñados por el causante en el Municipio de Campana;

Que con posterioridad al dictado del acto se detecta que al operar el alta transitoria al pago, se codificó erróneamente la prestación, por lo que se procedió a adecuar correctamente sus haberes, a partir del 11/2017;

Que en virtud de ello, la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el período 01/11/2017 (alta al pago) al 30/05/2019 (fecha de adecuación del código alfanumérico correcto), que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE con 78/100 (\$20.937,78), la que se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 08/12 y con sustento en el presente;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes pensionarios por parte de la Sra. Elisa VALDEZ, toda vez que existió un error entre los haberes que le correspondía percibir conforme lo resuelto por la Resolución N° 892.110 del 31 de mayo de 2018, y los percibidos conforme alta al pago, en virtud de haberse abonado incorrectamente una bonificación calculada en base al porcentaje del beneficio jubilatorio y cuando debió realizarse en base al porcentaje del beneficio pensionario; Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiada, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido en sentido conteste sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE con 78/100 (\$20.937,78), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Elisa VALDEZ por el período 01/11/2017 (alta al pago) al 30/05/2019 (fecha de adecuación del código alfanumérico correcto), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar a la Sra. Elisa VALDEZ, para que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles formule propuesta de pago a fin de cancelar las sumas adeudadas. En el supuesto de pretender cancelarlas en un solo pago, deberá depositar el importe del monto total adeudado a la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires- Casa Matriz- La Plata, debiendo acompañar el correspondiente comprobante ante la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas (0221-4296608) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 47 nro 530 Piso 5to. de la ciudad de La Plata, los días martes o jueves en el horario de 8.00 a 13.00 hs. (Box de atención al público sito en planta baja del edificio central) o en el C.A.P (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio o enviarlo por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la cuenta SECTORDEUDAS@IPS.GBA.GOV.AR .

ARTÍCULO 3°: Se deja constancia que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectará el 20% (veinte por ciento) del haber previsional de las sumas que por todo concepto perciba la deudora. Se deja constancia que en el caso particular, no se deberán reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2o de la Resolución N° 12/18).

ARTÍCULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, se deberán girar los presentes actuados al área de análisis y codificación de cargos, conforme fuere requerido por el área técnica competente a fs. 102.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento de Relatoría.

Eduardo Satín, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-359667-16 la Resolución N° 939285 de fecha 02 de septiembre de 2020.

Asimismo Intimar por medio de la publicación de edictos a los presuntos herederos del causante Sr. PIERRE Marcelo Víctor DNI 11995.363, la dispuesto en la Resolución N° 939.285 (fs.43).Para que en un plazo de 20 días den inicio al trámite judicial pertinente de Sucesión, bajo apercibimiento de actuar conforme el Art. 729 .C.P.CyC .

RESOLUCIÓN N° 939.285

VISTO el expediente N°21557-359667-16 correspondiente a PIERRE. Marcelo Víctor el cual trata reconocimiento de servicios revistados en calidad de Personal de Sala y Escenario y:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°861705 de fecha 05 de Abril del 2017, obrante a en su artículo lo se reconocen los servicios laborados por el Sr. PIERRE, Marcelo Víctor en calidad de Personal de Sala y Escenario por el periodo comprendido entre el 02/12/88 hasta el 31/07/99.

Que asimismo en su art. 2 se declara legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales sin intereses que asciende a la suma de \$94.963,87 y contribuciones patronales no efectuados con intereses que asciende al monto de \$84.953,65.

Que en tanto, en su art. 3o se ordena intimar al titular para que formule propuesta de pago a fin de saldar la deuda declarada legítima en el art. 1o de la mencionada Resolución.

Que el día 20/05/2017 se produce el deceso del Sr. PIERRE, Marcelo Víctor.

Que a fs.37, se adjunta planilla de Juicios Universales donde informan la inexistencia de Juicio sucesorio abierto a nombre del causante Sr. PIERRE, Marcelo Víctor.

Que se advierte en esta instancia que la resolución N° 861705 de fecha 05 de Abril del 2017 se dicto con posterioridad al deceso del causante, correspondiendo se revoque, conforme lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 7647 70 y se dicte nuevo acto administrativo.

Que en este sentido se deberá intimar a los derechos habientes del Sr. PIERRE, Marcelo Víctor para que en el plazo perentorio e improrrogable de 20 días hábiles formulen propuesta de pago de la deuda declarada legítima por el art.2 de la mencionada resolución, por la suma que asciende a 94.963,87 en concepto de aportes personales, sin intereses conforme al art. 66 del Decreto Ley 7047/70.

Que se ha expedido el Sr. Fiscal de Estado:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Revocar la resolución 861.705 de fecha 05 de Abril del 2017 conforme al art. 114 de la Ley "647 70.

ARTÍCULO 2: Reconocer el derecho que le asistía al Sr. PIERRE, Marcelo Víctor como Personal de Sala y Escenario por el periodo comprendido entre el 02/12/88 hasta el 31/07/99 conforme al art. 2 del Decreto Ley 9650/80 y Resolución N° 69254.

ARTÍCULO 3: Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales que asciende a la suma de \$94.963,65 sin intereses y \$84.953,65 con intereses, respectivamente conforme a los arts. 2,4.61 del decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4: Intimar a los derechos habientes del Sr. PIERRE, Marcelo Víctor para que en el plazo perentorio de 20 días hábiles formulen propuesta de pago de la deuda declarada legítima por el art. 2° de la mencionada Resolución, por la suma que asciende a \$94.963,87, conforme art.66 del Decreto n°7047/70 atento lo mencionado precedentemente.

ARTÍCULO 5: Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deudas- en el caso que corresponda, para que de curso a la confección del pertinente título ejecutivo, a fin de proceder al recupero de las mismas.

ARTÍCULO 6: Notificar. Dar intervención a Dirección de Recaudación y Fiscalización, a fin de arbitrar el recupero de las contribuciones patronales. Cumplido siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento de Relatoría
Eduardo Satín, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-236446-12 de fecha 20 de enero de 2021 la siguiente providencia.

Asimismo intima a los derechohabientes de MARTHA BEATRIZ CEBILAN por el término improrrogable de 10 (diez) días, a que abonen la suma de \$169.650,88 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 88/100) de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 943868, o en su defecto, dentro del mismo plazo a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 943.868

VISTO el expediente N° 21557-236446-12 correspondiente a -Santos Francisco GALARZA, en el cual se ha practicado deuda por haberes indebidamente percibidos y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01/03/2013, se da de alta beneficio transitorio de pensión a Martha Beatriz CEBILAN y a Julián David GALARZA, en carácter de cónyuge supérstite e hijo, respectivamente, del causante de autos, fallecido el día 02/08/2012.

Que por Resolución n°772642/13, se otorga el beneficio de forma definitiva, en base al 53% del cargo Obrero Clase IV - 30 hs., con 20 años de antigüedad, que fuera desempeñado por el Sr. GALARZA en la Municipalidad de Quilmes.

Que al momento de realizar el pase a definitivo, se detecta que la viuda percibía erróneamente la bonificación por permanencia.

Que con fecha 30/06/2017 se produce el deceso de la Sra. CEBILAN, detectándose posterior a ello, extracciones indebidas en su beneficio pensionario, sin conocerse la autoría de las mismas.

Que en este entendimiento puede verse que se han producido desplazamientos patrimoniales sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado y que conlleva la carga de restituir lo generado en dichas situaciones (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deudas por haberes indebidamente percibidos por el período 03/08/2012 al 30/06/2017, que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 88/100 (\$169.650,88) Y deuda por extracciones indebidas por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 04/100 (\$28.852,04), que por lo hasta aquí expuesto resultan legítimas de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Martha Beatriz CEBILAN, por haberes indebidamente percibidos durante el período 03/08/2012 al 30/06/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80, que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 88/100 (\$169.650,88).

ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos en virtud de las extracciones indebidas, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 04/100 (\$28.852,04), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Verificar la existencia de retroactivo pendiente de liquidación desde la fecha de alta transitoria a la fecha de inicio del beneficio. En el caso pertinente, se deberá compensar el monto total que pudiere corresponder en virtud del retroactivo debido, con el monto del cargo deudor declarado legítimo en el artículo 1°, hasta la concurrencia de la menor (conforme Art. 921 del CC). En caso de existir sumas a favor de este Instituto luego de haberse realizado dicha compensación, la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas, deberá verificar la existencia de Sucesorio en cabeza de la causante de autos, a los efectos de intimar a los derecho habientes, para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días de notificados presenten forma de pago de las deudas resultantes y en su caso, asuman la autoría de las extracciones indebidas, bajo apercibimiento de proceder a efectuar la denuncia ante la justicia, a fin de determinar la comisión y autoría del eventual delito.

ARTÍCULO 4°: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, aplicándose los intereses establecidos en la Resolución n°12/18.

ARTÍCULO 5°: Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento de Relatoría
Eduardo Satín, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-248345-13 la Resolución N° 935142 de fecha 20 de mayo de 2020.

Asimismo intima a los derechohabientes de SUSANA EMILIA BESSIEGHINE por el término improrrogable de 10 (diez) días, a que abonen la suma de \$66.153,68 (pesos sesenta y seis mil ciento cincuenta y tres con 68/100) de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 935142, o en su defecto, dentro del mismo plazo a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN N° 935142

VISTO el expediente N° 21557-248345-13 correspondiente a la Sra. Susana Emilia BESSEGHINE, D.N.I N° 11.019.973 en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio, detectándose un error en el cargo determinante del haber y;

CONSIDERANDO:

Que se incluye en planillas de pago en forma transitoria beneficio de jubilación en los términos de la JAD, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 18/06 de este Instituto, equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones del cargo de Fonoaudiólogo, Psicología, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y

Educación, a partir del 01/08/2013;

Que la titular de autos acompaña código original docente, por lo que por Resolución N° 883.179 del 17 de enero de 2018 se procede a acordar beneficio jubilatorio en forma definitiva, equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones del cargo y del fonoadiólogo, Psicología, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el período 01/08/2013 (alta al pago transitorio) al 31/12/2018 (fecha de adecuación del cargo), el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES con 68/100 (\$66.153,68);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte de la Sra. Susana Emilia BESSEGHINE, toda vez que existe un error en el porcentaje determinante del haber que se encontraba percibiendo con carácter transitorio y lo resuelto por la Resolución N° 883.179 del 17 de enero de 2018, en virtud del cambio de funciones a tareas pasivas informados por el empleador y nuevo cómputo realizado en consecuencia;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiada, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796,1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado a la interesada, de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, resultando infructuosa la pertinente notificación;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES con 68/100 (\$66.153,68), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Susana - Emilia BESSEGHINE, por el período 01/08/2013 (alta al pago transitorio) al 31/12/2018 (fecha de adecuación del cargo), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, proponga forma de pago o abone ante este al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectará el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Asimismo se aplicará sobre los saldos impagos el interés compensatorio, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Notificar. Oportunamente seguir el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento de Relatoría
Eduardo Satín, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-364516-16 la Resolución N° 853157 de fecha 17 de noviembre de 2016.

Asimismo intima de pago a los derechohabientes de HUGO SAÚL URRUCHUA para que dentro del plazo de 15 días procedan a cancelar la suma de \$231.279,79 (pesos doscientos treinta y un mil doscientos setenta y nueve con 79/100), con más sus intereses, adeudado por el causante de referencia conforme a la resolución citada. En su defecto, dentro del mismo plazo se los intima a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de proceder al recupero del crédito en los términos del Art. 729 del CPCC en calidad de acreedor. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN N° 853.157

VISTO, el expediente 21557-348759-16 por el que tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo de este Honorable Directorio, y lo actuado en el expediente N° 21557-364516-16 correspondiente a URRUCHUA, HUGO SAUL y

CONSIDERANDO

Que oportunamente se acordó beneficio de Jubilación por invalidez a URRUCHUA, HUGO SAUL según Resolución N° 477771 de fecha 25/10/2001, regulándose el haber en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jornalizado, desempeñado en la Municipalidad de Las Flores;

Que, como se ha señalado, por expediente 21557-348759-16 tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo correspondientes a ex agentes de los Municipios de Las Flores y Cañuelas;

Que la misma dio lugar a la presentación de denuncia penal que tramita por ante la UFI N° 8 de Investigaciones Complejas Departamental La Plata, caratulada INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - GRIBAUDE Cristian s/DENUNCIA IPP 06-00-004813-16/00;

Que en el caso particular de autos con el mensual 11/2015 se produce un cambio en la codificación del haber del beneficiario en lo que respecta al cargo, determinándose el 70% del cargo de PROFESIONAL Clase IV cuando correspondía el 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jornalizado como se acordara el beneficio en su oportunidad y lo percibiera hasta esa fecha, abonándose asimismo un retroactivo desde el 01/01/2009

Que sin dictarse ningún tipo de acto que recepte el supuesto ajuste, se ordena el archivo de las actuaciones de referencia;

Que una vez detectada la anomalía descripta se produce la corrección de la referida codificación con el alta del mes de enero de 2016, y la formulación del cargo deudor por el período 01-01-2009 al 30/12/2015 que asciende a la suma de Pesos doscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve con 12/100 evos. (\$295.779,12);

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas afectará el 20% del haber mensual con su respectiva deuda hasta tanto la titular presente propuesta de pago y de no ser así, se ejecutará el Título Ejecutivo que se realizará al efecto, siendo los descuentos aplicados como pago a cuenta del total de la deuda, siguiendo los lineamientos vertidos por la Resolución N° 08/12 del H.D. de este IPS;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la irregularidad descripta que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código Civil);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos doscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve con 12/100 evos. (\$295.779,12); por haberes indebidamente percibidos por URRUCHUA, HUGO SAUL, por el periodo comprendido entre el 01/01/2009 al 30/12/2015, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar al titular para que dentro del plazo improrrogable de 10 (diez) días de notificada la presente se proceda a presentar propuesta de pago a este Organismo por la suma total reclamada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Cumplido el plazo del artículo anterior sin propuesta de pago afectar el 20% del haber mensual del titular hasta tanto se haga efectivo el cobro del Título Ejecutivo, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61° del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4°: Establecer que el importe descontado hasta que se haga efectivo el pago, judicial o extrajudicialmente será tomado como pago a cuenta de la suma total establecida en el artículo 1, debiendo la misma ser actualizada al momento del efectivo pago.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para la prosecución del trámite referido en el artículo 3o.

Sección Gestión y Recupero de Deudas

Rafael Carlos Folino, Vicepresidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-519822-20 la Resolución N° 958576 de fecha 29 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 958.576

VISTO el expediente N° 21557-519822-20 por el cual José María GARBARINO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a José María GARBARINO, con documento DNI N° 11.951.224, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico - Clase I Director, con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Berazategui, el que debía ser liquidado a partir del 1o de diciembre de 2019 hasta el 27 de marzo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-085218-76 la Resolución N° 958371 de fecha 29 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 958.371

VISTO el expediente N° 21557-095937-08 por el cual se declarara el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Jorge Ernesto Pascual BOVILLY, se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 914.189, de fecha 09 de mayo de 2019, se deslizó un error de hecho al consignar que debía intimarse al titular cuando debía decir que se intimara a los derechohabientes;

Que en consecuencia por lo que corresponde revocar el artículo 2o de la resolución mencionada y subsanar el error apuntado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 2o de la Resolución N° 914.189, de fecha 09 de mayo de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Jorge Ernesto Pascual BOVILLY, que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro con treinta y dos centavos (\$169.634,32).- INTIMAR a los derechohabientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-525886-20 la Resolución N° 958417 de fecha 29 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 958.417

VISTO el expediente N° 21557-525886-20 por el cual Stella Maris NAVARRO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Stella Maris NAVARRO, con documento DNI N° 10.946.472, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, equivalente al 66 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio, Mucama A - Categoría 13-48 hs. con 32 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2020 y hasta el 6 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-305617-14 la Resolución N° 956149 de fecha 25 de agosto de 2021.

RESOLUCIÓN N° 956.149

VISTO el expediente N° 21557-305617-14 por el cual Roberto Horacio BACONE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, posteriormente se presenta Graciela Viviana CUESTAS, solicitando el beneficio pensionario, alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Roberto Horacio BACONE, con documento DNI N° 11.371.959, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Primera Enseñanza Media un Turno Desfavorabilidad 1, y al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 14 Módulos Media Desfavorabilidad 1 y Profesor 3hs., de Enseñanza Media Desfavorabilidad 1, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2015 y hasta el 30 de mayo de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Graciela Viviana CUESTAS, con documento DNI N° 14.565.482.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de junio de 2016 en base al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de Primera Enseñanza Media un Turno Desfavorabilidad 1, y al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 14 Módulos Media Desfavorabilidad 1 y Profesor 3 hs., de Enseñanza Media Desfavorabilidad 1, ambos con 31 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas atento la fecha de comienzo del beneficio.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-450109-16 la Resolución N° 951399 de fecha 21 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN N° 951.399

VISTO el expediente N° 21557-450109-16 por el cual Fernando Gabriel MAZOTTI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Sandra Patricia BROSIO, fallecida el 4 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que cabe aclarar que la causante había cesado en los servicios con fecha 15/03/2016, sin haber iniciado trámite jubilatorio en este Organismo, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al solo efecto de graduar el beneficio pensionario;

Que luego se presenta Fernando Gabriel MAZOTTI, solicitando beneficio de pensión;

Que de las pruebas aportadas e informe ambiental agregado se acredita la convivencia "visu maritalis" alegada, por el período legalmente exigido por el ARTÍCULO 34 inc. 1º) del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), correspondiendo otorgar el beneficio solicitado;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que se deberá publicar Edictos, a fin de resguardar el derecho de otros posibles herederos y/o terceros;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Sandra Patricia BROSIO, con documento DNI N° 20.430.028, le asistía el derecho al goce de un beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, al solo efecto de graduar el beneficio pensionario.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Fernando Gabriel MAZOTTI, con documento DNI N° 21.782.569.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 5 de mayo de 2017 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. (menos de 20 secciones) - Desfavorabilidad 1 - EPC y al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Bibliotecaria - EPC, ambos con 17 años, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-14310-77 de fecha 13 de marzo de 2013 la Resolución N° 740429 de fecha 13 de marzo de 2013.

Asimismo intima a los derechohabientes de NILDA PINEDA a pagar dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$303.003,89 (pesos trescientos tres mil tres con 89/100), en concepto de saldo pendiente de pago conforme a lo establecido en la resolución N° 740429, o en su defecto, dentro del mismo plazo a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión de la causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 740.429

VISTO, el expediente N° 2350-143230/03 correspondiente a JEANNERET, Celina Nelida, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que a fs 148 la Dirección de Planificación y Control de Gestión, detecta la incompatibilidad de la percepción del beneficio jubilatorio, con el desempeño de la causante en un cargo en relación de dependencia en la Municipalidad de Quilmes;

Que a fs 157 el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos por el todo que va desde el 1 de mayo de 2009 hasta el 8 de septiembre de 2009, fecha esta última en que se produce la baja de la beneficiaria en la actividad desempeñada y por ende el cese de la situación de incompatibilidad;

Que la citada deuda asciende a la suma de cuatro mil doscientos veintitrés pesos con 27 ctvs. (\$4223,27);

Que a fs 158 se afecta si 20. % de los haberes mensuales a fin de saldar el monto adeudado;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción de haberes en forma incompatible con el desempeño de tareas en relación de dependencia en el estado municipal;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 499, 784, 792 y concordantes del Código

Civil.

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a fs 52 el cual asciende a la suma de \$1.034.282,23, por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Nilda Mabei Pineda, por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1995 y el 10 de diciembre de 2003, quedando privada la misma de computar los servicios desempeñados durante el período de incompatibilidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/30 y argumentos vertidos precedentemente;

ARTÍCULO 2°: Convalida la afectación del 20% del haber mensual del titular hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/30.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasen las presentas actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención ce su competencia. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas

Departamento de Relatoría

Mariano Cascallares, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-126396-02 la Resolución N° 957853 de fecha 22 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 957.853

VISTO los expedientes N° 2350-126396/02 por el cual se analiza la situación previsional de Graziela Teresa CONCISTRE, y;

CONSIDERANDO:

Que posteriormente al dictado de la Resolución N° 519.923/02, que acordara beneficio pensionario a la titular en esta sede, se verifica que percibe idéntico beneficio en el ámbito de la Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. En ese sentido, se dispuso la suspensión con carácter preventivo en virtud del principio de beneficio único establecido por el Art. 23 de la Ley 14.370, mediante acto N° 898.878/18;

Que en esta instancia corresponde dejar sentado que la segunda prestación fue otorgada durante la vigencia de la Ley 23.604, que constituye una excepción al principio citado, por lo que corresponde revocar la resolución N° 898/878 en virtud del error involuntario en que se incurrió toda vez que ambas prestaciones resultan legítimas;

Que se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer la legitimidad del beneficio pensionario que percibía en este ámbito;

Que contando con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, el Fiscal de Estado y por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR en su parte pertinente la Resolución N° 898.878 de fecha 5 de septiembre de 2018 atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que a Graziela Teresa CONCISTRE, con documento DNI N° 3.144.028, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION otorgado por Resolución N° 519.923/02, debiendo declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-26002-93 la Resolución N° 956307 de fecha 01 de septiembre de 2021.

Se los intima además de pago del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el instituto de previsión social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 956.307

VISTO, el expediente N° 2918-26002-93 correspondiente a ARIZA Eva Graciela DNI 3.076.435 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución n° 375834/95, se acuerda el beneficio jubilatorio a la titular, en base al cargo desempeñado en la Municipalidad de Vicente López.

Que en el movimiento 2019/10, la oficina técnica detecta un error en la liquidación del beneficio (se encontraba mal codificada/ valorizada la bonificación directa) por lo que procede a adecuar el mismo y posteriormente a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, durante el periodos comprendidos entre el 01/12/2017 al 30/05/2019, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2 y 5 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, el que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 05/100 (\$98.545,05).

Que en virtud de lo expuesto, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la situación de autos.

Que surge de autos el fallecimiento de la beneficiaria con fecha 26/04/2019.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a ARIZA Eva Graciela, equivalente a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 05/100 (\$98.545,05), por haberes indebidamente percibidos durante los periodos comprendidos entre el 01/12/2017 al 30/05/2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Verificar la existencia de Sucesorio de ARIZA Eva Graciela a los efectos Intimar a los derechos habientes, para que en el plazo perentorio de 5 días de notificados, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo oportunamente. Para el supuesto de inexistencia de sucesorio, se publicaran Edictos. Dicho crédito deberá depositarse en la cuenta de este IPS N°50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz- La Plata y enviar los comprobantes por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la sectordeudas@ips.gba.gov.ar, o en el C.A.P. (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el Artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago o ante la inexistencia de sucesorio abierto, se procederá a habilitar la confección del pertinente título ejecutivo, para el recupero del crédito por vía de apremio.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento de Relatoría

Eduardo Satín, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-261182-13 la Resolución N° 958451 de fecha 29 de septiembre de 2021.

Además intima a los derechohabientes de CELSO HUMBERTO RIAUTTO y MABEL INÉS BECALA para que dentro del plazo de 10 días abonen la suma de \$30.497,05 y \$2.265,33, adeudadas por sendos causantes respectivamente. En su defecto, para que dentro del mismo plazo celebren convenio de pago con el IPS, bajo apercibimiento de procederse al recupero de las sumas reclamadas por la vía de apremio.

En caso de abonar las sumas indicadas, las mismas deberán ser depositadas en la cuenta fiscal N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, acreditando dicho depósito dentro del plazo de 5 días mediante la agregación del respectivo comprobante a las actuaciones, o bien remitiendo copia del mismo a sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

Asimismo, vencido el plazo sin que se verifique el pago o la celebración de convenio de pago, se los deja debidamente intimados para que en carácter de herederos proceda a la apertura de sendos procesos sucesorios dentro del plazo de 30 días, y a denunciar ante el IPS la radicación del mismo dentro de los 10 días de iniciado, bajo apercibimiento de instar el recupero en los términos del artículo 729 del CPCC”.

RESOLUCIÓN N° 958.451

VISTO, el expediente N° 2350-125898-02 correspondiente al Sr. RIGUTTO, Celso Humberto SI Suc., DNI N° 5.485.261, en

el cual se ha practicado deuda, toda vez que oportunamente se acordó beneficio jubilatorio al Sr. Celso Humberto RIGUTTO y beneficio pensionario a la Sra. Mabel Inés BECALA, detectándose un error en la codificación del cargo determinante del haber de ambas prestaciones;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 530.038 del 29 de julio de 2004, se acordó beneficio de jubilación ordinaria al Sr. Celso Humberto RIGUTTO, por servicios desempeñados en el Municipio de Bahía Blanca;

Que acontecido el deceso del Sr. RIGUTTO, por Resolución N° 859.754 del 09 de marzo de 2017, se acordó beneficio de pensión derivada a la Sra. Mabel Inés BECALA;

Que al adecuarse sus haberes conforme a dicho decisorio se observa que oportunamente se incluyó erróneamente el código alfanumérico determinante del haber previsional de ambas prestaciones (jubilatoria y pensionaria), habiéndose abonado incorrectamente la bonificación por antigüedad;

Que en virtud de ello, el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el Sr. Celso Humberto RIGUTTO, por el período por el período 01/04/2002 (fecha de comienzo del beneficio) al 01/06/2016 (fecha de fallecimiento), que asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 05/100 (\$30.497,05), y cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por la Sra. Mabel Inés BECALA, por el período por el período 02/06/2016 (fecha de comienzo del beneficio) al 30/06/2017 (fecha de adecuación del código alfanumérico), que asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO con 33/100 (\$2.265,33), las que se calcularon en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 08/12 y con sustento en el presente;

Que las mentadas deudas encuentran su origen en la percepción indebida de los haberes previsionales del Sr. RIGUTTO y la Sra. BECALA, toda vez que existió un error entre los haberes que les correspondía percibir conforme lo resuelto por las Resoluciones N° 530.038 del 29 de julio de 2004 y N° 859.754 del 09 de marzo de 2017, y los percibidos conforme alta al pago, en virtud de haberse abonado incorrectamente la bonificación por antigüedad;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido en sentido conteste sobre la cuestión planteada;

Que en tal sentido se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, proponiendo saldar los montos adeudados mediante la afectación del 20% de sus haberes previsionales;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 05/100 (\$30.497,05), por haberes indebidamente percibidos por el Sr. Celso Humberto RIGUTTO, por el período por el período 01/04/2002 (fecha de comienzo del beneficio) al 01/06/2016 (fecha de fallecimiento), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO con 33/100 (\$2.265,33), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Mabel Inés BECALA, por el período por el período 02/06/2016 (fecha de comienzo del beneficio) al 30/06/2017 (fecha de adecuación del código alfanumérico), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la beneficiaria y afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba. De corresponder, se aplicarán sobre los saldos impagos intereses moratorios y compensatorios, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

Christian Gribaudo, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de La Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-490049-19 la Resolución N° 958231 de fecha 29 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 958.231

VISTO el expediente N° 21557-490049-19 por el cual Ana María GIUSSANI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Hugo Horacio PALLERO, fallecido el 14 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio de PENSION se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 29 de abril de 2021 en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ana María GIUSSANI, con documento DNI N° 6.290.527, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero de Oficios Clase XI con 14 años de antigüedad, desempeñado en Obras Sanitarias, el que debía ser liquidado a partir del día 15 de julio de 2018 día siguiente al fallecimiento del causante, y hasta el 29 de abril de 2021, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-141911-09 de fecha 17 de abril de 2021.

Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrirla sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires

VISTO el expediente N° 21557-141911-09 correspondiente a KISS, Alicia Angélica, DNI 12.127.435, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06. El cual es dado de alta a partir del 01/05/2010, en base al 75% de Maestra de Sección - Rural II - Preescolar y al 19% de Preceptor - Rural II - Diferenciada, con el máximo de antigüedad docente desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los cargos otorgados, atento los servicios certificados por la ex empleadora, motivando la deuda liquidada.

Que ello así, se dicta la Resolución n°860932/17 por la cual se acuerda el beneficio definitivo de jubilación ordinaria a la titular en base al 75% de Maestra de Sección - Rural II - Preescolar.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/05/2010 al 30/06/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 13/100 (\$236.463,13), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer;

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a KISS, Alicia Angélica por haberes percibidos indebidamente por el período 01/05/2010 al 30/06/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 13/100 (\$236.463,13), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la beneficiaria, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el Artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último

párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento de Relatoría

Christian Gribaudo, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-261182-13 la Resolución N° 958451 de fecha 29 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 958451

VISTO el expediente N° 21557-261182-13 por el cual María Beatriz ABEDAT, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Beatriz ABEDAT, con documento DNI N° 10.659.300, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da. - Adultos con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación y al 50 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Clase I - Categoría 14 - 40 hs. con 34 años de antigüedad, desempeñado en la municipalidad de Tandil, el que debía ser liquidado a partir del 10 de noviembre de 2013 hasta el 20 de abril de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, DAR TRAMITE AL Expediente N° 21557-503395-19.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-490049-19 la Resolución N° 958231 de fecha 29 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 958.231

VISTO el expediente N° 21557-490049-19 por el cual Ana María GIUSSANI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Hugo Horacio PALLERO, fallecido el 14 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio de PENSION se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 29 de abril de 2021 en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ana María GIUSSANI, con documento DNI N° 6.290.527, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero de Oficios Clase XI con 14 años de antigüedad, desempeñado en Obras Sanitarias, el que debía ser liquidado a partir del día 15 de julio de 2018 día siguiente al fallecimiento del causante, y hasta el 29 de abril de 2021, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo

de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-181261-11 el proveído de fecha 01 de octubre de 2021. El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires intima a los derecho habientes de AMANDA ERNESTINA LUDUEÑO a pagar dentro del plazo de 10 días la suma de \$198.445,44 de acuerdo a dispuesto en las Resoluciones N° 835603 y N° 899032. La suma indicada deberá ser depositada en la cuenta fiscal N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, acreditando dicho depósito dentro del plazo de 5 días mediante la agregación del respectivo comprobante a las actuaciones, o bien remitiendo copia del mismo a sectordeudas@ips.gba.gov.ar. En su defecto, dentro del mismo plazo, deberá celebrar convenio de pago con el IPS en virtud de una propuesta de pago que resulte viable en mérito al monto reclamado. A fin de formular la propuesta deberá ingresar a tal efecto a la página institucional (www.ips.gba.gov.ar) y seleccionar el ítem "Sistema de Solicitud de Trámites Previsionales" (SSTP), "Iniciar Solicitud", y seleccionar el trámite "Propuesta de Pago". Deberá seguir las instrucciones y requisitos, como así mismo la documentación necesaria a presentar para el trámite bajo esa modalidad. La documentación deberá ser escaneada y subida como archivo adjunto en formato PDF".

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del decreto-ley n° 7647/70).

- 1.- Expediente N° 21557-513585-19, LAZARTE DANIEL NORBERTO s/Suc.
- 2.- Expediente N° 21557-434115-17, RIOS RODRIGUEZ, CARLOS JUAN s/Suc.
- 3.- Expediente N° 21557-272588-13, MEDINA, ROBERTO s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Celina Sandoval

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84 .

- 1.- Expediente N° 2350-003866-96 PEREYRA, AMANDA ADELA L.C 614.522 número de reinscripción 0001530/6 fecha 2/09/20 monto: \$5.341.7900.-
- 2.- Expediente N° 21557-127970-09 CABRERA, INES ELVIRA DNI N° 9.519.828 número de reinscripción 0001527/0 fecha 2/09/20 monto: \$548.5100.-
- 3.- Expediente N° 21557-16861-05 JAIME IGNACIA DNI N° 2.869.044 número de inscripción 6/08/15 fecha 4-08-10 monto: \$26.920.8700.-
- 4.- Expediente N° 21557-115575-08 CORONEL, EDUARDO ENRIQUE DNI N° 4.629.686 número reinscripción 0001375-7 fecha 23/07/20 monto: \$10.048.3700.-
- 5.- Expediente N° 2350-3052/96 BRUNORI, NORMA BEATRIZ DNI N° 4.264.329 número de reinscripción 0001523/6 fecha 2/09/20 monto: \$7.974.6700.-

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore

oct. 25 v. oct. 29

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ORLANDO SAÚL ROA, DNI N° 32.133.925, Legajo N° 180.452, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 05 de noviembre de 2020, en el expediente N° 21100-663674-2017-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 05 de noviembre de 2020...Resuelve:.. Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Orlando Saúl Roa, DNI N° 32.133.925, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos veinticuatro mil ciento cincuenta y cuatro con cincuenta centavos (\$24.154,50) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor

Orlando Saúl Roa el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT N° 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese. Fallo: 406/2020. Firmado: Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Daniel Carlos Chillo (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal) Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento).-

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor DARÍO LUIS GUARDIA, DNI N° 23.687.458, Legajo N° 160.920 que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 11 de marzo de 2021, en el expediente N° 21100-638788-2017-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 11 de marzo de 2021...Resuelve:...Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Darío Luis Guardia, DNI N° 23.687.458, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos treinta y dos mil (\$32.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Darío Luis Guardia el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT N° 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese. Fallo: 15/2021. Firmado: Gustavo Eduardo Diez (Vocal); Ariel Héctor Pietronave (Vocal); Daniel Carlos Chillo (Vocal); Juan Pablo Peredo (Vocal) Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento).-

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora DAIANA AYELEN SEQUEIRA, DNI 33.909.364, Legajo N° 189.168 que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 19 de febrero de 2020, en el Expediente N° 21100-508707-2015-0-1, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 19 de febrero de 2020... RESUELVE: ...ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Daiana Ayelén Sequeira, DNI 33.909.364, por transgresión a los Artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos once mil doscientos cincuenta y cuatro (\$11.254,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Daiana Ayelén Sequeira el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. ARTÍCULO QUINTO: Rubricar ..., archívese. Fallo: 30/2020. Gustavo Eduardo Diez, Vocal; Ariel Héctor Pietronave, Vocal; Juan Pablo Peredo, Vocal; Daniel Carlos Chillo, Vocal; Eduardo Benjamín Grinberg, Presidente. Ante mí: Ricardo César Patat, Director.

oct. 28 v. nov. 3

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 28/09/2021
N° de Expediente: 2-030.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Chivilcoy
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el Consejo Escolar de Chivilcoy correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubíquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021.

Nº de Expediente: 2-023.10-2019.

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Colón.

Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubíquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente: 2-025.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Coronel Dorrego

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el Consejo Escolar de Coronel Dorrego correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubíquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente: 2-031.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Daireaux

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el Consejo Escolar de Daireaux correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubíquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente: 2-091.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar De La Costa

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el Consejo Escolar De La Costa correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 28/09/2021
Nº de Expediente: 2-032.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Dolores
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DOLORES correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 28/09/2021
Nº de Expediente: 2-034.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Escobar
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 28/09/2021
Nº de Expediente: 2-036.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Exaltación de La Cruz
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 28/09/2021
Nº de Expediente: 2-126.10-2019
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Florentino Ameghino
Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE FLORENTINO AMEGHINO correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente: 2-038.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Alvarado

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVARADO correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente: 2-040.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Arenales

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el Consejo Escolar de General Arenales correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente: 2-041.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de General Belgrano

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el Consejo Escolar de General Belgrano correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

Nº de Expediente: 2-043.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de General La Madrid

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el Consejo Escolar de General La Madrid

correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-122.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de 25 de Mayo

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el Consejo Escolar de 25 De Mayo correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-003.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Almirante Brown

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ALMIRANTE BROWN correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-012.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Berisso

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BERISSO correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.1), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-013.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Bolívar

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BOLÍVAR correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.1), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-018.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Capitán Sarmiento

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CAPITÁN SARMIENTO correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-021.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Carmen de Areco

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CARMEN DE ARECO correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/09/2021

N° de Expediente: 2-029.10-2019

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Chascomús

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS correspondiente al Ejercicio 2019, conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0305-LPU21

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Renovación de las Suscripciones Correspondientes a los Servicios de Seguridad de la Red del Poder Judicial y el Mantenimiento de las Instalaciones del Centro de Datos del Poder Judicial sito en Camino General Belgrano y calle 514 de la ciudad de La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 8 de noviembre del año 2021, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$91.695.112,92.

Expte. N° 3003-5372/21.

oct. 27 v. oct. 29

MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Licitación Pública CMC N° 3/2021

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza de la Zona Transaccional del Mercado Central de Buenos Aires.

Consultas: Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones ingresando al sitio Web de la Corporación (www.mercadocentral.gob.ar) (Transparencia, Licitaciones y Contrataciones), o en la oficina de Compras de la Corporación, sita en Autopista Riccheri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, 4º piso Edificio Centro Administrativo, Tapiales, Provincia de Bs. As.

Acto de apertura de los sobres: El día 7 de diciembre de 2021, a las 10:00 hs., en la Sala de Conferencias del Mercado Central de Buenos Aires, sita en Autopista Riccheri y Boulogne Sur Mer, 5º piso, núcleo 1, Edificio Centro Administrativo.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 hs. del día 7 de diciembre de 2021, en la Mesa de Entradas de la Corporación, sita en el 4to. piso, núcleo 4º, del Edificio Centro Administrativo.

Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000.-)

oct. 27 v. oct. 29

CONTADURÍA GENERAL

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 58-0312-LPU21

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública autorizada por Resolución N° RESO 2021-257-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Modalidad de contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3º inciso f) del Anexo I del Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Objeto de la contratación: Adquisición de Chapas, Tirantes y Clavaderas.

Monto estimado de la contratación: Pesos Quinientos Noventa y Ocho Millones Ochenta y Ocho Mil Setecientos (\$598.088.700,00).

Pliego sin costo.

Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 10 de noviembre de 2021 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

Expediente N° EX-2021-26952436-GDEBA-MECGP.

oct. 28 v. nov. 1º

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 44/2021

POR 2 DÍAS - El Consejo Escolar de Escobar llama a Contratación Directa (Procedimiento Abreviado) Número 44/2021 Disposición 842/2021 Expediente 888-11601/2021-81 La misma tiene por objeto Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor.

Presupuesto oficial: 2.722.219,00

Lugar de entrega de los bienes: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Belén de Escobar.

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar hasta el 04/11/2021 a las 12 hs.

Lugar y hora de apertura: Consejo Escolar de Escobar, Independencia 450, Escobar a las 12 hs.

Consulta y retiro de pliegos: Consejo Escolar de Escobar.

oct. 28 v. oct. 29

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN

Contratación Directa por Emergencia N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Contratación Directa N° 8/2021 - Autorizado por Disposición N° 0276. Servicio Alimentario Escolar - Comedor.

Presupuesto estimado de Pesos Dos Millones Seiscientos Tres Mil Cuarenta (\$2.603.040), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019. En esta oportunidad se deberá ofertar por bolsón cerrado.

Corresponden a la entrega de mercadería en los establecimientos educativos para la prestación del Servicio de Comedor.

Entrega de Pliegos y Constitución de domicilio de Comunicaciones: Hasta el día 28 de octubre de 2021 a las 12 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Colón - Calle 48 y 18 de la Ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 9 hs. a 12 hs. Y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Contratación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 29 de octubre de 2021 a las 11 hs. en el Consejo Escolar Colón - Calle 48 y 18 de la ciudad de Colón, partido de Colón.

Lugar habilitado para el retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar Colón calle 48 y 18 de la Ciudad de Colón, partido de Colón - en el horario de 8 hs. a 12 hs. o por los siguientes medios telefónicos o correos electrónicos.

Tel. 02473-423157

Correo electrónico: ce022@abc.gob.ar - tesoreriacecolon@gmail.com

Expte. Int. N° 091-022-2021.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 77/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación referente a la adquisición de "Equipamiento para Vehículos de Patrullaje", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$28.800.016 (Pesos Veintiocho Millones Ochocientos Mil Dieciséis), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones y las características que obran en la Solicitud de Pedido N° 3-302-205/2021.

Apertura: 23/11/2021, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras se invita a las empresas especializadas a concurrir a la licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el mismo día establecido para la apertura, entre las 8:00 hs. y las 12:00 hs., en sobres separados y cerrados, los cuales deberán contener: uno la propuesta técnica y el otro la propuesta económica, que serán abiertos en el día y hora indicados para la apertura.

Decreto N° 2738/2021.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 48/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 48/21 para la obra "Construcción de Oficinas Zoonosis", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 24 de noviembre de 2021.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$22.945.371,40.

Valor del pliego: \$25.239,91.

Entre los días 10 al 18 de noviembre de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en www.msm.gov.ar. Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 2876/21.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 95/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 1 (un) Vehículo Tipo Chasis con el Agregado de Brazo Hidroelevador con Cesta

Presupuesto oficial total: \$9.400.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 1º de noviembre de 2021 al 17 de noviembre de 2021 inclusive de 8:00 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 18 de noviembre de 2021 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de repuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 19 de noviembre de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 23 de noviembre de 2021 a las 10:30 hs. (sin tolerancia) en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 23 de noviembre de 2021 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$94.000,00

Expediente N° 4011-18951-SE-2021

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 32/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión e Instalación de Paradas Seguras de Buses Urbanos, a ejecutarse en distintos puntos del partido de Florencio Varela, en el marco del convenio de Asistencia Técnica y Económica celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Municipio de Florencio Varela, registrado en el libro de contratos de esta Comuna Bajo N° 312/2021.

Presupuesto oficial: \$178.353.256,00

Plazo de ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

Sistema de contratación: Ajuste alzado

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$178.353.256,00

Capacidad financiera: \$178.353.256,00

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 24/11/2021 - Hora: 14:00

Valor del pliego: \$178.300,00.

Consultas y ventas: Hasta Tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-5951-S-2021

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 33/2021

POR 2 DÍAS - Primer Llamado - Objeto: "Refacción Integral de Instalaciones Sanitarias y de Gas en la EEP N° 24, Establecimiento Educativo Ubicado en el Barrio San Rudecindo del Partido de F. Varela".

Presupuesto oficial: \$12.292.836,82.

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$12.292.836,82.

Capacidad financiera: \$49.854.282,66.

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 24/11/2021 - Hora: 15:30.

Valor del pliego: \$12.290,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-5950-S-2021.

oct. 28 v oct. 29

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 96/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Compra de Juntas, Elementos y Accesorios para el Mantenimiento y Reparación de la Red de Agua Potable del Partido".

Presupuesto oficial total: \$38.228.100,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 1° de noviembre de 2021 al 17 de noviembre de 2021 inclusive de 08:00 a 14:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2° piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 18 de noviembre de 2021 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de repuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 19 de noviembre de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 23 de noviembre de 2021 a las 11:30 hs. (sin tolerancia) en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2° piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 23 de noviembre de 2021 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$382.300,00.

Expediente N° 4011-18943-SSP-2021.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Concurso de Precios N° 16/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Concurso de Precios tiene por objeto Adjudicar mediante Contrato de Concesión, el Uso y Explotación del Local ubicado en el Complejo Polideportivo de la ciudad de Pellegrini, destinado a ofrecer Servicio de Confitería, Explotación de los Quinchos y Parrillas y Atención de la Cancha de Pelota Paleta y Gimnasio en los horarios sujetos a reglamentación.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Dirección de Cultura y Deporte, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Te.: (02392) 498110.

Apertura de propuestas: Jueves 18 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas en la Oficina del Contador Municipal sito en el Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 153/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de 11 Viviendas en Predio Maciel II (Etapa I) - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 4103 de fecha 25 de octubre del 2021.

Fecha de apertura: 24/11/2021.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$29.042,80.

Presupuesto oficial: \$58.085.609,56- (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Nueve con 56/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda - Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente N° 89.164 /21.

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 154/2021

POR 2 DÍAS - Dirección Planeamiento y Planeamiento Licitación Pública N° 154/2021

Denominación: Construcción de 30 Viviendas en Urbanización Barrio Azul - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos Decreto N° 4099 de fecha 25 de octubre del 2021.

Fecha de apertura: 24-11-2021.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$78.282,76

Presupuesto oficial: \$156.565.521,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Veintiuno con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda - Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 89.639/21

oct. 28 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 119/21

POR 2 DÍAS - Obra: "Readecuación Instalación de Gas en EP N° 40 - SC N° 44".
Presupuesto oficial: \$10.220.325,51.- (Pesos Diez Millones Doscientos Veinte Mil Trescientos Veinticinco con 51/100).
Adquisición de pliegos: A partir del 5 de noviembre de 2021 y hasta el 10 de noviembre de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso
Valor del pliego: \$20.000,00.- (Pesos Veinte Mil).
Consultas: A partir del 5 de noviembre de 2021 y hasta el 18 de noviembre de 2021 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 22 de noviembre de 2021 a las 11:30 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 22 de noviembre de 2021 a las 12:00 hs.

oct. 28 v. oct. 29

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN,
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 50/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Edificio del Jardín de Infantes N° 909.
Localidad: Carhué.
Distrito: Adolfo Alsina.
Presupuesto oficial: \$102.986.716,33.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 29/11/2021 - 11:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 29/11/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: \$51.500,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 11 del mes de noviembre de 2021 y el día 12 del mes de noviembre de 2021 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gov.ar.
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3.
oct. 28 v. nov. 10

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 51/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Edificio del Jardín de Infantes A/C.
Localidad: González Catán.
Distrito: La Matanza.
Presupuesto oficial: \$93.223.510,79.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 29/11/2021 - 12:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 29/11/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: \$46.700,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 11 del mes de noviembre de 2021 y el día 12 del mes de noviembre de 2021 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 N° 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gov.ar.
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3.
oct. 28 v. nov. 10

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 99-0379-CDI21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0379-CDI21- con encuadre en los términos establecidos en Ley 15165 y los Anexos I y A del Decreto 304/20 y en la Ley N° 13981 y el Artículo 18º, apartado 2 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Provisión de Medicamentos para dar Cobertura a Diferentes Patologías Tumorales con destino al Instituto Provincial de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de \$45.757.057,23. Resolución RESO-2021-1166-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 27/10/2021.-

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>;

y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 5 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2021-17051513-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 105-0380-CDI21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra N° 105-0380-CDI21 - Con encuadre en los términos establecidos en ley 15165 y los Anexos I y A del Decreto 304/20 y en la Ley N° 13981 y el Artículo 18º, apartado 2 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Prestación del Servicio de Puesta a Punto, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Mesas de Anestesia y Equipo Conexo con destino a distintos hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un período de doce (12) meses a partir del 1º de diciembre o fecha posterior aproximada, por un importe total estimado de \$115.749.398,84. Resolución RESO-2021-4075-GDEBA-MSALGP de fecha 25/10/2021.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de Consulta de las Bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 25 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2021-12338810-GDEBA-DPHMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 105-0374-CDI21

POR 1 DÍA - Circular - Consulta: *"Estimados, Buenas tardes. Por medio de la presente, realizo las siguientes consultas:*

-Es posible cargar en la plataforma la garantía de oferta digitalizada y de ser necesario enviarla a una casilla de mail que nos indiquen o hay que presentarla de manera física? de tener que presentarse de manera física es posible que sea una copia de la garantía en formato digital subida a la plataforma o tiene que ser un original?

-Es necesario presentar Estatuto y documentación legal de manera física o se presenta únicamente de manera adjunta junto a la oferta en la plataforma?

Aguardo su respuesta.

Saludos cordiales."

Respuesta: Se informa que toda la documentación por la cual se realiza la consulta deberá adjuntarse en formato digital con las debidas certificaciones mediante escribano público. Con respecto a la garantía de oferta la misma podrá adjuntarse en formato digital de acuerdo a lo indicado en el Artículo 34 del Pliego de Condiciones Particulares y tener domicilio constituido dentro de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. De utilizar una póliza con respaldo físico, la misma deberá ser presentada en esta dirección dentro de las 24 hs. hábiles de efectuada la apertura del proceso de compra.

EX-2021-12338502-GDEBA-DPHMSALGP

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 148/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la Ciudad de Carlos Tejedor, Departamento Judicial Trenque Lauquen, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 18 de noviembre del corriente año, a las 11:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-2160/2019

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 148/2021

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la Ciudad de Salto.

Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Salto, Departamento Judicial Mercedes, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 18 de noviembre del corriente año, a las 12:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-2212/2018

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 151/2021

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la Ciudad de Florencio Varela.

Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Florencio Varela, Departamento Judicial Quilmes con destino al traslado del Juzgado de Garantías del Joven N° 1.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 18 de noviembre del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-3347/21

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 150/2021

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la Ciudad de Campana.

Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Campana, Departamento Judicial Zárate Campana, con destino al traslado del Juzgado de Familia.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 18 de noviembre del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-2094/2020

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 153/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Compra y/o Locación en la ciudad de Saliquelló, Departamento Judicial Trenque Lauquen, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las condiciones y especificaciones técnicas generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 18 de de noviembre del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-127/2015.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0308-LPU21

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de "Provisión y Colocación de Piso Vinílico en Reemplazo del Piso de Goma Existente, en los Espacios que Ocuparán las Dependencias a Reubicar en el Edificio del Fuero Civil y Comercial (Juzgados Civiles y Comerciales N°s 7, 8, 9 y 10) en el primer y segundo piso del inmueble sito en calle Alvear N° 465 de Quilmes, Departamento Judicial Quilmes".

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 9 de noviembre del año 2021, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$5.080.698.

Expte. N° 3003-5595/21.

CONTADURÍA GENERAL

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 58-0311-LPU21

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Proceso de Compra N° 58-0311-LPU21. Autorizada por Resolución N° RESO 2021-262-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Modalidad de contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).

Objeto de la contratación: Adquisición de Cartuchos de Tóner para Impresoras.

Monto estimado de la contratación: Pesos Cincuenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Veintiocho con Setenta y Cuatro Centavos (\$51.367.528,74).

Pliego sin costo.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 8 de noviembre de 2021 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

Corresponde Expediente: EX-2021-26894190-GDEBA-MECGP.

oct. 29 v. nov. 1°

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA

Licitación Pública N° 52/2021

POR 2 DÍAS - Con destino al despacho Secretaría de Pol. Púb. en Seguridad y Justicia Dirección General de Compras y Suministros. Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Automóviles Eléctricas Capacidad 2 personas, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Fecha de apertura: 23 de noviembre de 2021.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 23/11/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 12 de noviembre 2021 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1178965/2021.

oct. 29 v. nov. 1°

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 53/2021

POR 2 DÍAS - Con destino al Despacho Secretaría de Desarrollo de la Comunidad. Dirección General de Compras y Suministros.

Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Alimentos No Perecederos, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Fecha de apertura: 23 de noviembre de 2021.

Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 23/11/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.
La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 12 de noviembre de 2021 Inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Expediente N° 4061- 1179049/2021.

oct. 29 v. nov. 1°

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 99/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 99/2021 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Construcción y Materialización de Refugios de Colectivos ubicados sobre la Av. Gral. Juan Gregorio Lemos (Ruta 202) y la Av. del Sesquicentenario (Ruta 197), también se incorporan Tótems de Seguridad en puntos definidos estratégicamente para mejorar las condiciones de seguridad dentro del partido.
Las definiciones y términos de la presente son solicitados por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.
Fecha de apertura: 18 de noviembre de 2021
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: \$189.731.682,00
Valor del pliego: \$189.700,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 9 y 10 de noviembre de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 18/11/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 6554/2021
Expte.: 4132-10860/2021

oct. 29 v. nov. 1°

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/2021. Contrato de Arrendamiento "Islas las Hermanas" (Pastoreo); Plazo de Concesión 2 años y hasta 2 años de prórroga.
Valor del pliego: \$30.000.- (con más 24% Fondos Municipales).
Límite de venta: 23/11/2021, hasta las 12:00 hs. en el Palacio Municipal.
Fecha de apertura: 24/11/2020, 10:00 hs., Oficina de Compras-Municipalidad de Ramallo (Av. San Martín y Belgrano) Pcia. de Buenos Aires.
Consultas: 03407-422900/903, e-mail des.local@muniramallo.com.ar.
Expte. 4092-23421/2021.

oct. 29 v. nov. 1°

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 11/2021

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la Obra de "Centro de Desarrollo Infantil".
Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.
Fecha de apertura: 11/11/2021 11:00 hs.
Presupuesto oficial: \$36.087.904,78.
Valor del pliego: \$36.087,90.
Fecha de adquisición del pliego hasta 48 hs. antes de la apertura.
Consulta y venta de pliegos: En la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura sito en Rivadavia N° 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., te.: 03487- 443763.
Decreto municipal N° 701/2021.
Expte. N° 4121-1733/2021.

oct. 29 v. nov. 1°

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 13/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra: "Ampliación y Refuncionalización Edificio Escuela Primaria N° 1 - Escuela Secundaria N° 24", solicitado por la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 8 de noviembre de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil con Cero Centavos (\$30.000,00.-).

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Cuarenta Mil Noventa y Cinco con 07/100 (\$31.540.095,07).

Período de consulta y venta de pliego: Hasta el día 1° de noviembre de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda sita en Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Expediente: 4016-18118/2021.

oct. 29 v. nov. 1°

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 9/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para presentar ofertas para la Contratación de Mano de Obra, Materiales y Maquinarias para la Construcción de Pavimento de Hormigón, según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: 16 de noviembre de 2021, a las 10 horas.

Los pliegos respectivos podrán adquirirse en la oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, de la ciudad de Lobos, hasta el día fijado para la apertura de las ofertas, en el horario de 8 a 13 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Quinientos Sesenta con 75/100 (\$20.633.560,75)

Valor del pliego: Pesos Diez Mil Cuatrocientos (\$10.400,00).

Lugar de apertura: Salón Municipal, sala de video. Dicha apertura se realizará por Zoom. Cuanto se realice la compra del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el acto.

Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

oct. 29 v. nov. 1°

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 10/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para presentar ofertas para la Adquisición de una Barredora Aspiradora de Calles para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: 17 de noviembre de 2021, a las 10 horas.

Los pliegos respectivos podrán adquirirse en la oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, de la ciudad de Lobos, hasta el día fijado para la apertura de las ofertas, en el horario de 8 a 13 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$7.500.000).

Valor del pliego: Pesos Tres Mil Ochocientos (\$3.800).

Lugar de apertura: Salón Municipal, sala de video. Dicha apertura se realizará por Zoom. Cuanto se realice la compra del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el acto.

Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

oct. 29 v. nov. 1°

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 36/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 36/21 llevada a cabo para la obra: Recambio y Refuerzo de Cañerías de Red de Distribución de Agua en Avenida 60 - Etapa II°.

Presupuesto oficial: \$41.140.394,76.

Valor del pliego: Pesos Cuarenta y Un Mil (\$41.000,00).

Adquisición del pliego: A partir del 22/10/21 en la Tesorería Municipal, sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros, sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 05/11/21 a las 9:00 iniciando en Palacio Municipal, sito en calle 6 y 166 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 11/11/21 a las 9:00 horas en la oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la oficina de Compras y Suministros a partir del 22/10/21 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 11/11/21 a las 9:00 horas en la oficina de Compras y Suministros, sito en calle 6 y 166 de Berisso.

oct. 29 v. nov. 1°

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 236/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Impresión Costo x Hoja, Datos Fijos y Variables.
Fecha apertura: 25 de noviembre de 2021, a las 13:00 horas.
Valor del pliego: \$7.904 (Son Pesos Siete Mil Novecientos Cuatro).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 6359/2021/INT.

oct. 29 v. nov. 1°

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 31/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Materiales
Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Catorce Mil Veinticuatro con 00/100 (\$64.914.024,00)
Apertura de ofertas: Se realizará el día 12 de noviembre 2021 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 11 de noviembre de 2021, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 11 de noviembre de 2021, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.
Expediente: 4078-231184-J-2021

oct. 29 v. nov. 1°

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 32/2021

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Cubiertas y Repuestos.
Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Diez Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 (\$10.244.636,00).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 16 de noviembre 2021 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 15 de noviembre de 2021, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 15 de noviembre de 2021, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.
Expediente N° 4078-230581-J-2021

oct. 29 v. nov. 1°

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 34/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Remodelación Anexo Municipal Sarmiento - Etapa 1
Fecha y hora de apertura: 11 de noviembre de 2021 - 11:00 horas.
Valor del pliego: \$11.642,00 (Pesos Once Mil Seiscientos Cuarenta y Dos).
Presupuesto oficial: \$11.641.200,60 (Pesos Once Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos con Sesenta

Centavos).

Plazo de ejecución: 3 (tres) meses corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

M.O.16671

Expediente: N° 1370-S-2021

oct. 29 v. nov. 1°

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 14/2021

POR 1 DÍA - AUBASA comunica que el acto de apertura correspondiente a la Licitación Pública N° 14/2021 "Servicio de Asistencia, Auxilio Mecánico y Remolque de Vehículos Livianos y Pesados para la Autopista Buenos Aires-La Plata" se llevará a cabo el 18 de noviembre de 2021 a las 12 horas, siendo la recepción de las ofertas hasta las 11 horas del 3 de noviembre de 2021.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008310

Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Período de Postulación. Servicio de Alquiler de 3 Camionetas Operativas - Tipo 4x4 - No Incluir Chofer, Ni Combustible - Región VIII Sucursal Bahía Blanca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 2 de noviembre de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.480.740,02 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008916

POR 1 DÍA - Período de Postulación. "Servicio con Mano de Obra, Recuadro de Árboles y Provisión de Materiales para Reparación de 100 m2 de Veredas - Región II Sucursal Chivilcoy".

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 2 de noviembre de 2021

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$830.000,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 72/2021

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Cromatógrafo Iónico Acoplado a un ICP Masas, UPS para todo el sistema, Extractor de Gases, Accesorios y Consumibles por un año.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 2 de noviembre de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$48.442.798,29 + IVA más IVA.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Escobar**. LUCAS ALIAGA TORRES, CUIT 27-35959464-4, transfiere a Alejandra Torres, CUIT 27-16522294-1, el Fondo de Comercio del rubro "Parripollo" cita en Avda. San Martín 425, Escobar. Reclamo de ley en mismo domicilio.

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Zárate**. RAMÍREZ LUIS NICOLÁS, DNI 13.663.147, transfiere fondo de comercio Agencia de Lotería de la Provincia de Buenos Aires en calle Avellaneda 1190, Zárate, a Gonzalez Gerardo Daniel, DNI 29.435.385. Reclamos de ley en calle Avellaneda 1190, Zárate.

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Zárate**. RAMÍREZ LUIS NICOLÁS, DNI 13.663.147, transfiere fondo de comercio Agencia de Lotería de la

Provincia de Buenos Aires en Avenida Gallesio 881, Zárate, a Gonzalez Gerardo Daniel, DNI 29.435.385. Reclamos de ley en calle Avellaneda 1190, Zárate.

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - José c. Paz. CAMPO ABIERTO S.A.S., CUIT 30-71679558-2, vende y transfiere el Fondo de Comercio en la Calle René Fabaloro N° 4503 de la Localidad de José C. Paz, Partido del Mismo Nombre. Pcia. de Buenos Aires (C.P. 1665), explotando el rubro de comercio minorista, identificado con el Nomenclador de Actividades como 4.1.4. Carnicería, 4.1.8. Fiambrería, Embutidos y Chacinados, 4.1.16. Productos de Granja (aves y huevos) a Vanina Soledad Villagran, CUIT 27-35865678-7. Oposiciones y reclamos de terceros con mejor derecho, presentarse en el domicilio más arriba.

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11.867, la razón social RODRIGUEZ VIVIANA MABEL, CUIT 27-14951274-3 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Pinturería sito en la calle Tratado del Pilar N° 79 de la Ciudad/Localidad de Pilar, Partido Del Pilar, a favor de la razón social; Giraud Jorge Alberto, CUIT 20-20716948-1 expediente de habilitación N° 1432/2009, Cta. Cte.: 17328. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 25 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Presidente Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social GERARDO LODOSKY, CUIT 20-29752547-7 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Venta de Ropa Interior, Medias, Prendas de Dormir, Trajes de Baño, Prendas para Playa, sito en la calle Lorenzo López N° 510 de la localidad de Presidente Pilar, Partido del Pilar, a favor de la razón social; Lorena Ruth Marino, CUIT 27-22860998-1, expediente de habilitación N°1317/20, Cta. Cte.: 25017. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - Morón. 14 de octubre del año 2021. La Sra. LILIANA JOSEFA ANTONUCCIO, transfiere a la Sra. Romina Fazio, el negocio de Venta al Por Menor de Productos para Mascotas y de Vivero, sito en calle Intendente Agüero N° 687 de Morón, Pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - Sarandí. En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867 la empresa RODRÍGUEZ JULIO CESAR, CUIT 20922914703 con domicilio legal en calle Bermejo 6834 - CABA. Anuncia la transferencia de la habilitación del Taller de la calle Deheza 945, Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a favor de la empresa Mr Plásticos S.R.L., CUIT 30-71422581-9, destinado al rubro Industria Plástica. Reclamos de Ley en el referido domicilio dentro del término legal. Jorge Alberto Bevivino, Contador Público.

oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - La Plata. En cumplimiento de la Ley 11.867 y de la Normativa de DIEGEP se anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de GARCIA MARIA CRISTINA, titular del DNI 05.444.937, CUIT 27-05444937-8, denominados comúnmente como "Instituto Modelo Manuel Belgrano", nivel primario (DIEGEP N° 0385) y "Jardín de Infantes Grillito", nivel inicial (DIEGEP 1413), ubicados en calle Santiago del Estero N° 1239 y N° 1231 respectivamente, a "Lorgarinst S.R.L.", CUIT 30-71726441-6, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Salta N° 2371, 2 Piso, Oficina "D", San Justo, La Matanza, Buenos Aires. J. Ignacio Masoli, Abogado.

oct. 26 v. nov. 1º

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. CAMBIO ATENAS S.R.L., transfiere a Valdez Carlos Blas, la Habilitación Municipal de Casa de Cambio y Serv. Informáticos. Alvear N° 2765, Villa Ballester. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. NUEVA CALEDONIA S.A., CUIT N° 30-70766075-5, domiciliada en Falucho 1502 MdP, vende a Compañía Tesor S.A., domiciliada en 25 de Mayo 298 p. 8 CABA, el Fondo de Comercio del Hotel que gira bajo el nombre "Hotel Terrazas de Alem", sito en Rawson 233 MdP. Oposiciones de ley, Escribano Rodriguez Gimenez, San Martín 2471 p. 1º a MdP, lunes a viernes 11 a 14 hs. Albaro Robelo, Abogado.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - Garín. JOSÉ MERCEDES CEJAS, DNI N° 36.642.406, con domicilio legal en Tomás Márquez 2317, localidad de Garín, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, vende a Evelyn Daiana Lopez, DNI N° 41.449.643, mismo domicilio legal, el fondo de comercio del rubro Venta Al Por Menor de Huevos, Carnes de Aves, Productos de Granja y de Caza, sito en Tomás Márquez 2317, Garín, Escobar, Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - Ciudad Evita. NAVARRO ELIZABETH KARINA, DNI N° 21.674.657 comunica que transfiere a Rodríguez Mamani Jhoselin, DNI N° 94.525.593, la habilitación municipal de Autoservicio de Comestibles y No Comestibles Envasados en Origen con Fiambrería. Domicilio comercial y oposiciones en Tte. Gral. J.D. Perón 1585/87 C. Evita, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Francisca Barila, Contadora Pública.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - Rafael Calzada. GABRIEL OSCAR SÁNCHEZ, CUIT 20-31012806-7, domiciliado en calle Ricardo Rojas

1264 de Luis Guillón, Partido Esteban Echeverría, comunica que vende, cede y transfiere a Mirta Liliana Bordón CUIT 27-18301991-6 Fondo de Comercio rubro Panadería y Confitería "El Cuarto Vasquito" sito en la calle Av. San Martín 3354 de Rafael Calzada, Pdo. de Almirante Brown. Reclamos de ley en calle Martín Arin 1666, Rafael Calzada. Juan M. Nuñez, Abogado.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - El Palomar. 1º de octubre de 2021. La señora NANCY MIRIAM PEMÁN transfiere a Osvaldo Sepúlveda un Local de Reparación de Artefactos, Arts. p/el Hogar y Maquinarias p/Oficinas en Rosales 1602, El Palomar.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - Los Toldos. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el Sr. GUSTAVO ZANONI, DNI N° 22.051.313, CUIT 20-22051313-1, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 1022 de la ciudad de Los Toldos, partido de General Viamonte, Provincia de Buenos Aires, hace saber la transferencia del fondo de comercio de la explotación comercial denominada La Sagrada, por aporte de capital a la sociedad Lácteos La Sagrada S.A., CUIT 30-71702147-5, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 1022 de la ciudad de Los Toldos, Partido de General Viamonte, Pcia. de Buenos Aires, destinada al rubro de Producción de Leche y Fabricación de Quesos. Para reclamos y oposición de ley en Estudio Jurídico Arriarán & Asociados, sito en calle Narbondo N° 131 de la ciudad de Junín, Pcia. de Buenos Aires.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - Prov. Bs. As. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Sra. CAROLINA MOSSO BALLESTERO, DNI N° 28.978.567, con domicilio en calle Italia N° 192223 8 "A", Prov. de Bs. As., anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Empresa de Viajes y Turismo que gira bajo el nombre "Charlie Viajes" sito en calle Italia N° 72 Bis, Leg. N° 16.377, Habilitación Municipal N° 2929300, a favor de Charlie Viajes S.A. CUIT 30-71712632-3, con domicilio legal en calle Italia 72 Bis, Prov. de Bs. As. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - Lima. JUAN MANUEL RINAUDO, DNI 21.499.339, transfiere Fondo de Comercio Artículos de Limpieza, en calle 8 N° 441, Lima, Partido de Zárate, a Sabrina Soledad Avigliano, DNI 29.990.458. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

oct. 29 v. nov. 4

CONVOCATORIAS

TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria simultáneamente, para el día 11 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas y a las 13:00 horas, respectivamente en el local de la calle Monseñor Bufano 4626, San Justo, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
 - 2º) Consideración de la Documentación Art. 234, Inc. 1º) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30/06/2021.
 - 3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Organo de Fiscalización.
 - 4º) Elección de Directores titulares y suplentes y del Organo de Fiscalización.
 - 5º) Distribución de honorarios al directorio (Art. 261, Ley 19.550).
- El Directorio. Jose Ruben Palazzo, Presidente.

oct. 25 v. oct. 29

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MEDIOS DE ELABORACIÓN Y SERVICIOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Compañía Industrial de Medios de Elaboración y Servicios S.A. Convócase a los señores accionistas a celebrar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el próximo día 30 de noviembre de 2021, a las 20:00 hs. observando los protocolos sanitarios vigentes en primera convocatoria en la calle Nuestra Señora de la Merced 5429 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inc.1 de la LSC correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2021.
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio.
- 4º) Consideración de la información sobre la situación de la actividad industrial de Compañía Industrial Argentina de Plástico S.A.
- 5º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.

6º) Retribución de Directores y Síndico. Art. 261 párrafo 4to. LSC. y

7º) Elección de 6 Directores Titulares y 6 Directores Suplentes; un Síndico Titular y un Síndico Suplente por 3 períodos.

El Directorio. José César Talarico, Presidente.

oct. 25 v. oct. 29

EL LAUQUEN CLUB DE CAMPO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de El Lauquen Club de Campo S.A. para el día 27 de noviembre 2021 a las 15 hs. como primera convocatoria y a las 16 hs. como segunda convocatoria, en el SUM del barrio, sito en Ruta 58 km. 10, Ciudad y Partido de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta y cierre del Libro de Asistencia.
- 2) Causas por las que se realiza la Asamblea Ordinaria y aprobación de los Estados Contables del 2020 fuera de los plazos establecidos por la Ley 19.550.
- 3) Tratamiento y consideración de los Estados Contables y demás documentación a la que hace referencia el Art. 234 inc.1º de la Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de julio del 2020.
- 4) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio al 31 de julio del 2020.
- 5) Tratamiento y consideración de los Estados Contables y demás documentación a la que hace referencia el Art. 234 inc.1º de la Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de julio del 2021.
- 6) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio al 27 de noviembre del 2021.
- 7) Elección de Directorio.

A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los Sres. Accionistas podrán presentarse en el lugar de celebración a partir de las 14:30 hs. A los efectos de la asistencia por representación, rige el Art. 239 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cabe aclarar que los poderes de representación deben ser presentados 48 hs. antes de la asamblea. La documentación que acompaña la orden del día estará disponible a partir del día 1º de noviembre 2021 en las oficinas administrativas del barrio, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. y sábado de 9 a 12 hs. Como también se enviará vía web a través de decomunicaciones@ellauquen.com- nombre y apellido del Presidente designado por reunión de Directorio de fecha 14 de septiembre 2020. Soc. no incluida en Art. 299 de la LSC.- La misma publicación edictual se encuentra colocada en las carteleras de ingreso al sector del House. Veronica L. Moisello, Contador Público.

oct. 26 v. nov. 1º

DON EDGARDO S.A.C.A.F. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre de 2021, a las 14:30 hs. en el domicilio especial de Chacabuco 623 de Tandil para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la información requerida por el art. 234 inc. 1 de la LGS, por el ejercicio cerrado el 31/05/2021.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Fijación del número de directores. Su elección. Designación de cargos por tres ejercicios.
- 4) Distribución de utilidades.

El Directorio. Guillermo Eduardo Perco - Presidente DNI N° 17.457.055.

oct. 26 v. nov. 1º

FLEX-N-GATE ARGENTINA S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Reunión de Socios para el día 23 de noviembre de 2021, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en caso de no tener quórum la primera. En el domicilio ubicado en Bartolomé Mitre 1893, ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Socios para aprobar y firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los Estados Contables finalizados el 31 de diciembre de 2019. Resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Consideración de los Estados Contables finalizados el 31 de diciembre de 2020. Resultado del ejercicio y su destino.
- 5) Consideración de la gestión de la Gerencia. Determinación de sus honorarios y remuneraciones por funciones técnico-administrativas, en relación con la documentación antes tratada (art. 261 Ley General de Sociedades).
- 6) Consideración de la ratificación de lo resuelto en la Reunión de Socios del 16 de septiembre de 2019.
- 7) Consideración de la situación patrimonial y necesidad de recomponer el capital social. Aumentar el capital social mediante la capitalización de todo o parte de los préstamos y/o mediante aportaciones de los socios.
- 8) Reforma del Artículo 4 del Contrato Social.

Rene Colacilli, Gerente General.

oct. 26 v. nov. 1º

SARUBBI HERMANOS S.A.C.e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de noviembre de 2021 a las 9:30 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1º) del Artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.

3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.

4º) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.

La Asamblea se celebrará a cielo abierto en el jardín que posee la Sociedad en su domicilio legal. El Directorio. Arnaldo J. Sarubbi, Presidente.

oct. 26 v. nov. 1º

CONTROLER DIGITAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 2021 a las 11 y 12 hs. en 1ª y 2ª convocatoria, en Belgrano N° 1120, piso 1, oficina 31, San Miguel, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración y tratamiento del balance cerrado al 31/05/2021. Destino de los Resultados.

3º) Aprobación de la gestión del directorio.

4º) Motivos del llamado fuera de término.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Alberto Miguel Ángel Colonna, Presidente. Daniel Carlos Néstor Marinacci, Contador.

oct. 26 v. nov. 1º

CENTRO MÉDICO MONTEAGUDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión de directorio según acta del 18-10-2021, convócase a accionistas de Centro Médico Monteagudo S.A. a Asamblea Gral. Ordinaria para el 15 de noviembre de 2021 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria en sede social de Monteagudo N° 780, que considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Exposición de los motivos de su celebración fuera de término.

3) Tratamiento y aprobación de la documentación que establece el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 para ejercicio concluido en fecha 31-12-2020.

4) Tratamiento de los aportes realizados por los accionistas para cubrir déficit operativo mensual y deuda de accionista para con la sociedad en incumplimiento al pago de aportes acordados.

5) Consideración de la gestión del directorio respecto de ejercicio cerrado en fecha 31-12-2020.

6) Elección y designación de autoridades por expiración del mandato.

Autoriza al Dr. Marcelo J. Losice a publicación. Nota: La sociedad no está comprendida en Art. 299 Ley 19.550.

oct. 26 v. nov. 1º

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS (AMUPEF)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de noviembre de 2021 a las 18:00 horas, en la sede de la entidad sita en Avenida Rivadavia N° 21.204 de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2) Consideración del Balance General año 2019 y 2020.

3) Tratamiento del valor de la cuota social, porcentajes y destino a servicios.

4) La Asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de los Asociados con derecho a participar.

En caso de no alcanzar este número a la hora fijada podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los socios presentes, de acuerdo al Artículo 49 del Estatuto Social y con arreglo a la Resolución 294/88 del I.N.A.M. (INAES). Gustavo Dines, Presidente.

oct. 27 v. nov. 2

USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M.

Asamblea General Ordinaria y Especial

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Especial para el día 16 de noviembre de 2021, en primera convocatoria a las 18:00 hs. y en segunda convocatoria a las 19:00 hs., en el domicilio de calle Nigro N° 575, Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Fecha de su realización;
- 2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550, por el 86º ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021;
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 4) Remuneración de los Directores que desempeñan tareas técnico-administrativas -Artículos 37 y 40 inc j) del Estatuto Social y Artículo 261 de la Ley 19550;
- 5) Destino del resultado del ejercicio;
- 6) Pasando a sesionar como Asamblea Especial, con la sola participación de los Accionistas Privados del Grupo I, Artículos 55 y 58 del Estatuto Social: a) Elección de un Director Titular por el término de tres ejercicios por vencimiento de mandato; b) Elección de dos Directores Suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato; c) Elección de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato.- El Directorio.-Tandil, 15 de octubre de 2021. Sociedad comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550.

Notas: a) Para concurrir y tener acceso a la Asamblea, el accionista deberá haber efectuado el canje de títulos por su inscripción en el Registro de Acciones Escriturales, conforme Resolución DPJ N° 5605/03, que se viene realizando desde el 16/04/04 y hasta 24 horas antes de la fecha de su realización, asimismo, deberá cursar comunicación fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación al 16 de noviembre de 2021 para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea; b) Para su realización se respetarán los protocolos sanitarios correspondientes a las reuniones sociales seguras. Matías Civale, Presidente. Ezequiel Lester, Director.

oct. 27 v. nov. 2

CLÍNICA SALTO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de la Clínica Salto S.A., a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2020 que tendrá lugar en la sede social, calle Rivadavia 32 de la ciudad de Salto, Provincia de Buenos Aires, el día lunes 15 de noviembre de 2021 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el sig.:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.
- 2.- Motivos del llamamiento fuera de término.
- 3.- Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y demás cuadros Anexos, Informe del Auditor Independiente del Ejercicio Anual finalizado el 31 de julio de 2020.
- 4.- Informe de presidencia.

Rolando Blazeovich, Presidente.

oct. 27 v. nov. 2

CENTRO SUR Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-61394535-7. Cítase a los Señores accionistas de Centro Sur Sociedad Anónima a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 18 de noviembre de 2021 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria en la sede de Ruta 3 km. 696 de Bahía Blanca, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente;
- 2) Motivos del llamado fuera de término;
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio de sus funciones;
- 5) Renovación del Directorio;
- 6) Venta de 4 inmuebles ubicados en el Pdo. de Bahía Blanca, cuyas Nomenclaturas Catastrales son: Circ. 13, Sec. D, Quinta 106 B, Parc. 1, 2, 4 y 5.

No se encuentra comprendida en el art. 299 LGS. María Verónica Scoccia, Escribana.

oct. 28 v. nov. 3

CHACRAS DEL MOLINO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asam. Gral. Ordinaria en 1º y 2º Convocatoria para el 27-11-21 a las 9:00 y 10:00 horas,

respectivamente, en Ruta 8 Km 72, Pda. Robles, Ex. de la Cruz

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Mención del llamado fuera de término y consideración de 2 ejercicios
- 3) Consideración de la documentación a que se refiere el Artículo 234, inc.1, Ley de Soc., correspondiente al ejercicio 21 y 22 cerrados el 31-12-19 y 31-12-20
- 4) Aprobación de la gestión de todos los directores
- 5) Fijación del número de Directores y su elección.

Para asistir deberán presentar sus acciones en la sede social hasta el día 25-11-21. "Soc. no comp. en el Art. 299". Andrea Marcela Luna Busquets, Contadora Pública Nacional.

oct. 28 v. nov. 3

ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DE MÉDICOS JUB. DIST IX PROV. DE BS. AS.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El consejo de "Asociación Civil Círculo de Médicos Jub. Dist. IX Prov. de Bs. As." convoca a todos los asociados a asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social en Mar del Plata, calle San Luís 2566, el 25 de noviembre de 2021, en la primera convocatoria a las 8 hs. y en segunda convocatoria una hora después para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Balance General, estado de Resultados, distribución de Ganancias y demás documentación detallada en el inc. 1º del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 15/07/2020 y 15/07/2021.
- 2) Nombramiento de nueva comisión directiva.
- 3) Elección de dos asociados para que suscriban el acta.

Isaac Yaker Valle, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

CASA MUÑIZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de noviembre de 2021, a las 12:00 hs., en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria en el local de la calle Saavedra 960, de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio del 2021.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y en su caso la retribución en exceso de aquellos que desempeñan tareas técnico-administrativas.
- 4) Fijación de los honorarios de Directores y distribución de resultados del ejercicio y Resultados acumulados.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Jorge F. Blanes, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

INSTITUTO MÉDICO PLATENSE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 26 de noviembre de 2021 en la sede social a las 11 y 12 hs. en primera y segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1º LSC del ejercicio cerrado el 30/6/21.

En caso de regir al tiempo de la citación medidas que afecten la reunión presencial, la asamblea se efectuará por plataforma zoom con arreglo a la disposición N° 30/2020 de la DPPJBA. En tal caso se incluirá en el Orden del día el Punto 1 bis) "Convalidación de la reunión a distancia, quorum, oposiciones, constancias, su resguardo y accesos y los anuncios de participación en los términos de Ley o las oposiciones al evento, se efectuarán por correo electrónico a direccion@institutomedicoplatense.com con constancia del correo electrónico al que se remitirá la clave de acceso si se cumplen las condiciones de participación." Sociedad no comprendida Art. 299 LSC. El Directorio. Raul A. Tassi, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

LOS TRES ABEL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 26/11/2021 a las 11 horas en primera convocatoria en calle 13 N° 3206 de Berisso;

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convocatoria fuera de término.
- 2) Documentación Art. 234 ap. I LGS cerrada al 31/12/2020.

- 3) Destino resultados del Ejercicio.
- 4) Gestión del Directorio y remuneración.
- 5) Distribución de utilidades acumuladas.
- 6) Aumento del capital social en exceso del quintuplo y forma de integración.
- 7) Fijación prima de emisión y 8) Reforma Artículo cuarto.

Nota Comunicar asistencia hasta el 19/11/2021. SNC Art. 299 LGS El Directorio. Guillermo J. Luciano. Abogado.

oct. 29 v. nov. 4

BERARDI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 20/11/21 a las 16:00 en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria horas en Hipólito Irigoyen 3862 Localidad de Villa Chacabuco, Partido de General San Martín, Pcia. Bs. As.

PARA TRATAR:

- 1) Elección de autoridades
 - 2) Designación de autorizados para inscribir.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299. María Dominga Sciolla, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

FINCA ABRIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de la sociedad Finca Abril S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 2021 a las 18 hs. en 1° convocatoria, en la sede social sita en calle 48 n° 535 piso 6° oficina 35 de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30-06-2021;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio;
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico;
- 6) Consideración de la prórroga de la tenencia accionaria adquirida en los términos del Art. 220 de la LGS;
- 7) Elección del Directorio: Fijación del número de Directores titulares y Suplentes, su elección y distribución de cargos;
- 8) Autorización para inscribir el Directorio.

Nota. Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el Art. 238 LGS. El Directorio. Gustavo Alberto Mascioto Presidente. Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

oct. 29 v. nov. 4

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE

ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DE MÉDICOS JUB. DIST. IX PROV. DE BS. AS.

Rectificatorio

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se rectifica domicilio sede social San Luis 1978. Isaac Yaker Valle, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

CERRO LA GUITARRA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Llama a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs. en la sede social con la finalidad de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Nueva Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al quincuagésimo tercer ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2021. Análisis de la situación económica de la sociedad.
- 2) Tratamiento de la gestión y responsabilidad del directorio y su remuneración.
- 3) Distribución de utilidades. La desafectación de reservas facultativas.

Cerro La Guitarra S.A. María Lorena Méndez, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

LAS NARINAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 29 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas en la sede de la sociedad, sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 19 de la localidad y partido de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del cumplimiento del mandato del directorio. Consideración de su gestión.
 - 2) Fijación del número de Directores Titulares y su designación por 2 ejercicios. Eventual designación de Directores Suplentes en igual, y/o menor, y/o mayor, número por el mismo lapso.
 - 3) Consideración de la Distribución de los Cargos del Directorio.
 - 4) Otorgamiento de poderes o autorizaciones.
 - 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Claudio Daniel A. López, Abogado.

oct. 29 v. nov. 4

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE IPNM S.A. INSTITUTO PRIVADO DE NEUROMEDICINA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Rectificadorio. La convocatoria a AGO publicada los días 22, 25, 26, 27 y 28 de octubre en el Boletín Oficial, para el día 15/11/2021, debió decir a las 15 hs. en calle 2 N° 950, La Plata, Bs. As. y simultáneamente en 2ª convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la 1ª, para el mismo día a las 16 hs. Claudia Silvia Scornik, Presidente e/j. Eduardo Abadie, Abogado. Claudia Silvia Scornik, Vice Presidente.

SOCIEDADES

BALNEARIO IBIZA S.A.

POR 1 DÍA - Por error se consignó fecha de Asamblea 16/12/20 cuando por acta de Asamblea G.O. de fecha 15/12/20 en la cual se aprobó: Cambio de Sede social a calle Garay 1438, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Jorge Alberto Robles, Contador Público Nacional.

GASES MDP S.R.L.

POR 1 DÍA - En AGO de fecha 22/09/2020 se designa Socio Gerente: Dorado Nicolás Martín Distribución cargos Acta Reunión de Socios de fecha 22/04/2020. Dorado Nicolás Martín, Socio Gerente.

PESCA ROURA S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliación. Roura Guillermo José, domiciliado en Los Eucaliptos N° 208 Bosque Alegre de la ciudad de Mar del Plata, Partido de G. Pueyrredón. Sede en calle Los Eucaliptos N° 208 Bosque Alegre de la ciudad de Mar del Plata, Partido de G. Pueyrredón. Adm. Gerente: Roura Guillermo José, domicilio real y especial en Los Eucaliptos N° 208 Bosque Alegre de la ciudad de Mar del Plata, Partido de G. Pueyrredón. Rogelio Rivera, Contador Público Nacional.

PESQUERA RÍO QUEQUÉN S.A.

POR 1 DÍA - Pesquera Río Quequén S.A. rectifica el cambio de sede social constituido por Acta de directorio de fecha 29/04/21 1) Cambio de sede social se decide cambiar la sede social a la calle Azopardo 3455 de la ciudad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón. Contador Público, Pedro Mateo Gordillo T° 129 F° 77 C.P.C.E.P.B.A.

SAYTRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 15/07/2021 la el Claudio Daniel Roth, DNI 21.505.901, CUIT 20-21505901-5, cede la cantidad de 40 cuotas de valor nominal \$100 (Pesos Cien) c/u, a favor del socio Gustavo Javier Garrote, DNI14.773.743, CUIT 20-14773743-3 y 40 cuotas de valor nominal \$100 (Pesos Cien) c/u a favor del socio Marcelo Agustín Garrote, DNI 17.196.505, CUIT 20-17196595-6. Rodrigo Villalba, Abogado.

PRODUCTOS Y SERVICIOS LITORALES S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Cristian Osvaldo Giuliani, arg., nac.16/07/982, DNI N° 29.630.778, CUIT 20-29630778-6, empresario, soltero, hijo de Irma Noemí Baggio y Orlando José Giuliani; dom. Mañque N° 349 B. Bca; Martín Miguel Medina, arg., nac. 28/01/80, DNI N° 27.812.201, CUIT 20-27812201-9, empresario, soltero, hijo de Susana Lucía Ponzoni y Miguel Ángel Medina, dom. Boulevard Yuqueri y Hna. Clara s/n loc. Osvaldo Magnasco, Concordia, Entre Ríos. Constitución Esc. N° 273 20/10/21 Reg. 16 B. Blanca, Not. Titular Francisco M. Stickar. Denom.: "Productos y Servicios Litorales S.A." Dom.: provincia Bs. As.; Sede: Alsina N° 118 piso 2° of. 1 B. Blanca. Objeto: A) Transporte: Transporte de mercaderías u objetos, a través de todos los medios, vía terrestre, marítima, pluvial o aérea. Agente de Cargas Nacional e internacional; comisionista de transporte. Actuar como agente marítimo y/o empresa de estibajes inscribiéndose como tal ante los organismos competentes, para desempeñarse cualquier puerto de la República Argentina. Carga y descarga en tierra y/o a

bordo de cereales, oleaginosos, mercaderías, materias primas, productos y bienes. Compraventa mercaderías, neumáticos, cámaras, ruedas, protector neumáticos y llantas todo tipo de automotores, herramientas de mano y motoimplementos, repuestos y autopartes en general, aceites, lubricantes, combustibles y afines. Realizar operaciones de importación y exportación de cereales, oleaginosos, cueros, lanas, maderas frutos y/o productos del país, mercaderías y bienes.- Explotación de actividades agrícola-ganaderas en general. B) Representaciones y Mandatos: Ejercicio de representaciones oficiales, mandatos y/o comisiones de empresas relacionadas con su actividad servicios vinculados actividad comercio exterior. C) Comercial: Comercialización todas formas, importación y exportación mercaderías todo tipo, alimentos, bebidas, envasados, productos congelados, lácteos, productos y subproductos, elaboración propia, cereales, ganado en general, y carnes ovinas, porcinas, vacunas y bovinas; consignación, fraccionamiento, acopio, distribución, mayorista y/o minorista; instalación y explotación de mercados, supermercados, cadenas y sucursales; venta online de todo tipo de productos y mercaderías, a través de páginas web y/o aplicaciones digitales, propias o a través de terceros. D) Logística y Distribución: Logística y distribución cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores, e importación y exportación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras. Capital: \$5.000.000 divid. 5.000 acciones v/n \$1.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Cristian Osvaldo Giuliani 3.500 acciones; Martín Miguel Medina 1.500 acciones. Directorio: Entre uno y tres tit e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Cristian Osvaldo Giuliani.- Director Suplente: Martín Miguel Medina. Dom. especial Art. 256 LSC. Alsina N° 118 piso 2° of 1 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 31/08. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

REPRODUCCIÓN MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que se ha designado con fecha 1° de marzo del 2021 al Sr. Dr. Alfredo Carlos Elena 16.012.826 como gerentestando la administración a cargo de una gerencia singular, quien desempeñará sus funciones por el plazo de 3 años desde su designación. Silvina Carnero DNI 24.554.400.

INFINITA TERRA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Marcos Flavio Dionisi, 17/8/75; casado, DNI 26420683 y Rodrigo Dionisi, 6/10/88, soltero, DNI 34415124; argentinos, comerciantes y domiciliados en Colón 619, Quilmes, Quilmes, Prov. Bs. As.; 2) Esc. 322 del 13/10/21; 3) Infinita Terra S.R.L.; 4) Colón 619, Quilmes, Pdo. de Quilmes, Prov. Bs. As.; 5) Fabricación, decoración, compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de veladores, jarrones, jarrones, tasas y elementos de decoración. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) gerente Marcos Flavio Dionisi por término social. Fiscalización a cargo de los socios; 9) indistinta; 10) 31 de julio. Guillermo E. Kentros, Abogado Tomo V Folio 154 CAQ.

MELARTESE Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Por instrumento del 18/10/2021 2) Artículo Primero: La sociedad se denomina Melartese Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tiene su domicilio social en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. CPN Domingo Vicidomini.

FARINACEOS DEL SALADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 28/09/21, Walter Darío Leguizamón, DNI 20.807.137, 03/06/69; Patricia Viviana Ferreyra, DNI 20.961.262, 08/10/69, casados; Nadia Soledad Leguizamón, DNI 36.868.756, 15/07/92, soltera, argentinos, comerciantes, Caseros N° 245 Chascomús; Farináceos del Salado S.R.L.; 99 años; Sede: Caseros N° 245 Chascomús; Capital: \$400.000; Objeto: Comercial e Industrial: Distribución y abastecimiento de productos alimenticios, carnes, aves, pescados, fiambres y embutidos, productos lácteos, huevos, frutas y vegetales. Preparación, elaboración, fabricación y comercialización de productos panificados y de panadería con horneado o sin él, como pan, masas para galletitas y especialidades de confitería, pastelería y repostería, elaboración de tortas, masas, pastas frescas y secas, postres y confituras dulces, saladas y agrídulces. Harinas y cereales, azúcar, frutas secas, mermeladas, dulces, miel, helados, conservas, sopas instantáneas, caldos y salsas, alimentos para dietas especiales, aceites, grasas comestibles, condimentos, cafés, tes, yerba mate, cacao y sus derivados, golosinas, bebidas con o sin alcohol, alimentos envasados compuestos, productos tabacaleros, productos relacionados con las actividades de restaurante, rotisería, bar, confitería, pizzería, heladería, lunch, fiestas, catering y eventos, así como también los materiales, útiles, accesorios, utensilios y herramientas necesarios para la fabricación y consumos de los productos indicados. Mandataria y Representaciones: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, franchising, acuerdos de colaboración, Uniones Transitorias, gestiones de negocio y administraciones de bienes y capitales de los productos previstos en el objeto. Importación y Exportación: De bienes de consumo y capital para el desarrollo de la actividad comercial y de todos los artículos del Nomenclador Aduanero Nacional. Gerente: Walter Darío Leguizamón, dom. Especial: Sede social; Repr.: Gerente. Adm. uno o mas socios por plazo social; Fisc.: Art. 55. Cierre: 30/04. Carlos Berutti, Contador Público.

MAURICIO GUERRERO PREMOLDEADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 18/10/2021. Socios: Mauricio Daniel Guerrero, arg., nac. 27/8/1988, DNI 33364050, CUIT 20-33364050-4, soltero, comerciante, dom. Belgrano N° 84 Blaquier y Carlos Alberto Guerrero, arg., nac. 13/2/1964, DNI 16622414, CUIT 20-16622414-5, divorciado, comerciante, dom. Mendoza N° 130 Blaquier; Denominación: Mauricio Guerrero Premoldeados S.R.L. Dom. Legal: Tucuman N° 309, Blaquier, Pdo. de Fno. Ameghino, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años contados a partir de la fecha del contrato. Objeto: Realizar por sí, por tros. o asoc. a tros dentro o fuera del territorio de la Rep. Arg., las siguientes actividades: Comerciales: La comerc y/o distribuc de bienes muebles en gral., y en part. la venta al por mayor y menor de artículos de ferretería, mat. eléctricos, mat de construcción, herramientas eléctricas y neumáticas,

art de hogar, bazar y jardinería, pinturería. Industriales: Prod., transf., acondicionamiento, fabricación, industrialización y elaboración en todas sus formas de art. de hormigón, cemento y yeso para su uso en la construcción. Publicidad: Publicitar, promocionar, o de cualquier forma propender publicitariamente el objeto de su explotación ya sea directa o indirecta. Otorgamiento de financ. a corto, med. o largo plazo, con o sin gías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las act descriptas, pudiendo obrar al efecto como acreedor prendario en los términos del Art. 5to. Ley 12962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su obj la soc tiene plena capacidad jur. p/adquirir derechos y contraer oblig inclusive las prescriptas por los Arts. 1881 y concordantes del C. Civil y Art. 5to. Del Libro II, Título X del C. Comercio. Capital Social: \$100.000, dividido en 1000 Cuotas de \$100 VN c/u c/derecho a un voto c/u suscripto totalmente: Mauricio Daniel Guerrero suscribe 700 cuotas soc y Carlos Alberto Guerrero suscribe 300 cuotas soc integradas en un 25% en dinero efvo.; obligándose a integrar saldo restante dentro de los 2 años, desde la fecha del contrato social. Adm y rep. Legal de la sociedad a cargo de los Socios Gerentes, el cual deberá revestir la calidad de socio, por todo el término de duración de la sociedad. Gerente: Mauricio Daniel Guerrero. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de c/año. Sede Social: Tucumán N° 309, Blaquier, Pdo. de Fno. Ameghino, Pcia. Bs. As. Fiscalización: La realizarán los socios según el Art. 55 Ley 19550. Cuando por aumentos de cap social la soc. quedare comprendida en lo dispuesto por el 2do. párr. del Art. 158 Ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente. Ojeda Patrica Alexandra, Contadora Pública.

PLAYACAR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 21.6.21 se suprimió del artículo 3º la actividad asesoramiento jurídico. Federico Alconada, Abogado.

MARKETEC TARGETED SOLUTIONS S.A.

POR 1 DÍA - Marketec Targeted Solutions S.A. comunica que por Asamblea de Accionistas y Acta de Directorio del 18/3/2020 se resolvió: (i) fijar en 5 el número de directores titulares y mantener en 1 el número de directores suplentes; y (ii) designar como directores titulares a: Oscar Alejandro Zarich (Presidente); Daniel Quercia (Vicepresidente); Nicolás Pichon Riviere; Rubén Pietropaolo y Ricardo Moreno; y como Director Suplente a Néstor Díaz. Todos ellos con domicilio especial en Virasoro 2656, piso 2º, Partido y Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y con mandato por un ejercicio hasta la asamblea que considerará el ejercicio cerrado al 31/12/2021. Diego Caride Gelly y Obes, Abogado.

VALUE FOODS S.A.

POR 1 DÍA - Value Foods S.A. comunica que por Asamblea de fecha 20/07/2021, se resolvió fijar en 3 el número de Directores Titulares y en 1 el número de Directores Suplentes, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Jerónimo José Bosch; Director Titular y Vicepresidente: Nicolás Pichon Rivière; Director Titular: Eduardo Gruneisen; Directora Suplente: Luciana Puente. Los Directores fueron designados por el término de un ejercicio y constituyeron domicilio especial en Av. del Libertador 602, piso 18, CABA. Diego Caride Gelly y Obes, Abogado.

EL OMBÚ INDUSTRIAS CÁRNICAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de Socios de fecha 07/04/2021 (fs. 11 del respectivo libro) designación de nuevo presidente, y director suplente de la sociedad El Ombú Industrias Cárnicas S.A., Presidente Director: Roxana Irma Ozzan, DNI 22085590; Director Suplente: Roberto Carlos Schell, DNI 22639777. Varas Andres Agustin, Abogado.

THURIZAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Según Art. 10 de L.S. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Gundel Juan de estado civil divorciado en primeras nupcias de Melisa Orifici, de nacionalidad Argentina, con Documento de Identidad tipo DNI N° 29.504.236 expedido por R.P.P. de 39 años de edad. De profesión empresaria, con domicilio en la localidad de Olavarría, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia N° 4451, CUIT N° 20-29504236-3; Gundel Sebastian, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, con Documento de Identidad tipo DNI N° 36.745.487 expedida por R.P.P. de 29 años de edad. De profesión empresaria, con domicilio en la localidad de Olavarría, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia N° 4451, CUIT N° 20-36745487-4; 2) Constituida según instrumento privado de fecha 21/09/2021 3) Razón Social Thurizas Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio social en la localidad de Olavarría, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia N° 4451 5) La sociedad tendra por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros: a) Comerciales: Transporte automotor de cargas. b) Financieras: Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones que integren el objeto social con o sin garantía real, a largo o corto plaza, por el aporte de capitales propios para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con fondos propios con o sin garantías a particulares, empresas o sociedades por acciones. La sociedad podra realizar la emancipacion de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en ios términos del Artículo 5º) de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de caracter financiero permitidas por la legislación vigente siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediation en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a la legislación vigente. 6) El plazo de duración será de 99 años contados desde su inscripción registral. 7) El capital social es de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil) dividido en 200

(Doscintas) cuotas de \$100 (Pesos Cien) valor nominal cada una y de un voto por cuota. 8) Órgano de Administración: La Administración social sera ejercida por los socios de manera indistinta, quienes quedan designados como gerentes. Órgano de fiscalización: La fiscalización de la sociedad In realizarán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. 9) La representación Legal la efectuará las personas designadas como gerentes. 10) El ejercicio social finalizará el día 30 de abril de cada año. Ricardo A. Spina, Contador Público Nacional.

TASTY BURGER S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Se hace saber que el nombre de la sociedad es Tasty Burger S.A. Soledad Sanguinetti. Abogada.

ECO SUSTENTABLE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Julio Eduardo Pisani, arg, comerciante, 53 años, 01/11/1967, DNI N° 18488933, divorciado, González Chávez 1667, Ituzaingó Pcia. Bs. As. 2) Aaron Jeremías Aguilera arg, comerciante, 23 años, 25/11/1997, DNI 40732532, soltero, domicilio en Bebedero 1386, Merlo, Pcia. Bs. As. 2) Instrumento Privado de 22/10/2021 3) Eco Sustentable SRL 4) San Juan Bautista 2849, Moreno, Pcia. Bs. As. 5) Objeto Industrial: Reciclado, recuperado, producción, procesamiento y/o fabricación de/con materiales y/o residuos plásticos, papel, metales, vidrio, madera, componentes eléctricos u otros materiales en todas sus formas. Compra y Venta: Compra y venta en el mercado local por cuenta y a nombre propio y/o de terceros o asociada a terceros de materiales y/o residuos plásticos, papel, metales, vidrio, madera, electrónicos y/u otros materiales y de todo tipo de mercaderías legalmente permitida. Importación y exportación: Importación y exportación por cuenta y a nombre propio y/o de terceros o asociada a terceros de materiales y/o residuos plásticos, papel, metales, vidrios, madera, componentes electrónicos y/u otros materiales y de todo tipo de mercaderías legalmente permitida. Financiera y de inversión: Otorgar y recibir financiamiento nacional e internacional, garantizar y emitir garantías, recibir y endosar de y a terceros instrumentos legales de posesión de mercaderías; extender, aceptar y/o endosar, letras, pagarés y cualquier otro instrumento bancario de pago y cobro necesarios al desenvolvimiento de la actividad comercial y su financiamiento, realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, participar en empresas mediante la creación de sociedades por acciones en el país o en el exterior, constituir y participar en uniones transitorias de empresas, joint ventures, y consorcios. Se excluyen expresamente las operaciones financieras comprendidas en la Ley 21.526. 6) 99 años 7) \$30.000. 8) Administración y representación: Desempeñada por los socios gerentes. Fiscalización por los socios. Gerentes: Julio Eduardo Pisani y/o Aaron Jeremías Aguilera. 10) 30/06. Soledad Sanguinetti. Abogada.

RE-INGENIERÍA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Asamblea unánime del 26/04/16: Se aprobó aumento del capital social, reforma el Artículo 3 del Estatuto: "El capital social se fija en la suma de \$260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil), representado por 26.000 (veintiséis mil) cuotas de capital de \$10,00 (Pesos Diez) valor nominal cada una y con derecho a un voto cada cuota." Norma Elena Sanz, Notaria.

LOGÍSTICA MIKUSOL S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Micaela Sol Scandali Luchetti, arg., nac. 09/08/1984, DNI N° 31.018.561, CUIT N° 27-31018561-8, comerciante, soltera, domic. Aragón N° 7566, MdP y Ana Maria Luchetti, arg., nac. 03/05/1956, DNI N° 12.310.144, CUIT N° 27-12310144-3, jubilada, casada, domic. Aragón N° 7566, MdP. Esc. Pública 19/10/2021. Logística Mikusol S.R.L. Domic. Aragón N° 7566, MdP. Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, depósito, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas relacionadas con la alimentación. B) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general, servicio de fletes, mudanzas, comisiones, acarreo, encomiendas y equipajes. Realizar el transporte de productos agropecuarios en camiones propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Industriales: Mediante la industrialización, producción, fabricación, elaboración, transformación y cualquier otra actividad industrial posible de productos alimenticios. Producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de cerveza artesanal e industrial, sidra, vinos, otras bebidas alcohólicas, aguas gaseosas y bebidas en general. D) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares con servicio de mesa y en mostrador, restaurantes, pubs, cervecerías, cafés concert, pizzerías, confiterías, casas de lunch, cafeterías, con la finalidad de servir comidas elaboradas o semielaboradas, productos de snack-bar, productos gourmet, y despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, café, té, leche y todo otro tipo de alimentos. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$500.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Micaela Sol Scandali Luchetti. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

HÁBITAT VIVIENDAS MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Matias Nicolas Manno, arg., nac. 05/11/1982, DNI N° 29.909.678, CUIT N° 20-29909678-6, comerciante, casado, domic. calle 10 y 3 s/n Barrio La Trinidad, Estación Camet, MdP y Cecilia Susana Valdez, arg., nac. 21/12/1981, DNI N° 29.206.039, CUIT N° 23-29206039-4, comerciante, casada, domic. Calle 10 Y 3 S/N Barrio La Trinidad, Estación Camet, MdP. Esc. Pública 12/10/2021. Hábitat Viviendas MDQ S.R.L. Domic. Calle 10 y 3 S/N Barrio La Trinidad, Estación Camet, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Así como la construcción de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. B) Industriales: Fabricación, construcción, instalación, industrialización, reparación, colocación mantenimiento de aberturas, plantas, equipos, maquinarias, elementos o instalaciones. Fabricación, elaboración, reparación, industrialización y comercialización de productos metálicos y no metálicos en todas sus formas; modelos y tipos. Elaboración de hormigón y de objetos derivados. C) Comerciales: Comercialización, tanto al por mayor y por menor, representación, almacenamiento, importación, exportación, permuta, alquiler y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, maquinarias, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, artefactos de seguridad industrial y accesorios para la industria cerámica y de la construcción. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. E) Servicios: El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento de instalaciones mecánicas, térmicas y eléctricas; incluyendo todo tipo de instalaciones domiciliarias y edilicias. Refacciones, mejoras, remodelaciones y en general, todo tipo de reparación y mantenimiento de edificios. F) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Matias Nicolas Manno. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

AGLEAN LIBA S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Leandro Martin Salgado, arg., comerciante, soltero, nac. 28/09/1995, DNI N° 39.373.405, CUIT N° 20-39373405-2, domic. Viña del Mar 841 dto. 4, MdP; Agustín Mario Emilio Berdu, arg., comerciante, soltero, nac. 23/09/1987, DNI N° 33.267.022, CUIT N° 20-33267022-1, domic. Av. Colón 1870, 2° Dto. "C" MdP. Esc. Pública 07/09/2020. Aglean Liba S.A. Domic. Belgrano 2202, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: a) Comercial: Mediante la elaboración, explotación, importación, exportación, compraventa, distribución, fraccionamiento, envasado y comercialización de productos alimenticios de cualquier tipo y de repostería en general, en polvo, deseados, congelados, enlatados, envasados y de bebidas, cervezas, vinos, licores y gaseosas. B) Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, diseño, transformación, conservación, comercialización, exportación, importación y distribución de todo tipo de productos de panificación. C) Turísticas: Mediante la organización de eventos turísticos, viajes, excursiones, paseos y visitas, aun de carácter formativo y educativo. D) Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles de cualquier tipo, urbanos o rurales, su alquiler o arriendo o construcción según el caso, loteos y/o urbanizaciones, afectaciones a la ley de propiedad horizontal, en especial los destinados a gastronomía, hotelería o esparcimiento; e) Constructora: Mediante la construcción, modificación, reparación, reciclado, afectación a Propiedad Horizontal, compra, venta de inmuebles de cualquier tipo; f) Actividades culturales: Mediante la producción, montaje, realización de cualquier espectáculo público o privado; g) Actividades rurales y agropecuarias: Mediante la explotación en cualquiera de sus formas de la actividad agrícola-ganadera, siembra, capitalización de ganado, avícola, equina, ovina, bovina, animales de granja o explotaciones especiales, cultivos intensivos, en establecimientos propios o de terceros. h) Financiera: Financiar con dinero propio las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, para el aporte de capitales al negocio realizado o en vías de realizarse, por préstamos de dinero con o sin garantías, con la construcción y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos u otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos de sociedades o empresas, siempre que se trate de sociedades por acciones. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso del ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Leandro Martin Salgado, Directora Suplente: Agustín Mario Emilio Berdu. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

ECONOMÍA CIRCULAR POLO HUDSON S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Diego Alberto Casey, 7/11/78, DNI 27008046, com., solt., dlio. Lola Mora 420, piso 9, depto. A 1, Torre Rubi, C.A.B.A.; José Vicente Armando Babicola, 19/03/49, DNI 19024550, com., cas., dlio. Club de Campo Abril H-45. Hudson, Berazategui, Bs. As.; Ulises Alejandro Casadio, 18/10/58, DNI 13577300, emp. Ind., cas., dlio. Itapiru 474, Valentín Alsina,

Lanus, Bs. As.; Roberto Ventimiglia, 11/11/62, DNI 16303396, emp. Ind., cas., dlio. 47 6750, Platanos, Berazategui, Bs. As.; Germán Esteban Piaggio, 8/6/77, DNI 26044179, arq., solt., dlio. Carlos Pellegrini 337, Quilmes, Bs. As., todos arg.; 2. Inst. Pco. 19/10/2021; 3. Economía Circular Polo Hudson S.R.L. 4. 47 num. 6750, Plátanos, Berazategui, Bs. As.; 5. La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero: Fiduciaria. Comercial: de muebles y de artículos para la decoración. Constructora. Inmobiliaria. Importación y Exportación. Financiera: No realizará las actividades contempladas en la Ley 21526. Mandatos. Provedora del Estado; 6. 99 años 7. \$200.000 8/9. Gte.: Diego Alberto Casey, José Vicente Armando Babicola y Ulises Alejandro Casadio; Art. 55º; 10. 31/05. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

AGROCOMERCIAL ESPARTILLAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Juan Claudio Gardes, DNI 28026534, nac. el 17/04/82, soltero, contratista rural; dom. Monterrastelli N° 349 de la localidad de Espartillar, Partido de Saavedra, Bs. As., y el Sr. Luis Alberto Gardes, DNI 30241641, nac. el 10/01/84, soltero; contratista rural; Sarmiento N° 662 de la localidad Espartillar, Partido de Saavedra, Bs. As. ambos argentinos; Inst. Priv. del 01/10/2021; Denom.: Agrocomercial Espartillar S.R.L.; Sede: Monterrastelli N° 349 de la localidad de Espartillar, Partido de Saavedra de la Pcia. de Bs. As.; obj.: a) Ganadera: explot. de establec. ganaderos, avícolas, granjas, tambos, cría engorde de ganado, instalar frigoríficos, fábricas, depósitos; instalar carnicerías. Producir y comercializar alimentos para engordeb) Agropecuaria: explot. de establec. agrícolas, chacras, semilleros compraventa de cereales y oleaginosas; almacenamiento en silos, producc. de abono, alquiler y vta de herramientas y maquinarias agrícolas; c) Comerciales: compraventa por mayor y menor, distrib. de productos y subproductos, insumos, maquinaria relac. con el objeto d) Inmobiliaria: Compravta., arrendamiento y administr. de inmueble surbaon o rurales, venta de loteos, urbanizaciones, administración de campos y estancias; e) Mandatos y Servicios: ejerc. de mandatos y representaciones, consignaciones, distribuc., gestiones de negocios; f) Transporte: de carga, rodados pesados y livianos, mercaderías gres., en especial agroquímicos y fertilizantes, animales en pie y productos de la activ. agrícola ganadera, fletes, acarreo, cargas en geral., transporte de pasajeros y combustibles, operaciones de contenedores y despachos de aduanag) Importación y Exportación: de productos y subproductos, insumos, maquinaria y todo lo relac. con el objeto soc; h) Financiera: otorgamiento de préstamos con gía., aportes de capitales a personas o sociedades, operac. de carácter financiero excluyendo ley 21526; i) fideicomisos: Constituir y adm. negocios fiduciarios, se excluye el fideic. financiero. Plazo: 99 años; Capital: \$100.000; Gcia.: 1 o masgtes, socios o no, en forma indist. por el plazo social; Gerente.: Luis Alberto Gardes; Rep.: el gte.; Fiscal.: Art. 55 Ley 19.550; Cierre de ejer.: 31/07. Esteban Bontempi. Abogado.

DELMY PARTY S.R.L.

POR 1 DÍA - Con fecha 21/10/2021 se realiza modificación del estatuto social. Se aclara que el estado civil de la Sra. Testone Silvina Beatriz es: divorciada en primeras nupcias del Sr. Viegas Marcelo Fabian. Se deja constancia que establecen la sede social en Av. 844 N° 2439, Ciudad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Jorge Abiad, Contador Público.

FERRACEBAL S.A.

POR 1 DÍA - Sociedad Anónima. Art. 60. Por Acta de Asamblea del 14-09-2021 se resolvió: La renuncia del señor Eduardo Acebal como Director Suplente y se resolvió designar como Presidente a Tomás Galán; como Director Suplente a Franco Ferrari, ambos con domicilio especial en calle 12 N° 779, piso 9; Departamento "G", de la Ciudad y Partido de La Plata, quienes aceptan los cargos. Macarena Silva, Notaria.

GRUPO RIESGO UNO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 12/08/2021, se designa a Pablo Mc Cormack como Presidente y Director Titular y a María Jimena Cardoso como Directora Suplente. Duración en el cargo 2 ejercicios. Decisión aprobada unánimemente. Ambos aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle 2 Bis N° 106. Micaela Alejandra Ambrosi, Contadora Pública.

DISTRIBUIDORA MONTE LEONAH S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 438 del 20/10/2021 se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Leandro Jose Belizo, nac. 31/3/1973, DNI 23.091.176 y CUIT 20-23091176-3, casado en 2º nup. con Laura Beatriz Lema, domic. Pedro Dreyer 3539, Monte Grande, Esteban Echeverría, y Nahuel Nelson Belizo, nac. 14/1/1998, DNI 40.913.628 y CUIT 20-40913628-2, soltero, hijo de Leandro José Belizo y Viviana Marisa Marques, domic. Las Heras 830, depto 5, Monte Grande, Esteban Echeverría, ambos argentinos comerciantes. Denominación: "Distribuidora Monte Leonah S.R.L.". Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires, Pedro Dreyer número 3539, Ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría. Gerente: Leandro Jose Belizo quien constituye domicilio especial en la sede social de Pedro Dreyer número 3539, Ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría. Capital social: \$100.000 dividido en 1000 cuotas de \$100 v/n c/u; suscripto Leandro Jose Belizo 800 cuotas y Nahuel Nelson Belizo 200 cuotas. Representación: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de Gerentes. Representarán a la sociedad actuando en forma separada alternada o indistinta en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tienda al cumplimiento de los fines sociales deberá prestar la garantía prevista en la legislación vigente. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Durarán en sus cargos hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitación pública o privadas las siguientes actividades: Logística y distribución de

cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación, y exportación e importación y exportación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por reste estatuto. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por los Art. 55 de la ley 19.550. Cierre de Ej. 31/12 c/año. Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

GNP - BA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 22/03/21 se aumenta el capital de \$10.545.960 a la suma de \$18.854.610. Reforma Artículo Cuarto, con el siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital social es de Dieciocho Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez Pesos (\$18.854.640) representado por un millón ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y una (1.885.461) cuotas de diez pesos (\$10) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto". CPN, Victor Jose Ortigoza Nuñez.

VASIJAS RUPESTRE S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Lucas Fasciglione, arg., ingeniero, soltero, nac. 08/12/1986, DNI N° 32.668.868, CUIL N° 20-32668868-2, domic. Santa María de Oro N° 5122, MdP; y Gisela Geist, arg., jubilada, divorciada, nac. 12/04/1960, DNI N° 13.764.024, CUIT N° 23-13764024-4, domic. Rodríguez Peña 1945 4° "402", MdP. Esc. Pública 14/10/2021. Vasijas Rupestre S.A. Domic. Rodríguez Peña 1945 4° "401", Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Industriales: Fabricación, industrialización, y reparación de vasijas de concreto, instalación, ejecución y mantenimiento de vasijas de concreto. - Comerciales: Compra-venta, distribución, importación, exportación, representación, franquicia, explotación de marcas y patentes, productos y materias primas elaboradas o semielaboradas, repuestos y accesorios, todo ello directamente vinculado con su actividad industrial.- Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de todo tipo de bienes permitidos por las leyes en vigencia, mediante la celebración de contratos de representación, franquicia y distribución.- Inmobiliaria: Compra, venta, intermediación, arrendamiento, locación, administración, urbanización, colonización, subdivisión, fraccionamiento, loteo, permutas, de bienes inmuebles de todo tipo, urbanos y/o rurales y todas las operaciones de venta inmobiliaria y del Código Civil y Comercial de la Nación. Financieras: Aporte de capitales a personas o sociedades, creadas o a crearse para negocios realizados o a realizarse, financiación y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras de las que quedan excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente y Director Titular: Lucas Fasciglione, Directora Suplente: Gisela Geist. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

DISCOSPILT S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Tomás Luco Rebolini, arg., comerciante, soltero, nac. 10/07/1998, DNI N° 41.167.036, CUIT N° 20-41167036-9, domic. Cramer N° 270, Dolores, partido de Dolores; Augusto Martín Facio, arg., comerciante, soltero, nac. 04/03/1998, DNI N° 40.831.500, CUIT N° 20-40831500-0, domic. Alem N° 36, Dolores, partido de Dolores. Esc. Pública 12/10/2021. Discospilt S.A. Domic. Alem N° 36, Dolores, partido de Dolores, provincia de Bs. As., Objeto: A) Explotar por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de boliches bailables, discotecas, pubs, bares, restaurantes, cervecerías, cafés concert, pizzerías, confiterías y despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, café, té, leche y todo otro tipo de alimentos. B) La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos, deportivos y de cualquier otra índole y la comercialización de entradas en cualquiera de ellos. Producción de todo tipo de espectáculos y actividades culturales, conciertos, musicales, danza, bailes, teatro, actividades infantiles y de entretenimiento. Servicios de iluminación, sonido, montaje de escenarios, pantallas led y suministro de energía, filmaciones, fotografía, escenografía, instalación de vallas. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Miguel Ángel Vallina, arg., comerciante, divorciado, nac. 26/03/1958, DNI N° 12.280.361, CUIT N° 23-12280361-9, domic. General Actis 1722, Haedo, partido de Morón; Director Suplente: Tomás Luco Rebolini. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

KACEKIDAKIS S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02/10/2021 se designa el siguiente directorio: Presidente: Gastón Leonardo Jury, CUIT 23-23224618-9, domic. Viamonte N° 3240, MdP; Director Suplente: Guillermo Rafael Lopez Fagalde, CUIT 20-25452945-2, domic. Almafuerde N° 1021, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

SINDA DAV S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 16/06/2021 Se muda sede social a 1 N° 827 e/48 y 49, Loc. y par. La Plata, PBA. En igual acto

se designó presidente a Jorge Eduardo Farez y Dir. Supl. David Humberto Farez. Juan Manuel Otegui, Abogado.

ACANTILADO SURF S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Por Escritura N° 262 del 19/10/2021 se modifica la cláusula 3ª del estatuto: Objeto, se elimina exclusivamente "la explotación y administración de balnearios." Marcela Vieyra, Abogada.

AGUSTRANS LOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - Franco Viterbo Díaz, 22/2/1987, 32.799.864, Juan Manuel de Rosas N° 124 San Carlos de Bolívar, Pdo. Bolívar, Bs. As. y Hugo Daniel Díaz, 19/6/1962, 14.806.941, Barrio Club Buenos Aires s/n, San Carlos de Bolívar, Pdo. Bolívar, Bs. As., argentinos, solteros, comerciantes; Esc. N° 107 del 20/10/2021; Agustrans Logística S.A.; Ruta 65 km 335 San Carlos de Bolívar, Pdo. Bolívar, Bs. As.; Transporte de carga de mercaderías, acarreos, mudanzas, combustibles, almacenamiento y deposito, entrenar y contratar personal p/ello, cartas de porte, warrants, importación y exportación de vehículos para su objeto, cpra.-vta. y explotación de inmuebles, actuar c/ fiduciario, celebrar contratos de colaboración, Fciera: salvo Ley 21.526; 99 años; \$100.000; Directorio: 1/5 Dres. Tit. y 1/3 Dres. Stes. x 3 ejerc.; Presidente Franco Viterbo Díaz, Dtor. Ste.: Hugo Daniel Díaz, Representación: El Pte.; Fiscalización: art. 55 LS; Ejerc.: 31/3. Marcela Vieyra, Abogada.

AGRORAÍCES DEFPI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ramón María Defferrari, 18/05/1949, DNI 07.691.974 y Ana María Pereyra Iraola, 17/04/1950, DNI 6.520.647, ambos argentinos, casados, agricultores y domiciliados en Callao N° 1584, 4º CABA; 2) Escritura 24/09/2021. 3) Agroraíces Defpi S.A. 4) Sede: Calle Maipú N° 257 de la Ciudad y Partido de Adolfo Gonzales Chaves. 5) A) Agropecuaria: mediante la realización de operaciones agrícola-ganaderas comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias; B) Comercial: mediante la compra, venta, acopio, ejercicio de representaciones comisiones; C) Constructora: construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo; D) Inmobiliaria: mediante la compra, venta construcción, alquiler, arrendamientos, administración y subdivisión de inmuebles urbanos o rurales; E) Financiera: no realizara las operaciones de la Ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Ramón María Defferrari, Director Suplente: Ana María Pereyra Iraola. Se prescinde de sindicatura. Duración mandato: 3 ejercicios. Directorio: titulares entre un mínimo de 1 y un máximo de 9, suplentes igual o menor número. 9) Presidente. 10) 31/12. Juan Ignacio Colombo, Contador Público.

7TRES S.R.L.

POR 1 DÍA - Antes "Tecnomedicgrup S.R.L.". Edicto complementario al publicado el 01/10/2021. Por Inst. Privado de fecha 25/10/2021 se resolvió cambiar la denominación social de "Tecnomedicgrup S.R.L." a "7tres S.R.L."- Martina Sarmiento Moro, Abogada.

MACAFE INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 - Ley 19.550. Por Acta de AGO N° 13 del 27 de abril de 2021 y Acta de Directorio N° 29 del 5 de mayo abril de 2021, Sr. Matías José Busquets, DNI N° 23.017.229, electo Presidente, y el Sr. Carlos Fernando Salas, DNI N° 12.243.731 como Director Suplente, por los próximos tres ejercicios. Cesar L. Dalla Valle, Contador Público.

DAD720 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mariela Laura Aguilera, nac. 13/05/1983, hija de Jorge Omar Aguilera y Rosa María Spina, DNI 30.367.043, CUIT 27-30367043-8 y Giovanni Sebastián Alejandro Barreto, nac. 10/05/2002, hijo de Sergio Alejandro Barreto y Mariela Laura Aguilera, DNI 44.108.049, CUIT 20-44108049-3; ambos arg., comerciantes, solt. y domic. en Av. San Martín 4186 Ldad. de Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. Bs. As. 2) 22/10/2021; Not. Valeria Alejandra Lencina; esc. 122, Fº 280, Reg. 3 San Miguel. 3) "Dad720 S.R.L." 4) Callao 1491 de la Localidad de Grand Bourg, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 5) 99 años desde inscripción D.P.P.J.- 6) \$100.000 dividido en 1.000 cuotas de \$100 c/u. 7) Adm.y Repr.: Mariela Laura Aguilera, con cargo de gerente, por término duración sociedad, la nominada acepta expresamente su cargo y constituye domicilio especial en la sede social. 8) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean éstos de existencia física o jurídica, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios de financiación y actividades financieras relacionados a bocas de servicios para la gestión de recaudación y pagos recurrentes de tasas, impuestos y servicios, por el sistema de Rapipago, Pago Fácil, Cobro Express y/o cualquier otro existente o a crearse; servicio de extra cash y/o cualquier otro existente o a crearse; y b) compra, venta, importación, exportación, representación, comercialización, consignación y distribución por menor y mayor, de toda clase de calzado, de vestir, casual y deportivo, que incluye zapatos, botas, botines, zapatillas, sandalias, ojotas, pantuflas, polainas, de cualquier clase de cuero y tela y otros materiales, accesorios y artículos afines. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones. 9) Fiscalización: por los socios, Art. 55, 284 y 298 Ley 19.550. 10) Cierre ejercicio: 30/06 c/año. Valeria A. Lencina, Escribana.

NAVOK SECURITY GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Apertura de Sucursal. Por acta de reunión de socios de fecha 31/08/2021 se resolvió de forma unánime la apertura de sucursal en calle French 120, piso 2 dpto. "C", en la localidad de Ramos Mejía, partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. Govoni Luciana, Abogada.

MAROTE RESPONSABLE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Luciano Ezequiel Bochicchio, DNI 32270170, 35 años, empresario, domiciliado en Mariano Acosta N° 2363, Saladillo, Saladillo e Ivana Maricel Bochicchio, DNI 26635123, 42 años, empleada, domiciliada en Sarmiento N° 2068, 9° C, C.A.B.A, ambos argentinos, solteros; 2) Instrumento Privado del 16/10/21; 3) Denominación: Marote Responsable S.R.L.; 4) Domicilio: Leandro N. Alem N° 2751, Localidad y Partido de Saladillo, Buenos Aires; 5) Objeto: Industrial: Transformación, elaboración y tratamiento de todos los productos y subproductos provenientes de la recuperación de materiales y desechos metálicos y no metálicos, tales como cestos de residuos, macetas, módulos bicicleteros, módulos plásticos exhibidores, llaveros, cestos separadores de residuos y toda clase de productos de diseño y sus subproductos. Transporte de todo tipo de mercaderías y cargas en vehículos propios o de terceros y de todo accesorio y elemento enumerado en el objeto social. Importadora y exportadora; 6) Duración: 99 años; 7) Capital: \$100.000; 8) Gerente: Luciano E. Bochicchi por término sical. Fisc. Art. 55; 9) Cierre ejercicio: 30/9. Mariela Díaz, Abogada.

RAÚL ALBERTO RODRIGUEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Raúl Alberto Rodríguez, 8-9-1957, casado con María Cecilia Salgado argentino, DNI 13.299.452, CUIT 20-13299452-9, empresario, Migliaro 1391, Capilla del Señor, Emiliano Nahuel Rodríguez, 20-12-1985, soltero, argentino, DNI 31.140.938, CUIT 20-31140938-8, empresario, Urcelay 1138, Capilla del Señor, Yago Rodríguez, 23-10-1993, soltero, argentino, DNI 37.845.538, CUIT 20-37845538-4, empresario, Independencia y Enrique Salgado, Capilla del Señor Sede Social Víctor Vergani 972, Pilar, Partido de Pilar, Pcia. Bs. As. María Natalia Roldán, Abogada.

JM 1221 Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Sociedad Anónima. Por Acta de Reunión de Socios del 28-05-2021, ratificando el acta de reunión de socios del 05-04-2021 se resolvió: La renuncia del señor Andrés Lisandro Dios, Javier Edgardo Arrastia como socios-gerentes y se resolvió designar como Gerente Titular a Franco Ferrari, y como Gerente Suplente al señor Norberto Alejandro Morena ambos con domicilio especial en calle 10 N° 3939 de la Ciudad y Partido de La Plata, quienes aceptan los cargos. Macarena Silva, Notaria.

127CEROUNO S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliatorio. En edicto de fecha 28/06/2012 N° 5721347 se omitió indicar ocupación de los socios constituyentes. Socios constituyentes: Yamila Daiana Bocca, ocupación empleada; María Alejandra Virgan, ocupación empleada; Karina Giselle Aramayo, ocupación empleada; y Julia Araceli Bocca, ocupación abogada. José Ignacio Pasos, Contador Público.

BITICA S.A.S.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 7 de octubre de 2021 se aceptó por unanimidad la renuncia como administrador suplente al Sr. Germán Issel y se decidió nombrar por unanimidad en el cargo al Sr. Guillermo Oscar Corrao, con Documento Nacional de Identidad 28.873.698, argentino, empleado, CUIL 20-28873698-8, con domicilio real y especial en Ruta 47 Km 1,5 de la ciudad de Luján de la provincia de Buenos Aires; ratificándose en el cargo como administrador titular al Sr. Acosta Mariano Matías, quienes aceptaron los cargos de conformidad. María José Fernández, Contadora Pública. Buenos Aires, octubre de 2021.

LOS CEREZOS DE OPEN DOOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. 1) Horacio Oscar Pérez DNI 13.365.317. María Carolina Errecalde, Contadora Pública.

ACINOM SAITAM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Seijo Mónica Luján, 20/1/60, casado, DNI 13326445; Quaglio Matías Emanuel, 9/6/87, soltero, DNI 32954455, ambos arg., comerciantes, domiciliados en Belgrano 4734 - Mar del Plata; 2) 20/10/2017 y 26/10/2021; 3) Acinom Saitam S.R.L.; 4) Belgrano 4734 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) La expl., comercialización, admin., de bienes y servicios destinados a establecimientos e instalaciones turísticas y hoteleras; adquisición, tenencia y transmisión de valores mobiliarios. Comercial: Exp., imp., compra, venta, de bienes, mercaderías o materias primas. Inmobiliaria: compra, venta, admin. de bienes inmuebles. Financiera: Préstamos, aportes o inversiones de capitales, constitución de hipotecas, créditos; excepto las de la Ley 21526. Mandatos y Servicios: Mandatos y/o representaciones, comisiones, consignaciones, adm. de bienes de capital; 6) 99 años; 7) \$30000; 8) Gte. Quaglio Matías Emanuel; indeterminado; Art. 55; 9) 10) 31/05; 11) Contador Público Ricardo E. Chicatun.

LOS BOVERIS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: María del Carmen Boveri, docente, f. nac. 20/7/1975, DNI/CUIT 27-24159878-6, divorciada, ddo. en Cuartel III, Martín Alfredo Roberto Boveri, agricultor, f. de nac. 6/3/1976, solt., ddo. en Cuartel III, DNI/CUIT 20-25031839-2, Juan Bernardo Boveri, agricultor, solt., f. de nac. 7/4/1977, DNI/CUIT 20-25255956-8, ddo. en H. Yrigoyen 66 de

Alberti, Lucas Alfredo Boveri, agricultor, f. de nac. 18/7/1978, casado, DNI/CUIT 20-26738918-8, ddo. en Lozza 195 de Alberti, y María Lucía Boveri, docente, f. de nac. 25/2/1982, solt. Dda. en L. N. Alem 274 de Alberti, DNI/CUIT 27-29345901-6, todos del partido de Alberti, provincia de Bs. As., argentinos; 2) Esc. Pca. 92 del 19/10/2021; 3) Denom: Los Boveris S.A.; 4) Dom.: Raúl Lozza 195 de Alberti, Bs. As., 5) Objeto: Fabricación, diseño, compra vta., distrib. de produc. textiles. A) Inmobiliarias: Adquisic., venta, arrendam. de inmuebles urb. y rurales; b) Transporte: de carga, nac. e internac. de todo tipo de mercaderías. c) agropecuaria: Explotación integral de establecimientos agricolganaderos, d) exportadora e importadora: Exportac. e importac. de bienes 6) Durac.: 99 años; 7) Cap. \$100.000; 8) Pte.: Lucas Alfredo Boveri y Direct. Suplente: Martín Alfredo Roberto Boveri.; por 3 ejerc.; fisc. Art. 55; 9) Rep. Legal: Pte. 10) C. ejerc.: 31/08. Dra. María Marta Gelitti, Abogada.

INTERAP GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Apinter S.R.L. CUIT 30-71516830-4, con sede social en calle Coronel Del Busto 2440, Bragado, Pcia. Bs. As. representada por su Gerente Fabián Alfredo del Río, arg., nac. 24/1/1973, soltero, DNI 22.934.381, CUIT 20-22934381-6, comerciante, domiciliado en calle Del Busto 2440 de Bragado, Pcia. Bs. As.; y S.C.H. Group S.R.L., CUIT 30-71697730-3, con sede social en calle 43 nro. 761, ciudad de Mercedes, Pcia. Bs. As. representada por su Gerente Facundo Agustín Scheuer, arg., nac. el 18 de mayo de 1983, casado en primeras nupcias con Trinidad Angela Bereterbide, comerciante, DNI 30.342.525, CUIL 20-30342525-0, domiciliado en calle 35 nro. 729 Mercedes, Pcia. Bs. As. Constitución: Instrumento Complementario 26/10/21 por instrumento privado con firmAs. certificadas. Denominación: Interap Group S.R.L. Sede social: Hipólito Yrigoyen 233, Bragado, Prov. Bs. As. Objeto: Alimentos y bebidas.: Consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas. de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias. anteriormente indicadas prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones, elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales. Asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de Banda Ancha y Networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y mantenimiento de 2 soluciones para redes de telecomunicaciones en las tecnologías. PLC, Wi-Max, coaxial e IP. Asimismo, el ofrecimiento de soluciones tales como acceso a Internet de alta velocidad, seguridad, gestión y mantenimiento de redes. Asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y mantenimiento de soluciones para video vigilancia. Plazo: 99 años desde fecha de constitución. Capital: \$200.000. Administración: 1 o más gerentes con mandato por 3 ejercicios. Fiscalización: Los socios no gerentes en los términos del Art. 55, Ley 19.550. Gerente: Fabián Alfredo del Río. Rep. Legal: Gerente. Cierre de Ejercicio: 30/6 c/año. Diego Hernán Corral, Notario.

KIABORA S.A.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Directorio del 06/08/2021 se cambia domicilio social al de calle Rivadavia Nº 2333 Primero Piso Oficina 120 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Dra. Fabiana V. Canti, Abogada.

CALRAD BOLTON S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 13/07/2021 se aceptó la renuncia de Mauricio Sebastián Calabresi, DNI Nº 28.504.814, al cargo de Director Suplente, cuya designación surge del acta de asamblea general ordinaria de fecha 12/08/2019, por el término de dos ejercicios. Martín Alberto Castellat, Abogado.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

BIOCERRO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/10/2021. 1.- Mauricio Hector Ferrari, 25/05/1971, soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, San Martín Nº 276, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI Nº 22.086.558, CUIL/CUIT/CDI Nº 20220865585, German Itamar Bujacich, 21/09/1972, casado/a, Argentina, servicios jurídicos, 25 de Mayo Nº 1233, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI Nº 22.944.103, CUIL/CUIT/CDI Nº 20229441036. 2.- "Biocerro S.A.S.". 3.- San Martín Nº 266, Tandil, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. Nº 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: German Itamar Bujacich con domicilio especial en San Martín Nº 266, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mauricio Hector Ferrari, con domicilio especial en San Martín Nº 266, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

COMBOBEEF S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 07/10/2021. 1.- Carlos Alfredo Sanchez, 07/02/1989, Soltero/a, Argentina, Matanza de ganado bovino, calle 198 Nº 81, piso e/1 y 3 B. Parque Hermoso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI

N° 34.608.601, CUIL/CUIT/CDI N° 20346086018, Ruben Eduardo Sanchez, 26/09/1975, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor urbano de carga N.C.P., Lebensohn N° 9716, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.853.637, CUIL/CUIT/CDI N° 20248536374, Guillermo Nicolas Gonzalez, 30/06/1977, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza, 200 entre 1 y 3 N° 0, piso B° Parque Hermoso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.008.483, CUIL/CUIT/CDI N° 20260084837, 2.- "Combobee S.A.S.". 3.- Lebensohn N° 9716, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ruben Eduardo Sanchez con domicilio especial en Lebensohn N° 9716, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Alfredo Sanchez, con domicilio especial en Lebensohn N° 9716, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

AGRÍCOLA ECHAVE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 15/10/2021. 1.- Alejo Echave, 24/03/1991, soltero/a, Argentina, servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico N.C.P., Velurtas N° 915, piso General Villegas, General Villegas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.803.616, CUIL/CUIT/CDI N° 23358036163. 2.- "Agrícola Echave S.A.S.". 3.- Necochea N° 341, General Villegas, partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alejo Echave con domicilio especial en Necochea N° 341, CPA 6230, General Villegas, partido de General Villegas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Paula Escudero, con domicilio especial en Necochea N° 341, CPA 6230, General Villegas, partido de General Villegas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

AGROALIMENTO MDQ S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/09/2021. 1.- Guillermo Luis Grassi, 11/10/1968, casado/a, Argentina, servicios jurídicos, Juan A. Peña N° 6065, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.518.851, CUIL/CUIT/CDI N° 20205188518, Juan Manuel Lopez, 26/08/1982, casado/a, Argentina, venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías N.C.P., Ortiz de Zarate N° 8863, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.678.341, CUIL/CUIT/CDI N° 20296783413. 2.- "Agroalimento MDQ S.A.S.". 3.- 9 de Julio N° 3825, Barrio 9 de Julio, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$58320 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Guillermo Luis Grassi con domicilio especial en 9 de Julio N° 3825, CPA 7600, Barrio 9 de Julio, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Juan Manuel Lopez, con domicilio especial en 9 de Julio N° 3825, CPA 7600, barrio 9 De Julio, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

▲ VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-18347265-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE BONIS TEODOSIO SANTIAGO - OBREGON ANA MARIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2020-08377926-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARRETO LORENA NICOLASA - ARAUJO CAMILA ANDREA (HIJA) S/PENSIÓN", y en expediente N° EX-2020-08376703-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARRETO LORENA NICOLASA - ARAUJO EZEQUIEL MARIO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-16286005-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALMENDROS CANDIA

MAURO - PIERANTONI LAURA ANYELEN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-20708056-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERNANDEZ FACUNDO GABRIEL - GREGGI NOEMI ANGELICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-18806624-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TUR HECTOR GUSTAVO - VILLALBA ROMINA CECILIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-02693673-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRAMONDI PABLO LUCAS - BALDINI STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-13483834-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROZALES DIEGO ALFREDO - VILLALBA JESICA ELIANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-20719591-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVAREZ VICTOR MARIO - GARCIA RAMONA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-15532605-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BORCHENN ROBERTO RUBEN - BENITEZ MARIANA RAQUEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-21902095-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUEVARA FRANCISCO RAUL - CEPEDA CECILIA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-18807423-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HORMAECHEA RODRIGO SEBASTIAN - GODOY MICAELA AYELEN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", y en expediente EX- 2021-18807521-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HORMAECHEA RODRIGO SEBASTIAN - HORMAECHEA SAMUEL SEBASTIAN (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2019-41952724-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BURZIO RAUL OSCAR - QUINTERO MARTA LUJAN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2020-19303212-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ BERNARDO ROGELIO - DUARTE CAROLINA PAOLA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2020-25751019-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OJEDA NICOLAS - MATASSA KAREN MICAELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2020-24063242-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VASQUEZ GUSTAVO DANIEL - PERRONE PAMELA SOLEDAD S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2020-29410094-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VALDEZ JUAN RAMON - TERRADILLOS NORA ELIZABETH (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-21048180-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIAL CORES MIGUEL ANGEL - BRAUN MARTA ALEJANDRA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-19879207-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BIAGETTI PABLO DANIEL - BIAGETTI MILAGROS (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2020-21941889-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEDEZMA LEONARDO RICARDO - LEDEZMA MIRANDA ALEJO LEONARDO (HIJO) S/PENSIÓN", y en expediente n° EX-2021-02308704-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEDEZMA LEONARDO RICARDO - ORTIZVIVIANA ITATI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-21410259-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CRISTOBAL RICARDO ALBERTO - IBAÑEZ DEMETRIA MERCEDES (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-22582192-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REINA HUGO OSVALDO - CREA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-01757484-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NUÑEZ ERNESTO LUJAN - MEZA CURIPACO NELLY (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente N° EX-2021-5452517-GDEBADVMEYACRJYPP caratulado "NUÑEZ ERNESTO LUJAN - SOTELO CAMACHO VICENTA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-23945175-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUTIERREZ JUAN REYNALDO - MARCOS AMELIA ISABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-23962343-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUIZ VOGTHEER JOSE ALBERTO - REY MARIA ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-22441339-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PARISE NELIDA MABEL - BERNARDI GUSTAVO ENRIQUE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-22145095-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LAMAZON WALTER HORACIO - FAZIO MARIELA NOEMI (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-18806963-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ECHEVERRIA SEBASTIAN ALEJANDRO - AYALA PAOLA MARCELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-11862343-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PRADO AURELIANO - D'ALESSANDRO IRMA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-14100919-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIAZ IRINEO - SCHENONI MARÍA ROSA (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-17058972-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOBOS OSCAR EMILIO - BERNAL MARÍA LUCÍA (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-14219337-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IRRERA JOSÉ MARÍA - GERNHARDT GARCÍA SUSANA (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-15198759-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HOLGADO TRISTAN - BAJERLE ILDA BETY (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días el expediente N° EX-2021-13895349-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAJARO ALBERTO - MANSILLA MARGARITA TERESA (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-12093874-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BOBADILLA LUCILA ZENAIDA - UBALDI NÉSTOR ORLANDO (CONVIVIENTE) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-15890528-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROSSI JULIO CESAR - MARTINEZ ALICIA HORTENCIA (ESPOSA) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-18480284-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARCONI RAMON SERGIO - GARIBOTTI AMELIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-19478621-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRANDA CLAUDIO CESAR - PEREYRA NELIDA OLGA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-10981063-GDEBADVMEYACRJYPP caratulado "JEREZ LEANDRO ALBERTO - SAGRADO ROSANA GENOVEVA VERONICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", en expediente N° EX-2021-10983440-GDEBADVMEYACRJYPP caratulado "JEREZ LEANDRO ALBERTO - JEREZ AZUL MARIA ANGELICA (HIJA) S/PENSIÓN" y en expediente N° EX-2020-29305998-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JEREZ LEANDRO ALBERTO - KRUCK ROCIO SOLEDAD (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-21213299-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORTEZ JUAN CARLOS - VELIZ GUILLERMINA SARA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días el expediente EX-2021-01349904-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANDINO CARLOS ALBERTO NICOLAS - OLATTE NATALIA LORENA POR SI Y EN REPRESENTACION DE ANDINO ENZO JOEL NICOLAS y ANDINO ZOE MARIBEL MAGALI (CONVIVIENTE E HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-19047707-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ MIGUEL ANGEL - VERGARA ANGELICA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-19990050-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPARDO JULIO HUGO - RODRIGUEZ YOLANDA AMERICA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-18843780-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "AGUIRRE RUBEN IRINEO - MEDINA MIRIAM FABIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-08825317-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "GIORGI ROBERTO PEDRO - RIOS CARMEN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-08931860-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "GOITIA CARLOS DANIEL - ALBORNOZ LILIANA ADRIANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-18563418-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "BURGOS OBDULIO CESAR - ERRECALT MIRTA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-19516854-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "SOSA ADALBERTO ABEL - ROCA GRACIELA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-16148678-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "CASATTI DANIEL OMAR - HACK CLAUDIA ELIDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-18559875-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "OJEDA MARIO - GONZALEZ OFELIA CONSUELO NATIVIDAD (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-17132906-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "MICELOTTA NICOLAS - RUSSO ANGELINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-20062066-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "BAEZ BLAS -

ORDOÑEZ MARIA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-17610989-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRULOS WALTER ANIBAL - PUERTA GRACIELA VIVIANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-18806815-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARDOZO ABEL MAXIMILIANO - RUIZ ROSANA MABEL (ESPOSA) y CARDOZO MILAGROS MACARENA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-18281962-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ABATE JORGE ANIBAL - ZARATE ADRIANA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-15970263-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LARA JULIO AMILCAR - JUAREZ MARIA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2020-16072083-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREA GUILLERMO LUIS - MEZA FLAVIA NOEMI S/PENSIÓN", N° EX-2020-19385043-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREA GUILLERMO LUIS - PEREA IVAN GUILLERMO S/PENSIÓN", N° EX-2020-22505790-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREA GUILLERMO LUIS - SALOMON VANESA SOLEDAD S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-10738012-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FARIAS RAUL MARIO - FUSSETTI PAULA VERONICA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-07599531-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BEHOTALS CARLOS MARCELO - BEHOTALS DI FIORE LUCIA Y BEHOTALS DI FIORE JOSEFINA (HIJAS) S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente EX-2020-19303380-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALMIRON MARCELO GUSTAVO - LEON GONZALEZ MARIA IRENE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-09913292-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARRIOS TORIBIO FRANCISCO - FRESIA YOLANDA MEJIAS MILLAHUEQUE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2020-29205272-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIAR PABLO GERARDO - FERRARI VIVIANA CAROLINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-13181515-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANISCO REYNALDO - GONZALEZ EVA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-10997970-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ JOSE ISAIAS - MORALES ANASTASIA ANTONIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-17942562-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLORES JORGE ALBERTO - CERVERA ANA MARIA DE LOS ANGELES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-09655687-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZEBALLOS JORGE ALBERTO - MORENO DOMINGA ANGELICA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX- 2021-18806724-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TRONCOSO CARLOS ALFREDO - GALLEGOS MARIA SOLEDAD (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-15721409-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONZON HORACIO - FERNANDEZ OFELIA GERTRUDIS (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-14515766-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BUSTOS JUAN JOSE - ARRIETA TERESA SATURNINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-15532044-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDOZA JOSE ALBERTO - THIBE ELSA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-17978582-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENA ABEL RICARDO - ARISTEGUI SANDRA ELISABET (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2020-20701282-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ JOSE ANDRES - FRECCERO ESTEBAN LEONEL (ESPOSO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-13180626-GDEBADVMEYACRJYPP caratulado "ABELLA RAIMUNDO - ABELLA DIEGO FERNANDO (hijo incapacitado) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-20569880-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERALTA RUBEN ABEL - ZURITA MARIA LUISA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-19420874-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALFONSO JUAN CARLOS - ALONSO MABEL GLORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-17169147-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIOS LUIS ABEL -

RODRIGUEZ CAROLINA DANIELA (CONYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-15140387-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COSTI DAVID - MICELI PATRICIA ELENA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de septiembre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2020-29703995-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AMBROSI JULIAN MARCELO - JOAQUIN Y CAMILA AMBROSI (HIJOS) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-14477468-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ NOELIA EVANGELINA - BALLESTERO ANGELA (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-16757227-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DUBLANC CEFERINO ANTONIO - DOBAL TERESITA JESUSA ESPOSA S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-17462975-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ RODOLFO LUIS - HERMANN GLADYS MABEL ESPOSA S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2021-16724496-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JACOD JUAN JOSÉ - HEREDIA GLADYS MABEL ESPOSA S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-13960094-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBORNOZ JESÚS MARTÍN - CARO ZULEMA ÁNGELA CONVIVIENTE S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-16771602-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FIRMAPAZ JUAN CARLOS - SEQUEIRA MARIA ANGELICA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-15724021-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "GARCILAZO CARLOS ROBERTO - GARRIDO ALCIRA MARIA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-14015725-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "SANCHEZ GUSTAVO MARCELO - PEREYRA MARCELA VIVIANA (EN REPRESENTACION DE MENOR) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-16022884-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "LOPEZ EDGARDO JORGE - CEJAS AIDA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-16771985-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "ROLON JUAN GABRIEL - MIRANDA VERONICA ANALIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-16761078-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "AYOORA EDMUNDO DELFOR JESUS - VILLARUEL ADELA ESTHER (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-14086344-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "ESCUDERO DOMINGO LUIS - MARECOS DUARTE BERNARDA STELLA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2020-16849601-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "LOVERA EDUARDO RAMON - CRISTALDO MAILE LIS y VERA YESICA MICAELA(EN REPRESENTACION DE MENORES) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-01144816-GDEBA-DVMEYACRJJYP caratulado "MEDINILLA SANDRA ELIZABET - MAURICIO Y VALENTINA RODRIGUEZ (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su

presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021- 01144507-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MEZA RAMON RUBEN - MEZA ISABELLA KIARA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-324914 caratulado "CASCINO ANIBAL OSCAR - CASCINO DANIEL GUSTAVO y CASCINO LILIAN ELIZABETH (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-09120573-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BORDIGONI MARTA ALICIA - OSTERRIETH MARIA ALEJANDRA (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-15532795- -GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VECK JUAN ANASTASIO - BIFFIS DELMA HEDY (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-14130426- -GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BUSTOS LINO ESBEL - BRIZUELA MARTA ISABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-15891503-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "URQUIZA PEDRO OMAR - PALAZZO MARÍA ROSA ESPOSA S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-16772513-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHIRINO RUBEN JESUS - DEL INTENTO MERCEDES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-02930634-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SAN ROMAN BELEN - SANCHEZ LUCIA y SOLER BENJAMIN DARIO (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-16713286-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAEZ MIGUEL OMAR - PERELLI MARIA ELENA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-14537749-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEYES MARIO FLORENCIO - GALLO CARMEN FORTUNATA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-19245298-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARRERA CINTHIA JESICA - AVALOS LUZ GIOVANNA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-13154331-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUIROGA CARLOS ALBERTO - LALLI MARIA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-19775108-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERRARESO EMILIO AMILCAR - GARAVELLI MONICA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-19047931-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHAVES OSCAR ALEJANDRO - CORONEL VENIALGO RUTH MARLENE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2020-29518981-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OVIEDO MARCELO ISMAEL - VEGA MARISA SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-13895879-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERINI JORGE REINALDO - RATTI MARÍA ESPOSA S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2021-11798612-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE - LEIVA CLAUDIA LUJÁN (POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE RODRIGUEZ LEIVA AGUSTÍN DONATO) S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2021-19874567-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PACHECO ROBERTO OSVALDO - CAPURRO VIVIANA HAYDEE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2020

Victor Adolfo Mounet, Capitán (R.A) Vicepresidente.

oct. 27 v. nov. 2

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita NÓMINA DE BAJAS efectuadas de preseleccionados e inscriptos, en los distintos Complejos Habitacionales dentro del Partido.

	NOMBRE	DNI N°	BARRIO
LOPEZ	VERONICA DE LOS ANGELES	29486369	SANTA ANA
ARCE	NORMA BEATRIZ	20697586	LA ESMERALDA
GONZALEZ	ALEJO EUGENIO	26034160	LA CAROLINA II
GALVAN	ROMINA SOLEDAD	30300905	CENTRO
GOMEZ	ERICA PAOLA	29152400	INGENIERO ALLAN
ROJAS	ANA LAURA	35861994	BOSQUES
MARANZANO	MARIA ROSA	11369030	SAN NICOLAS
MAUCERI	ROSANA VALERIA	22173440	BOSQUES
MIRANDA	LIDIA GRACIELA	22657528	LA ROTONDA
BALMACEDA	VALDEZ MAYRA MARINA	31199342	EL ROCIO
PANA	CESAR HECTOR	24781553	INGENIERO ALLAN
FIGUEREDO	SONIA ELIZABETH	27588144	LA SIRENA
GOMEZ	LIDIA MERCEDES	10817837	SANTA ROSA

José María Catanese, Director.

oct. 27 v. oct. 29

CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica a la señora INGRID TAMARA SZURPIK que en el marco del Expediente administrativo n° 21100-467126/16 -por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad patrimonial ordenado por el Contador General de la Provincia mediante el dictado de la Resolución n° RESO-2021-169-GDEBA-CGP, iniciado con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, calibre 9mm, modelo Thunder Pro, serie n° 13F-34564, que el Ministerio de Seguridad proveyó a la Oficial (E.G) Ingrid Tamara Szurpik, legajo n° 473.607- que, con fecha miércoles 07 de julio del año 2021, el Contador General de la Provincia dictó la Resolución n° RESO-2021-169-GDEBA-CGP, mediante la cual se le imputa responsabilidad patrimonial (la copia de su texto se agrega más abajo).

Se deja constancia de que una vez vencido el plazo al que se hizo referencia anteriormente, la imputada contará con un plazo de diez (10) días hábiles para presentar recurso de revocatoria contra dicha resolución y, una vez vencido este último término, los actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas para su fallo definitivo.

En caso de pretender impugnar el acto administrativo, la agente deberá ceñirse a los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, suscripto con firma digital, dirigido al usuario MAZCONA de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>; b) A través de envío de un correo electrónico (e-mail), el cual deberá ser remitido a la casilla notificaciones_sumarios@cgp.gba.gov.ar. En el mismo deberá consignarse, en el "asunto", el nombre completo del agente/recurrente y el número del expediente. De tratarse de este supuesto, la Dirección de Sumarios procederá a designar una fecha de audiencia, al solo efecto de ratificar la impugnación realizada; y c) En formato papel, por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda ud. debidamente notificada.

RESOLUCIÓN N° RESO-2021-169-GDEBA-CGP

Corresponde Expediente N° 21100-467126/16 y agregados

La Plata, 7 de julio del 2021

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta de la sustracción de una pistola marca Bersa, calibre 9 mm, modelo Thunder Pro, Serie N° 13F-34564, que el Ministerio de Seguridad proveyera a la Oficial (E.G) Ingrid Tamara SZURPIK, legajo N° 473.607, y

CONSIDERANDO:

Que conforme constancias agregadas al presente, el día 19 de octubre del año 2016, la citada oficial denuncia que le sustrajeron el arma reglamentaria que había depositado en el interior del baúl de su vehículo particular, para concurrir a un gimnasio de la localidad de Morón;

Que a fojas 187/190 obra la Resolución N° 7137/18 mediante la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos impone la sanción de cesantía a la Oficial (EG) Ingrid Tamara SZURPIK por hallarla responsable de las faltas previstas en los artículos 194 incisos a) y d), 198 incisos f) y h) y 205 inciso b) del Decreto N° 1050/09 y ordena dar de baja, en los registros patrimoniales de la Institución, al bien faltante;

Que a tenor de lo solicitado por la Dirección de Sumarios en su intervención de fojas 219, la Dirección de Armamento y Vestimenta informa, a fojas 222, el valor de reposición del arma de mención, a la fecha de los hechos, ascendiendo a ocho mil ochocientos cinco pesos (\$8.805), cargador adicional cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$455) y los cartuchos once pesos (\$11), por unidad;

Que, ante ello, esta Contaduría General ordenó la sustanciación de sumario administrativo de responsabilidad de índole patrimonial, mediante RESO-2019-6-GDEBA-CGP, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, imprimiéndose el procedimiento abreviado previsto en el capítulo VI del Apéndice del referido Decreto (fojas 225 y vta.);

Que la Instructora designada por el artículo 3° del aludido acto administrativo, previa aceptación del cargo (fojas 227), y cumplimentadas las etapas procedimentales pertinentes, dicta auto de imputación (fojas 228/229 y vuelta) responsabilizando patrimonialmente por el perjuicio ocasionado al fisco por el faltante de la pistola marca Bersa, calibre 9 mm, modelo Thunder Pro, Serie N° 13F-34564 a la Oficial (E.G) Ingrid Tamara SZURPIK, legajo N° 473.607 en la suma de ocho mil novecientos setenta pesos (\$8.970) al 19 de octubre de 2016, fecha en la cual se exterioriza el hecho;

Que la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuren las condiciones previstas por la norma (conf. lo normado en el artículo 24 del Apéndice del Decreto N° 3260/08), conformándose uno de esos supuestos "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial" (inc. a) del artículo 24 precitado); y siendo que la responsabilidad disciplinaria de la oficial SZURPIK se correspondió con la violación a los deberes dispuestos en los artículos 194 incisos a) y d), 198 incisos f) y h) y 205 inciso b) del Decreto N° 1050/09, la Instrucción entendió que su responsabilidad patrimonial queda configurada por las resultas de dicho sumario disciplinario, ello sin perjuicio de la defensa que el agente pueda ejercer en las etapas pertinentes;

Que en virtud de las prescripciones de los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, y conforme lo previsto en los arts. 24 y 25 del Apéndice del Decreto N° 3.260/08, corresponde imputar responsabilidad personal y directa a la Oficial (E.G) Ingrid Tamara SZURPIK, legajo N° 473.607, por el perjuicio fiscal señalado precedentemente;

Que, conferida la vista pertinente, el imputado, pese a encontrarse debidamente notificado (fojas 240/244), no presenta descargo ni ofrece pruebas en su defensa, dándosele por decaído el derecho que para ello tenía (fojas 245);

Que, remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiendo que de las constancias obrantes en autos se desprende que la Oficial (E.G) Ingrid Tamara SZURPIK, legajo N° 473.607 resulta patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260/08, toda vez que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos; incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por los citados oficiales, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlos de responsabilidad;

Que esta Contaduría General comparte el criterio esgrimido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que la Oficial (E.G) Ingrid Tamara SZURPIK, legajo N° 473.607, quien investía la calidad de guardador de los bienes faltantes, debe ser declarado patrimonialmente responsable;

Que al monto del perjuicio fiscal determinado deberán adicionarse los intereses devengados a la fecha (Tasa Pasiva - Plazo Fijo Digital a 30 días), los que deberán recalcularse al momento del fallo definitivo del H. Tribunal de Cuentas;

Que cabe dejar constancia que los procedimientos establecidos en los artículos 104 inc. p) y 119 y conc. de la Ley N° 13.767 se encuentran exceptuados de la suspensión prevista por el Decreto N° 167/20, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la RESO-2021-22-CGP;

Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Determinar en la suma de ocho mil novecientos setenta pesos (\$8.970) al 19 de octubre de 2016 el importe del perjuicio fiscal ocasionado, a la que deberá adicionarse la suma de pesos trece mil ciento sesenta y nueve (\$13.169,00) en concepto de intereses devengados a la fecha (Tasa Pasiva - Plazo Fijo Digital a 30 días), los que deberán recalcularse al momento del fallo definitivo del H. Tribunal de Cuentas; resultando responsable del mismo la Oficial (E.G) Ingrid Tamara SZURPIK, legajo N° 473.607, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08.

ARTÍCULO 2°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor FLAVIO MARIO PONCE que en el marco del Expediente Administrativo N° 21100-761083/13 -por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad patrimonial ordenado por el Contador General de la Provincia mediante el dictado de la Resolución N° RESO-2021-168-GDEBA-CGP, iniciado con motivo del faltante de un equipo de radio marca Motorola, modelo PRO 7200, serie N° 103TFS9867, asignado al móvil Orden N° 37.383; una pistola marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie N° 13-629203; y un equipo de aire acondicionado marca Cool Time de 3000 frigorías; bienes que se encontraban afectados a la Comisaría de Tres de Febrero, Seccional 11, de Remedios de Escalada.- que, con fecha miércoles 07 de julio del año 2021, el Contador General de la Provincia dictó la Resolución N° RESO-2021-168-GDEBA-CGP, mediante la cual se le imputa responsabilidad patrimonial (la copia de su texto se agrega más abajo).

Se deja constancia de que una vez vencido el plazo al que se hizo referencia anteriormente, la imputada contará con un plazo de diez (10) días hábiles para presentar recurso de revocatoria contra dicha resolución y, una vez vencido este último término, los actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas para su fallo definitivo.

En caso de pretender impugnar el acto administrativo, la agente deberá ceñirse a los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, suscripto con firma digital, dirigido al usuario MAZCONA de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>; b) A través de envío de un correo electrónico (e-mail), el cual deberá ser remitido a la casilla notificaciones_sumarios@cgp.gba.gov.ar. En el mismo deberá consignarse, en el "asunto", el nombre completo del agente/recurrente y el número del expediente. De tratarse de este supuesto, la Dirección de Sumarios procederá a designar una fecha de audiencia, al solo efecto de ratificar la impugnación realizada; y c) En formato papel, por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda Ud. debidamente notificada.-

RESOLUCIÓN N° RESO-2021-168-GDEBA-CGP

Corresponde expediente N° 21100-761083/13

La Plata, 7 de julio del 2021.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del faltante de diversos bienes afectados a la Comisaría de Tres de Febrero, Seccional 11 -Remedios de Escalada-, y

CONSIDERANDO:

Que los elementos faltantes son un equipo de radio marca Motorola modelo PRO 7200, serie N° 103TFS9867, asignado al móvil Orden N° 37.383, una pistola marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm., serie N° 13-629203, que se encontraba en la Seccional para ser enviada al Ministerio de Seguridad para su descargo, ya que si bien estaba asignada al Subteniente Ramiro LOTTO, el mismo se halla con trámite de baja, y un equipo de aire acondicionado marca Cool Time de 3000 frigorías, que estaba colocado en la oficina superior de la aludida Seccional;

Que de los elementos obrantes en autos se desprende que el día 12 de marzo de 2013, con motivo del cambio de titular de la citada dependencia, se realizó una inspección de las oficinas, constatándose el faltante de los bienes ut-supra descriptos, como así también diversas anomalías relacionadas con el destino dado a los cargos judiciales, tales como vehículos sin registrar en los libros pertinentes, faltantes de elementos secuestrados en el marco de diversas causas judiciales, etc., encontrándose a cargo de la misma los Comisarios Marcos Alberto VILTES, legajo N° 16.302 y Flavio Mario PONCE, legajo N° 17.894, Titular y Segundo Jefe, respectivamente (Actas de Inspección de fojas 4 y vuelta y 29/31, fojas 119 y vuelta, expediente N° 21100-761090/13, agregado como fojas 413, expediente N° 21100-752360/13, agregado como fojas 414, expediente N° 21100-758500/13, agregado como fojas 415 y expediente N° 21100-758485/13, agregado como fojas 416); Que por los hechos se sustanciaron las Investigaciones Penales Preparatorias (I.P.P.) N° 15-00-014018-13 (acumulada a I.P.P. N° 15-00-013910-13), y N° 15-00-012455-13, que tramitaron ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, y N° 15-00-08504-13, que tramitó ante la U.F.I. N° 10 del mismo departamento judicial, encontrándose todas archivadas (fojas 717 y vuelta);

Que a fojas 523/530 y vuelta obra la Resolución N° 2013/14, por la cual la Auditora General Asuntos Internos sanciona con sesenta (60) días de suspensión a los agentes VILTES y PONCE, por haberse acreditado la transgresión a lo normado en los artículo 198, inciso "g" y "h", y 208, inciso "h" del Decreto N° 1050/09, dando de baja de los registros pertinentes a la pistola marca Bersa y el equipo de radio; dejándose constancia a fojas 672/673 y 679/680, del desglose de las correspondientes planillas de baja patrimonial;

Que a fojas 624/626 se adjunta la Resolución N° 936/15, por la cual no se hace lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente PONCE contra el acto administrativo por el que se lo sancionara;

Que a tenor de lo solicitado por la Dirección de Sumarios en su intervención de fojas 696 y vuelta, la Sección Finanzas de Comunicaciones informa, a fojas 702, que el valor del equipo de radio al momento de su adquisición (30 de diciembre de 2004 -Orden de Compra N° 527/2004-), asciende a Tres Mil Setecientos Noventa Pesos (\$3.790), mientras que la Dirección de Armamento y Vestimenta informa, a fojas 709, que el valor de reposición del arma de mención a la fecha de hecho asciende a dos Mil Trescientos Pesos (\$2.300), cargador adicional, Ciento Cincuenta Pesos (\$150) y los cartuchos Dos Pesos con Diecinueve Centavos (\$2,19), por unidad;

Que con relación al equipo de aire acondicionado se informa que no se pudo constatar el alta patrimonial del mismo, razón por la cual no resulta factible dar de baja el mismo (ver fojas 713);

Que, ante ello, esta Contaduría General ordenó la sustanciación de sumario administrativo de responsabilidad de índole patrimonial, mediante RESO-2020-50-GDEBA-CGP, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, imprimiéndose el procedimiento abreviado previsto en el capítulo VI del Apéndice del referido Decreto (fojas 738/739);

Que la Instructora designada por el artículo 3º del aludido acto administrativo, previa aceptación del cargo (fojas 741), y cumplimentadas las etapas procedimentales pertinentes, dicta auto de imputación (fojas 757/758 y vuelta) responsabilizando patrimonialmente por el perjuicio ocasionado al fisco por el faltante de los bienes consignados precedentemente al Comisario Marcos Alberto VILTES, legajo N° 16.602 y al Comisario Inspector Flavio Mario PONCE, legajo N° 17.894 en la suma de once mil ochocientos cuarenta pesos con cuarenta y ocho centavos (\$11.840,48) a la fecha de exteriorización del hecho 12 de marzo de 2013;

Que la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuren las condiciones previstas por la norma (conf. lo normado en el artículo 24 del Apéndice del Decreto N° 3260/08), conformándose uno de esos supuestos "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial" (inc. a) del artículo 24 precitado); y siendo que la responsabilidad disciplinaria de los oficiales VILTES y PONCE se correspondió con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198 inc. g) y h) y 208 inc. h) del Decreto N° 1050/09, la Instrucción entendió que su responsabilidad patrimonial queda configurada por las resultas de dicho sumario disciplinario, ello sin perjuicio de las defensas que los agentes puedan ejercer en las etapas pertinentes;

Que en virtud de las prescripciones de los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, y conforme lo previsto en los arts. 24 y 25 del Apéndice del Decreto N° 3.260/08, corresponde imputar responsabilidad solidaria y directa al Comisario Marcos Alberto VILTES, legajo N° 16.602 y al Comisario Inspector Flavio Mario PONCE, legajo N° 17.894, por el perjuicio fiscal señalado precedentemente;

Que, con el dictado de la RESO-2021-22-CGP, se habilitan los plazos que originalmente fueran suspendidos por Decreto N° 167/20 y se procede en consecuencia;

Que, conferida la vista pertinente, el ex oficial PONCE presenta descargo y ofrece prueba, en tanto que el oficial VILTES, pese a encontrarse debidamente notificado no hace uso de su derecho a presentar descargo y ofrecer prueba;

Que, remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiendo que de las constancias obrantes el Comisario Marcos Alberto VILTES, legajo N° 16.602 y el Comisario Inspector Flavio Mario PONCE, legajo N° 17.894 resultan patrimonialmente responsables del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260/08), toda vez que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos; incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por los citados oficiales, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlos de responsabilidad;

Que no resultan atendibles las manifestaciones del imputado PONCE en su escrito de descargo ya que las defensas que intenta esgrimir no se encuentran contempladas en el artículo 26 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13.767;

Que esta Contaduría General comparte el criterio esgrimido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que el Comisario Marcos Alberto VILTES, legajo N° 16.602 y el Comisario Inspector Flavio Mario PONCE, legajo N° 17.894, quienes investían la calidad de guardadores de los bienes faltantes, deben ser declarados patrimonialmente responsables;

Que al monto del perjuicio fiscal determinado deberán adicionarse los intereses devengados a la fecha (Tasa Pasiva - Plazo Fijo Digital a 30 días), los que deberán recalcularse al momento del fallo definitivo del H. Tribunal de Cuentas;

Que cabe dejar constancia que los procedimientos establecidos en los artículos 104 inc. p) y 119 y conc. de la Ley N° 13.767 se encuentran exceptuados de la suspensión prevista por el Decreto N° 167/20, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la RESO-2021-22-CGP;

Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Determinar en la suma de once mil ochocientos cuarenta pesos con cuarenta y ocho centavos (\$11.840,48) al 12 de marzo de 2013 el importe del perjuicio fiscal ocasionado, a la que deberá adicionarse la suma de pesos veintiséis mil ochocientos veintinueve (\$26.821,00) en concepto de intereses devengados a la fecha (Tasa Pasiva - Plazo Fijo Digital a 30 días) los que deberán recalcularse al momento del fallo definitivo del H. Tribunal de Cuentas; resultando responsables del mismo el Comisario Marcos Alberto VILTES, legajo N° 16.602 y el Comisario Inspector Flavio Mario PONCE, legajo N° 17.894, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a los inculpados. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

POR 3 DÍAS - La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex-agente fallecido PABLO ALEJO BIANCO, DNI N° 20.331.174, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Distrito Azul - Domicilio: Avda. Bartolomé Mitre N° 823 - Localidad: Azul - Pcia. de Buenos Aires. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/la agente fallecido/a a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a y en caso de corresponder la declaratoria de

herederos.

26 de octubre de 2021.

Patricia Haydee Melconian, Jefa (Int.) División Administrativa de la Dirección Regional Mar del Plata.

oct. 29 v. nov. 2

CAFAR - CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS FARMACÉUTICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Reglamentos de la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la Provincia de Buenos Aires con las modificaciones aprobadas en la Asamblea Anual Ordinaria del 25 de septiembre de 2021:

9.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO TEMPORARIO DE INCAPACIDAD PSICO-FÍSICA

ARTÍCULO 1º.- Establécese con vigencia a partir del 1º de abril de 1986, un subsidio temporario a afiliados con disminución psico-física provisional que impida el ejercicio de las actividades profesionales habituales.

ARTÍCULO 2º.- La disminución psico-física deberá ser estimada por un lapso mayor a 30 (treinta) días. Cuando supere 12 (doce) meses continuos, el Directorio podrá considerar la prórroga de la cobertura y hasta un máximo de 12 (doce) meses adicionales.

ARTÍCULO 3º.- El importe mensual del subsidio será equivalente al número de módulos que corresponda aportar al afiliado a CAFAR en virtud del inciso a) del artículo 33º del Decreto-Ley Nº 10.087/83, con más las cuotas correspondientes a regímenes de subsidios en vigencia y Aportes Complementarios de pago regular y consecutivos con una antigüedad mínima de 12 (doce) meses de dichos aportes, anteriores al hecho generador del beneficio. Se deja claramente establecido que este beneficio no alcanza plan de pago alguno, en el cual el afiliado esté incurso con motivo de regularización de aportes no efectuados. CAFAR procederá a la acreditación en la cuenta individual del afiliado subsidiado.

ARTÍCULO 4º.- La solicitud deberá ser acompañada de dictamen médico y la opinión del Colegio local al que pertenezca el afiliado, con la indicación del colega designado en su reemplazo, si es del caso. Cuando corresponda, CAFAR coordinará con el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia el acopio de antecedentes, informes y dictámenes necesarios.

ARTÍCULO 5º.- En el caso de afiliados rematriculados con posterioridad al 31 de marzo de 1986, deberán cumplimentar un período de carencia de 24 (veinticuatro) meses consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud.

ARTÍCULO 6º.- Las erogaciones que demande este subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes acumulados por la recaudación de Subsidios por Fallecimiento.

ARTÍCULO 7º.- El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

11.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO O PARO FORTUITO

ARTÍCULO 1º.- Establécese con vigencia a partir del 1º de septiembre de 1986, un subsidio a afiliados que por desempleo o paro fortuito experimenten una discontinuidad involuntaria y transitoria, en el ejercicio de las actividades profesionales habituales.

ARTÍCULO 2º.- El plazo de cobertura de este Subsidio podrá abarcar hasta un máximo de 3 (tres) meses dentro de un período de 5 (cinco) años, cubriendo exclusivamente períodos enteros no inferiores a 30 (treinta) días, siendo condiciones indispensables al hecho generador del beneficio encontrarse al día con todas sus obligaciones con CAFAR.

Si se acogiera a un plan de pagos, será condición para tener derecho al subsidio que su suscripción sea con fecha anterior al hecho generador del beneficio y encontrarse al día a dicha fecha.

ARTÍCULO 3º.- El importe mensual del Subsidio cancelará el equivalente al número de módulos que corresponda aportar al afiliado a CAFAR en virtud del inciso a) del art. 33º del Decreto-Ley 10.087/83, con más las cuotas correspondientes a regímenes de subsidios vigentes y Aportes Complementarios de pago regular y consecutivos con una antigüedad mínima de 12 (doce) meses de dichos aportes, anteriores al hecho generador del beneficio. Se deja claramente establecido que este beneficio no alcanza plan de pago alguno, en el cual el afiliado esté incurso con motivo de regularización de aportes no efectuados.

ARTÍCULO 4º.- La solicitud deberá ser presentada, con exposición de motivos o causas y las previsiones adoptadas para superar la contingencia aportando sus referencias profesionales y personales. Cuando corresponda, CAFAR coordinará con AMFFA, Colegio de Farmacéuticos de la Provincia y los Colegios locales, el acopio de antecedentes e informes.

ARTÍCULO 5º.- En los casos de afiliados rematriculados con posterioridad al 31 de agosto de 1986, deberán cumplimentar un período de carencia de 36 (treinta y seis) meses consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud.

ARTÍCULO 6º.- Créase la Bolsa de Trabajo Farmacéutico, debiendo CAFAR ofrecer a los solicitantes de este Subsidio las posibilidades laborales de que disponga como paso previo a la consideración del beneficio.

ARTÍCULO 7º.- Las erogaciones que demande este Subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes acumulados por la recaudación del Subsidio por Fallecimiento.

ARTÍCULO 8º.- El Directorio de CAFAR resolverá sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento y, por vía de excepción podrá repetir este beneficio cuando a su criterio existan motivos suficientes para ello.

16.- REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE COBERTURA DE SALUD PARA AFILIADOS DE CAFAR

ARTÍCULO 1º.- Establécese con vigencia a partir del 7 de Agosto de 2.006, según lo previsto en el Art. 2º inc. e) de la Ley 10.087/83 y sus modificatorias, el Régimen de Cobertura de Salud para afiliados de CAFAR, el que será prestado a través de convenios suscriptos con un Gerenciador.

ARTÍCULO 2º.- La incorporación al régimen instituido por el presente Reglamento será obligatoria para los beneficiarios de jubilaciones, pensiones y subsidio a viudos de CAFAR y en caso de prorratas cuando esta Caja asuma el rol de Caja otorgante, y optativa para los afiliados activos. Esta incorporación incluye al grupo familiar del jubilado o jubilada, a saber:

cónyuge, conviviente, hijos menores de 21 años no emancipados y mayores discapacitados, siempre que al momento del inicio de la discapacidad sean menores de 18 años, solteros y estén a cargo. En los supuestos de beneficio de pensión y subsidio a viudos de CAFAR, solamente se encuentran incluidos los beneficiarios de la pensión y el viudo subsidiado, no así los familiares de estos dos últimos. El conviviente o la conviviente, deberá probar tal circunstancia de acuerdo a las pautas establecidas en el "Reglamento del art. 52 de la ley 10.087" y presentar una declaración jurada anual del titular manifestando la continuidad de la convivencia.

La Cobertura de Salud de las jubilaciones, pensiones o de subsidio a viudos incorporadas obligatoriamente serán las que provengan de lapsos de aportes a esta Caja no inferiores a ciento veinte (120) meses, de los cuales los últimos sesenta (60) meses deberán ser ininterrumpidos, incluidos los que correspondan a la extensión ficta, o cuyo haber básico resulte (como mínimo) de cincuenta (50) módulos mensuales.

La pertenencia a otros sistemas de salud no exime a los beneficiarios de jubilaciones, pensiones y subsidio a viudos de CAFAR respecto de la obligatoriedad del presente Régimen. Los Afiliados pasivos incorporados a este régimen de Cobertura de Salud que posean otra obra social o entidad de medicina prepaga podrán utilizarla como concurrencia en el gasto.

Para los jubilados, pensionados y beneficiarios de subsidio a viudos de CAFAR los beneficios y obligaciones de este Régimen de Cobertura de Salud tendrán vigencia, sin excepción, a partir de la fecha de percepción de esos beneficios.

ARTÍCULO 3º.- Las coberturas del presente Régimen se efectuarán en los porcentajes que establezca el gerenciador, de acuerdo a la normativa vigente en el país.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demande la atención de jubilados y pensionados serán financiadas con el ocho (8) por ciento de todos los conceptos liquidados mensualmente como haberes de los citados beneficios -básico, y subsidios, que incrementan dichas prestaciones- para el beneficiario sin carga familiar, con el nueve (9) por ciento para el beneficiario con una carga familiar, y con el diez (10) por ciento para el beneficiario con dos (2) o más cargas familiares y la recaudación de un aporte adicional obligatorio, a cargo de todos los afiliados activos, de hasta seis módulos mensuales, cuando ello sea necesario. Si aún así resultara insuficiente, las erogaciones no cubiertas podrán ser atendidas con parte de los excedentes acumulados por la recaudación del subsidio por fallecimiento.

ARTÍCULO 5º.- El Directorio se reserva el derecho a realizar, a los Afiliados con Cobertura de Salud, una Junta Médica de CAFAR cuando el defecto o exceso en las prestaciones amerite tal circunstancia.

ARTÍCULO 6º.- A los efectos de probar el aparente matrimonio se admitirán todos los medios legales de prueba (documental, de informes, testimonial, pericial). La prueba testimonial exclusiva resultará insuficiente para acreditar el carácter de conviviente. La prueba testimonial deberá producirse en sede judicial o ante esta Caja. En las Informaciones Sumarias Judiciales a producirse, deberá notificarse fehacientemente a la Caja, para su formal intervención, con una antelación no menor a los diez (10) días hábiles: ello bajo apercibimiento de carecer dicha información de fuerza probatoria. La Caja se reserva el derecho de citar a los testigos de Informaciones Sumarias Judiciales para que depongan y/o amplíen sus dichos en la sede de la Institución, quienes deberán comparecer bajo apercibimiento de no considerar la Información Sumaria rendida.

ARTÍCULO 7º.- El Directorio de CAFAR queda facultado para determinar sobre cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento.

22.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS DE AFILIADOS ACTIVOS Y PASIVOS

ARTÍCULO 1º.- Establécese a partir del 1º de Julio de 2014, un Subsidio por Nacimiento o Adopción de hijos de Afiliados Activos y Pasivos de CAFAR, según los requisitos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º.- El afiliado activo para tener derecho al Subsidio no debe tener deuda por Aportes de ningún tipo, y/o cuotas de Subsidios vigentes al momento del nacimiento o adopción del hijo, como así tampoco Plan de Pagos vigente a la fecha del hecho generador del beneficio.

ARTÍCULO 3º.- En el caso que ambos padres sean farmacéuticos afiliados a CAFAR en las condiciones de este Reglamento, tendrán derecho al Subsidio cada uno de ellos.

Asimismo, en caso de nacimiento, podrá solicitarse por el cónyuge aún cuando el fallecimiento del afiliado titular (activo y pasivo) se produjera dentro de los nueve meses anteriores al nacimiento del hijo, o durante el parto y puerperio.

Para casos de adopción, el subsidio podrá ser solicitado por cónyuges de afiliados fallecidos cuando se acredite con documentos judiciales que la guarda que dio motivo a la adopción fue otorgada en vida del afiliado.

ARTÍCULO 4º.- El importe del Subsidio, a pagar por única vez, será equivalente a 150 (ciento cincuenta) módulos al valor del mes en que se produzca el nacimiento o a la fecha de inscripción del testimonio de la sentencia judicial ante el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la jurisdicción que corresponda que otorgue la adopción del hijo según el caso.

Si realizó todos los pagos en término, o el porcentaje pagado fuera de término no supera el 10 % de los meses, ya sean consecutivos o alternados, el monto del Subsidio será de 150 (ciento cincuenta) módulos.

Si hubiera realizado pagos fuera de término en un porcentaje mayor al 10 %, el importe a que tiene derecho será proporcional a los pagados en término.

Para establecer el porcentaje del monto se determinará la proporción existente entre los meses pagados en término con relación al número total de meses transcurridos desde el mes de incorporación del afiliado hasta el mes del nacimiento o fecha de la sentencia otorgando la adopción. En consecuencia, el porcentaje de cumplimiento aplicado sobre el máximo de 150 (ciento cincuenta) módulos, determinará el monto del Subsidio a que tiene derecho.

ARTÍCULO 5º.- Para solicitar este Subsidio deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a. Solicitud mediante formulario que tendrá carácter de declaración jurada y que al efecto proveerá la Caja.
- b. Copia autenticada del certificado de nacimiento del hijo por el cual se solicita el Subsidio.
- c. Copia autenticada del Testimonio judicial de sentencia de adopción debidamente inscripto en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la jurisdicción que corresponda.
- d. Cuando corresponda, copia autenticada del certificado de defunción del afiliado titular.

ARTÍCULO 6º.- Las erogaciones que demande este Subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes de la recaudación del Subsidio por Fallecimiento.

ARTÍCULO 7º.- El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

En caso de que se trate de una adopción y la sentencia se dicte dentro del año posterior a la fecha de vigencia del presente reglamento el importe a pagar por única vez será de 500 (quinientos) módulos.

26.- REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS A LOS AFILIADOS DE CAFAR

a) REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS EN MÓDULOS

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 36.- Si la prestación a cargo del Farmacéutico se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos imprevisibles, inevitables y extraños a las partes, el Directorio estará facultado a disminuir o mantener el monto de la cuota, ad referendum de la Asamblea. A fin de verificar la existencia de excesiva onerosidad sobreviniente, el Directorio fijará criterios objetivos de definición. El plazo máximo de duración para dicho beneficio será de 6 (seis) meses, renovable hasta por 6 (seis) períodos más, consecutivos y de idéntica duración. Con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento del beneficio, el Directorio, deberá decidir si prorroga el mismo y determinar el monto de la cuota para los meses subsiguientes. En caso de optarse por no prorrogar el beneficio, el Directorio deberá proceder de la misma forma.

ARTÍCULO 37.- CLÁUSULA TRANSITORIA Y SUCESIVAS - En virtud de las facultades otorgadas por los artículos precedentes, fijase para los meses de mayo a octubre de 2014, noviembre de 2014 a abril de 2015, mayo a octubre de 2015, y de noviembre de 2015 a abril de 2016, el valor del módulo correspondiente a mayo de 2014 al efecto del cálculo de las cuotas de préstamos. Fijase para los meses de mayo a octubre de 2016, el valor del módulo correspondiente a noviembre de 2014; para los meses de noviembre de 2016 hasta abril de 2017 inclusive, el valor del módulo del mes de agosto de 2015; y para los meses de mayo a octubre de 2017, el valor del módulo del mes de marzo de 2016 a los mismos efectos. Fijase para los meses de noviembre de 2017 hasta abril de 2018 inclusive, el valor del módulo del mes de diciembre de 2016; y para los meses de mayo a octubre de 2018, el valor del módulo del mes de julio de 2017 a los mismos efectos. Fijase para los meses de noviembre de 2018 hasta abril de 2019 inclusive, el valor del módulo del mes de julio de 2018; y para los meses de mayo a octubre de 2019, el valor del módulo del mes de diciembre de 2018 a los mismos efectos. Fijase para los meses de noviembre de 2019 hasta abril de 2020 inclusive, el valor del módulo del mes de noviembre de 2019; y para los meses de mayo a octubre de 2020, el valor del módulo del mes de enero de 2020 a los mismos efectos.

ARTÍCULO 38.- El Directorio de la Caja podrá otorgar a sus afiliados -que lo soliciten-, la refinanciación o cancelación de los préstamos otorgados en módulos estipulándose el nuevo contrato en pesos que se calculará, partiendo del monto original del préstamo, y por el sistema de amortización francés y con la tasa de interés contemplada para cada préstamo en particular en el "Reglamento de Préstamos en Pesos", siendo de aplicación las "Disposiciones Generales y Comunes" incluidas en los Artículos 1 a 14 inclusive.

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS EN PESOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y COMUNES

ARTÍCULO 1º.- El Directorio de la Caja podrá otorgar a sus afiliados diversos tipos de préstamos, con garantía real o de terceros.

ARTÍCULO 2º.- I) El Directorio fijará el cupo total disponible, fijando prioridades. Dicho cupo podrá ser reajustado cuando lo estime conveniente y se ajustará a las condiciones particulares que regirán para los mismos según el presente Reglamento. II) Todos los pagos deberán estipularse en PESOS y no en otra moneda, y reconocer en forma expresa, firme, irrevocable e incondicional que la totalidad de las obligaciones de pago a su cargo emanadas del presente préstamo se mantendrán vigentes y exigibles hasta tanto CAFAR hubiere recibido la exacta cantidad de PESOS que correspondiere ser abonada bajo el préstamo que se instrumente.

ARTÍCULO 3º.- Para ser beneficiario de cualquier tipo de préstamo es condición indispensable:

- a) Ser afiliado a la Caja.
- b) No encontrarse cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires.
- c) No tener obligaciones con la Caja con plazo vencido por cualquier concepto y estar al día con el pago de la matrícula en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Los préstamos se otorgarán mediante el sistema de amortización francés y con tasa de interés variable determinada por el Directorio al inicio de cada mes calendario, calculado sobre el saldo del capital adeudado por el plazo mensual transcurrido, equivalente a la que resulte de adicionar la cantidad de puntos porcentuales nominales anuales de cada préstamo en particular a -como máximo dos veces y medio (2,5)- el promedio que surja de considerar la tasa de Encuesta de Depósitos a Plazo Fijo en pesos a 60 (sesenta) días o más de plazo, según "Información Diaria sobre Tasas de Interés Pasivas de Bancos Públicos" comunicadas por el B.C.R.A. o aquella que la reemplace, correspondiente al período comprendido entre el primer y último día o anteriores hábiles del segundo mes anterior al mes de vencimiento del servicio.

ARTÍCULO 5º.- En cancelaciones anticipadas totales o parciales, el plazo se presume establecido en beneficio de ambas partes, dejando a salvo la facultad del DEUDOR de precancelar el crédito total o parcialmente en cualquier momento, abonando la deuda incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de la precancelación. En este último caso, CAFAR tendrá derecho a exigir el pago del 2% del capital adeudado como compensación por cancelación anticipada, compensación que el DEUDOR expresamente acepta como compensación razonable, renunciando en forma expresa e irrevocable a efectuar reclamo alguno en tal sentido. Asimismo, el DEUDOR deberá hacerse cargo de todos los gastos y costos, inclusive (aunque no limitado a) los de tributación, que dicha precancelación originare. A los efectos del ejercicio de esta opción el DEUDOR deberá comunicar a CAFAR su decisión de cancelar el crédito en forma anticipada de manera

fehaciente, comenzando a correr a partir de la notificación el plazo máximo e improrrogable de 5 (cinco) días para efectuar y acreditar el pago.

ARTÍCULO 6º.- El Directorio podrá requerir cualquier información que considere pertinente y si en virtud de ella o de cualquier otra circunstancia se verifica que el solicitante o el garante se encuentran cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta por cualquier institución farmacéutica o no satisface los requisitos necesarios o no son suficientes las condiciones de responsabilidad, podrá entonces denegar el préstamo solicitado aunque se cumplieran otras condiciones generales o particulares.

ARTÍCULO 7º.- El Directorio podrá suspender la consideración de solicitudes de préstamos por el término:

a. De 6 (seis) meses: de aquellos afiliados que por 3 (tres) veces consecutivas o 5 (cinco) alternadas durante la vigencia de un crédito hayan incurrido en mora en el pago de las cuotas establecidas. Si las cuotas en mora fueran más de 3 (tres) consecutivas o 5 (cinco) alternadas, la suspensión se aplicará en razón de 2 (dos) meses por cada cuota atrasada que supere dicha cifra.

b. De 10 (diez) años: de aquellos afiliados a los que haya sido necesario iniciar judicialmente el cobro de un crédito acordado y siempre que hubiere procedido a su cancelación dentro de los treinta (30) días de notificada la demanda. En todos los casos la mora en el pago de los préstamos se producirá en forma automática, por el mero vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie.

ARTÍCULO 8º.- El Directorio, en casos debidamente justificados, podrá refinanciar los préstamos acordados previa solicitud por escrito del afiliado, quien deberá, además cumplimentar los requisitos que se le requieran.

El titular del préstamo refinanciado no podrá acceder a un nuevo crédito hasta haber cancelado totalmente el mismo.

ARTÍCULO 9º.- I) La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el DEUDOR en virtud del contrato de mutuo, en especial la falta de pago en término de los servicios de amortización e intereses permitirá a CAFAR declarar la caducidad de todos los plazos y, en consecuencia, a exigir la inmediata e íntegra devolución y reembolso del capital desembolsado y prestado, y la aplicación de los intereses compensatorios y punitivos pactados hasta la total devolución del capital adeudado con más las costas y costos que se originen como consecuencia del procedimiento de ejecución.

II) Es facultad del Directorio exigir o renegociar la cancelación total del saldo de la deuda y procederá, en defecto de pago, a la ejecución judicial del cobro, cuando:

a. Se constatare la inexactitud de las manifestaciones del prestatario y/o garante que hubiera servido de base al acuerdo de la operación o se alteraran posteriormente las condiciones de la adjudicación.

b. Cuando el beneficiario del préstamo deje de ser afiliado obligatorio de la Caja, en las condiciones que establece el artículo 3º del Decreto-Ley N° 10.087.

c. Cuando el beneficiario y/o garante de un préstamo incurrieran en mora en el pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas.

d. Cuando existan reiteradas gestiones encaminadas a regularizar pagos de cuotas atrasadas o en gestión judicial, el Directorio podrá renegociar la deuda actual.

e. En casos de deceso del prestatario que no tenga seguro de cancelación automática del préstamo, sus derechohabientes podrán continuar con el pago de las cuotas en los plazos y montos previstos en el otorgamiento. Sin embargo, el Directorio podrá disponer la caducidad de esta autorización cuando se registre una mora de 3 (tres) meses consecutivos o alternados en el pago de las cuotas respectivas.

ARTÍCULO 10.- El Directorio dispondrá la entrega de los préstamos otorgados preferentemente el último día hábil de cada mes, y su efectivo cobro será mediante cheque retirado personalmente en CAFAR y/o transferencia bancaria electrónica a la cuenta del beneficiario.

El vencimiento de las cuotas de todos los tipos de préstamos será uniforme y coincidirá con el último día hábil de cada mes.

ARTÍCULO 11.- En el contrato de mutuo a suscribirse se pactará la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles ordinarios de la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. En caso de llegarse a juicio ejecutivo, estarán a cargo del prestatario y/o garante, además de los intereses punitivos que por mora se hayan devengado, todos los gastos de juicio y de cualquier otra naturaleza que por su incumplimiento se hubieran ocasionado a la Caja.

ARTÍCULO 12.- Las solicitudes por cada tipo de préstamo recién serán consideradas una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos, de acuerdo al orden de llegada a la Caja y según el orden de prioridades que establezca el Directorio.

ARTÍCULO 13.- I) Al acordarse el préstamo se constituirá la hipoteca a la que se refiere el Art. 31º. En los casos de los Art. 26º - V.b, 27º, 28º y 29º el beneficiario y el o los garantes suscribirán un contrato de mutuo. En ambos casos declararán conocer y aceptar las condiciones generales, comunes y particulares del presente Reglamento.

II) El DEUDOR autoriza a CAFAR a reinscribir la/s hipoteca/s cuantas veces fuera necesario, mientras no hubiere cancelado totalmente el capital y los intereses y demás accesorios del préstamo. Los gastos y honorarios correspondientes a dicha reinscripción estarán a cargo del DEUDOR, pudiendo CAFAR exigir al DEUDOR el depósito de las sumas que deban abonarse.

ARTÍCULO 14.- En todos los casos de mora, el saldo de capital adeudado devengará, además del interés compensatorio pactado, un interés punitivo equivalente al 50 % de dicho interés compensatorio, o a la tasa máxima autorizada por el B.C.R.A., el que fuere mayor. CAFAR podrá reclamar, además de los intereses compensatorios y punitivos convenidos, una suma destinada a la indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados por dicha mora, cuando tales daños no resulten compensados a través de la aplicación de los mencionados intereses.

ARTÍCULO 15.- Los tipos de préstamos que otorgará la Caja, serán los siguientes:

I.- a) Profesional para Adquisición de Oficina Farmacéutica Unipersonal o de Sociedades (entre Profesionales Farmacéuticos).

b) Para Instalación de Farmacias Unipersonales o de Sociedades (entre profesionales farmacéuticos) en localidades carentes de dichos servicios.

II.- a) Profesional para Compra del Local de Farmacia.

b) Profesional para Construcción y Ampliación del Local de Farmacia.

c) Para Refacción del Local de Farmacia.

III.- a) Para Adquisición de Vivienda Única.

- b) Para Construcción y Ampliación de Vivienda Única.
- c) Para Refacción de Vivienda Única.
- IV.- a) Construcción de Bienes Inmuebles.
- b) Adquisición de Bienes Registrables.
- V.- a) Extraordinario, con garantía hipotecaria, para atender cualquier situación de emergencia no contemplada en este Reglamento.
- b) Extraordinario con garante propietario para atender los casos de pérdida del stock de la Farmacia de su propiedad debido a: incendio, robo o hurto, inundación por causas climáticas.
- VI.- Para sedes de Instituciones Farmacéuticas.
- VII.- a) Por Salud para Afiliados Activos.
- b) A Jubilados, Pensionados y Subsidios a Viudos con Cobertura de Salud de CAFAR.
- VIII.- Para atender las necesidades del Profesional Farmacéutico en Actividad.

II-DISPOSICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 16.- Los préstamos del Tipo I - a) Profesional para Adquisición de Oficina Farmacéutica, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A.- La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses contados a partir del vencimiento de la primer cuota. La que tendrá vencimiento a los 90 (noventa) días del otorgamiento, período en el cual el capital total otorgado generará intereses a la tasa anual vigente y el monto de intereses resultante en dicho período (90 días) se prorrateará en el total de las 120 cuotas a pagar del préstamo.

B.- El importe máximo del préstamo a acordar será de hasta \$8.000.000.- (Pesos ocho millones).

C.- La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos, será como máximo una (1) vez la tasa para depósito a plazo fijo para CAFAR en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a 30 (treinta) días de plazo, por un monto igual o superior al millón de pesos y correspondiente al último día hábil del mes anterior al vencimiento de la cuota. Para este tipo de préstamo no se aplica la tasa de interés establecida en el Artículo 4º.

D.- La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: resumen de facturas de compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del Cónyuge, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Habilitación Ministerial de la farmacia a comprar (fotocopia del Dispone).
5. Boleto pro-forma o pre-boleto de compra-venta.
6. Pre-contrato de locación.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100 % (Cien por ciento) del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.
12. Registrar como mínimo una antigüedad de 6 (seis) meses de aportes a CAFAR.

ARTÍCULO 17.- Los préstamos del Tipo I - b) para Instalación de Farmacias Unipersonales o de Sociedades (entre profesionales farmacéuticos), se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 120 (ciento veinte) meses.

B. El importe máximo del préstamo a acordar será de \$2.000.000.- (Pesos dos millones).

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será la detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobante de Ingresos del Cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
3. Prioridad para instalar farmacia (Ministerio de Salud), y si existe local habilitado: Habilitación Ministerial (fotocopia del Dispone).
4. Escritura o Contrato de Locación (fotocopia simple).
5. Nota en la que conste: ubicación, descripción y población de la localidad donde se instala.
6. Certificación de distancias de las farmacias de localidades cercanas extendida por el Colegio de Partido.
7. Facturas pro-forma sobre adquisición de muebles, útiles, mercadería y petitorio.
8. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
9. El monto solicitado no debe superar el 100 % del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
10. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
11. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos demostrables.

12. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 18.- Los préstamos del Tipo II - a) Profesional para Compra de Local de Farmacia, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A.- La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.

B.- El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total de la propiedad a adquirir y hasta un máximo de \$8.000.000,- (Pesos ocho millones).

C.- La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos, será como máximo una (1) vez la tasa para depósito a plazo fijo para CAFAR en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a 30 (treinta) días de plazo, por un monto igual o superior al millón de pesos y correspondiente al último día hábil del mes anterior al vencimiento de la cuota. Para este tipo de préstamo no se aplica la tasa de interés establecida en el Artículo 4º.

D.- La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.

2. Comprobante de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses.

3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).

4. Prioridad para el traslado de su farmacia o Habilitación Ministerial de la farmacia (en el caso de ser el mismo local que ocupa).

5. Boleto pro-forma o pre-boleto de compra-venta.

6. Fotocopia de escritura y un recibo del impuesto inmobiliario de la propiedad a adquirir.

7. Fotocopia del plano confeccionado por profesional habilitado.

8. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.

9. El monto solicitado no debe superar el 100 % del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.

10. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.

11. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos demostrables.

12. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar y/o escriturar.

ARTÍCULO 19.- Los préstamos del Tipo II - b) Profesional para Construcción y Ampliación del Local de Farmacia, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A.- La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.

B.- El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de la construcción o ampliación y hasta un máximo de \$4.000.000,- (Pesos cuatro millones).

C.- La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos, será como máximo una (1) vez la tasa para depósito a plazo fijo para CAFAR en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a 30 (treinta) días de plazo, por un monto igual o superior al millón de pesos y correspondiente al último día hábil del mes anterior al vencimiento de la cuota. Para este tipo de préstamo no se aplica la tasa de interés establecida en el Artículo 4º.

D.- La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

E.- El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la construcción.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.

2. Comprobante de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses.

3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).

4. Prioridad para el traslado de la farmacia (Ministerio de Salud).

5. Fotocopia de escritura del terreno (propio del farmacéutico) a construir.

6. Facturas pro-forma de los gastos de construcción (materiales, mano de obra, etc.).

7. Fotocopia del plano confeccionado por profesional habilitado y aprobado por Municipalidad.

8. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.

9. El monto solicitado no debe superar el 100 % del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.

10. Fotocopia de un comprobante del impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.

11. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos demostrables.

12. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 20.- Los préstamos del Tipo II - c) para Refacción del Local de Farmacia, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 120 (ciento veinte) meses.

B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de la propiedad a refaccionar y hasta un máximo de \$4.000.000,- (Pesos cuatro millones).

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la refacción.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobante de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Fotocopia de escritura del inmueble (propio del Farmacéutico) a refaccionar.
5. Facturas pro-forma de los gastos de refacción (materiales, mano de obra, etc.).
6. Nota explicando el proyecto y fotocopia del plano.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100 % del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 21.- Los préstamos del Tipo III - a) para Adquisición de Vivienda Única, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.

B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total de la propiedad a adquirir, y hasta un máximo de \$4.000.000,- (Pesos cuatro millones).

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Boleto pro-forma o pre-boleto de compra-venta de la propiedad a adquirir.
5. Fotocopia de la escritura y un recibo de impuesto inmobiliario de la propiedad a comprar.
6. Fotocopia del plano confeccionado por profesional habilitado y aprobado por la Municipalidad.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100 % del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a escriturar.

ARTÍCULO 22.- Los préstamos del Tipo III - b) para Construcción y Ampliación de Vivienda Única, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.

B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de construcción o ampliación, y hasta un máximo de \$4.000.000,- (Pesos cuatro millones).

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR, con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la construcción o ampliación.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos.

3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Facturas pro-forma de los gastos de construcción (materiales, mano de obra, etc.).
5. Fotocopia de la escritura del terreno (propio del farmacéutico) a construir.
6. Tasación del terreno y propiedad a construir efectuada por Profesional habilitado designado por CAFAR.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100 % del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 23.- Los préstamos del Tipo III - c) para Refacción de Vivienda Única, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- A. La duración máxima en meses para cancelar el préstamo será de 120 (ciento veinte) meses.
- B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de la propiedad a refaccionar y hasta un máximo de 4.000.000,- (Pesos cuatro millones).
- C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 9 (nueve) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
- D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.
- E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la refacción.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Facturas pro-forma de los gastos de refacción (materiales, mano de obra, etc.).
5. Fotocopia de escritura del inmueble (propio del Farmacéutico) a refaccionar.
6. Nota explicando el proyecto y fotocopia del plano.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100 % del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 24.- Los préstamos del Tipo IV - a) para Construcción de Bienes Inmuebles, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.
- B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de construcción y hasta un máximo de \$4.000.000,- (Pesos cuatro millones).
- C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (Siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
- D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.
- E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la construcción.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Facturas pro-forma de los gastos de construcción (materiales, mano de obra, etc.).
5. Fotocopia de la escritura del terreno (propio del farmacéutico) a construir.
6. Fotocopia del plano del inmueble a construir confeccionado por profesional habilitado y aprobado por la Municipalidad.
7. Tasación del terreno a construir efectuada por Profesional habilitado designado por CAFAR.
8. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
9. El monto solicitado no debe superar el 100 % del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los

inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.

10. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.

11. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos demostrables.

12. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar o escriturar.

ARTÍCULO 25.- Los préstamos del Tipo IV - b) para Adquisición de Bienes Registrables, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.

B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del bien a adquirir y hasta un máximo de \$4.000.000,- (Pesos cuatro millones).

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (Siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.

2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos.

3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).

4. Pre-boleto de compra-venta del bien a adquirir.

5. Fotocopia de la escritura o título del bien a adquirir.

6. Fotocopia del plano del inmueble a adquirir confeccionado por profesional habilitado y aprobado por la Municipalidad.

7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.

8. El monto solicitado no debe superar el 100 % del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.

9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.

10. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos demostrables.

11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar o escriturar.

ARTÍCULO 26.- Los préstamos del Tipo V - a) Extraordinario, con Garantía Hipotecaria, para atender cualquier situación de emergencia no contemplada en este reglamento, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. La duración máxima en meses para cancelar el préstamo será de hasta 120 (Ciento veinte) meses, contados desde el mes de vencimiento de la primera cuota, la que se devengará a los 180 días de efectivizado el préstamo.

B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de gastos.

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.

2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 3 (tres) meses o Recibo de Sueldos.

3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).

4. Presupuesto (comprobantes de gastos).

5. Nota en la que conste: motivo y grado de urgencia.

6. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.

7. El monto solicitado no debe superar el 100 % del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.

8. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.

9. Previo al acuerdo, el Directorio podrá exigir los comprobantes que estime necesarios.

10. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos demostrables.

11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

Los préstamos del Tipo V - b) Extraordinario, con garante propietario, para atender los casos de pérdidas de stock de la Farmacia de su propiedad debido a: Incendio, robo o hurto, inundación por causas climáticas, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. El afiliado deberá acreditar la propiedad unipersonal o su participación como integrante de Sociedad propietaria de la Farmacia damnificada.

B. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 60 (sesenta) meses contados desde el mes de vencimiento de la primera cuota, la que se devengará a los 180 días de efectivizado el préstamo.

C. El importe máximo y único del préstamo a acordar por siniestro será de \$750.000,- (Pesos Setecientos

cincuenta mil). Cada socio que acceda al crédito recibirá un monto máximo proporcional a su participación societaria.

D. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será la detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

E. En todos los casos el garante deberá ser propietario de inmuebles y demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.

F. El Préstamo se efectivizará a través de una orden de compra en medicamentos por medio de convenios con las Cooperativas y/o Droguerías Farmacéuticas.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la Farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Presentación de un escrito -con carácter de declaración jurada- acreditando la emergencia del solicitante.
5. Presentación de la denuncia policial/bomberos.
6. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
7. Fotocopia de escritura del bien declarado por el garante.
8. Comprobante de Ingresos declarados por el garante, DDJJ del impuesto a las ganancias o Recibo de Sueldos.
9. El Contrato de Mutuo se presentará debidamente firmado y certificadas sus firmas por Escribano.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos demostrables.

ARTÍCULO 27.- Los préstamos del Tipo VI, destinados a Sedes de Instituciones Farmacéuticas se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. Cuando los préstamos a afiliados tengan destino específico señalados en las respectivas declaraciones juradas individuales a la adquisición y/o construcción, y/o ampliación, y/o refacción, equipamiento y/o re equipamiento de las Sedes de Instituciones Farmacéuticas de las que los solicitantes sean miembros Directivos, no serán hipotecarios.

B. El importe máximo del préstamo a acordar será de \$750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil), por solicitante.

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. Para tales casos, los Contratos de Mutuo serán suscriptos solidariamente por dos afiliados a CAFAR por cada solicitante, en todos los casos los garantes deberán ser propietarios de inmuebles y demostrar solvencia económica.

ARTÍCULO 28.- Los préstamos del Tipo VII - a) por Salud para Afiliados Activos, con garante propietario:

A. El Directorio de la Caja podrá, a su solicitud, otorgar un préstamo a afiliados de CAFAR, dentro de las atribuciones fijadas por el artículo 43º de la Ley 10.087, destinado a la Cobertura de Gastos por Salud.

B. El monto máximo a otorgar será de \$500.000,00 (Pesos Quinientos mil).

C. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 36 (treinta y seis) meses. La cancelación se realizará en pesos, en cuotas mensuales y consecutivas y el deudor deberá abonarlo en CAFAR hasta el último día hábil del mes.

D. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 4,5 (Cuatro con cincuenta) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

E. El préstamo se efectivizará una vez aprobada la solicitud por el Directorio de CAFAR y el pago para su cancelación comenzará a realizarse el mes siguiente a aquél en que se liquidó el mismo.

F. Cuando el pago de las cuotas se produzca con posterioridad a su vencimiento se aplicará el Art.14º de las disposiciones generales y comunes del reglamento de préstamos.

G. El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

Los requisitos mínimos que se exigirán serán:

1. El préstamo se formalizará mediante la solicitud en formulario otorgado por CAFAR.
2. Historia clínica o certificado que acredite la contingencia.
3. Presupuestos de la prestación.
4. Certificado de la obra social, si la hubiere, con el monto o porcentaje de la cobertura.
5. La relación de cuota ingreso será del 30 % de los ingresos netos del solicitante y/o de su grupo familiar.
6. Se requerirá un garante propietario que cumpla con los siguientes requisitos: 1.- Ser titular de inmueble/s situado/s en la Provincia de Bs. As. y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual no posea afectación y/o constituyéndose además en deudor solidario, principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar. 2.- Deberá demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos y no encontrarse inhibido de vender o gravar sus bienes.

Los préstamos del Tipo VII - b) para Jubilados, Pensionados y Subsidios a Viudos con Cobertura de Salud de CAFAR, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. El Directorio de la Caja podrá, a su solicitud, otorgar un préstamo a Jubilados, Pensionados y beneficiarios de Subsidio a Viudo con cobertura de salud de CAFAR, dentro de las atribuciones fijadas por el artículo 43º de la Ley 10.087, destinado a la Cobertura de prótesis, válvulas, u otros materiales descartables de la medicina.

B. El monto máximo a otorgar será de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta mil).

C. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 24 (veinticuatro) meses y se descontará mensualmente de los haberes.

- D. Si por cualquier motivo resultara imposible descontar del haber el importe que corresponde a la devolución mensual, el deudor deberá abonarlo en CAFAR hasta el último día hábil del mes.
- E. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 4,5 (Cuatro con cincuenta) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
- F. El préstamo se efectivizará una vez aprobada la solicitud por el Directorio de CAFAR y el descuento para su cancelación comenzará a realizarse con el pago de haberes del mes siguiente a aquél en que se aprobó la solicitud del mismo.
- G. Se exigirá la cancelación total del saldo pendiente, en caso de suspensión o extinción del beneficio.
- H. Cuando la devolución se produzca con posterioridad a su vencimiento se aplicará el Art.14º de las disposiciones generales y comunes del reglamento de préstamos.
- I. El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. El préstamo se formalizará mediante la solicitud en formulario otorgado por CAFAR, completos y con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Fotocopia de DNI del Titular y Co-deudor.
3. Constancia de pago de la prestación que da origen al préstamo.
4. La cuota mensual no podrá superar el 30% de los ingresos netos demostrables del solicitante.
5. A los pensionados y beneficiarios de subsidio a viudo se les requerirá un garante propietario que cumpla con los siguientes requisitos: 1.- Ser titular de inmueble/s situado/s en la Provincia de Bs. As. y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual no posea afectación y/o constituyéndose además en deudor solidario, principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar. 2.- Deberá demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos y no encontrarse inhibido de vender o gravar sus bienes.

ARTÍCULO 29.- Los préstamos del Tipo VIII, Para atender las necesidades del Profesional Farmacéutico en actividad, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- A. Estos préstamos se concederán a aquellos afiliados que poseen una antigüedad de aportes previsionales a CAFAR mayor a 6 (seis) meses.
- B. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 48 (cuarenta y ocho) meses.
- C. El importe máximo del préstamo a acordar será de \$500.000 (Pesos quinientos mil).
- D. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 9 (nueve) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
- E. Se requerirá un garante que se constituya en deudor solidario y principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar, que no se encuentre inhibido de vender o gravar sus bienes y que demuestre solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante y garante), completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de ingresos: fotocopias de recibos de sueldos y/o resúmenes de compra de la farmacia, de los últimos tres meses.
3. Haber cumplido en tiempo y forma con todas las obligaciones con CAFAR.
4. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente (si los hubiere).
5. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
6. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos netos demostrables del solicitante ni del garante, considerado en forma individual.
7. Contrato de Mutuo con firmas certificadas por Escribano.
8. Fotocopias de los documentos del titular, cónyuge o conviviente y garante.
9. Certificado de anotaciones personales del solicitante y del garante.

ARTÍCULO 30.- Todos los préstamos tendrán un recargo adicional en concepto de gastos administrativos y de gestión equivalente al 0,50 ‰ (0,50 por mil) del saldo pendiente de amortización, que se adicionará a las cuotas pendientes del préstamo.

En todos los casos el recargo será adicional a la tasa de interés propia del préstamo.

ARTÍCULO 31.- Los préstamos a que se refieren los artículos precedentes con excepción de los Extraordinarios con garante propietario (Art. 26º - V.b), los destinados a Sedes de Instituciones Farmacéuticas (Art. 27º), por Salud (Art. 28º) y para Atender las Necesidades del Profesional Farmacéutico en Actividad (Art. 29º), se otorgarán con las obligaciones de parte del afiliado de:

- A. Constituir a favor de la Caja una hipoteca en primer grado por el monto acordado.
- B. Tomar a su cargo los gastos de inscripción, reinscripción y cancelación de la hipoteca y otros gastos de tramitación del préstamo.
- C. Establecer un seguro contra incendios, reajutable automáticamente por la totalidad del valor del inmueble, contratado por CAFAR y endosado a nombre de la Caja.

ARTÍCULO 32.- En el caso de Adquisición o Instalación de Oficina Farmacéutica en lugares carentes de servicios farmacéuticos, se deberá constituir un seguro contra incendio del contenido de la Farmacia ajustable automáticamente, contratado por CAFAR y endosado a nombre de la Caja.

ARTÍCULO 33 - No podrá ser solicitante o garante de préstamos el afiliado que en cualquiera de los dos conceptos tenga compromisos vigentes con CAFAR que superen el importe de \$5.000.000,- (Pesos Cinco millones).

31.- REGLAMENTO DE ADELANTO DE HABERES A LOS BENEFICIARIOS DE CAFAR

ARTÍCULO 1º - El Directorio de la Caja podrá otorgar adelanto de haberes a los afiliados jubilados y beneficiarios de

Pensión o Subsidio a Viudos que sean Farmacéuticos aportantes de CAFAR dentro de los límites fijados por el artículo 43 de la Ley 10.087.

ARTÍCULO 2º.- El importe máximo a otorgar será de 1500 (mil quinientos) módulos.

ARTÍCULO 3º.- Los anticipos de haberes a jubilados y beneficiarios de Pensión o Subsidio a Viudos que sean aportantes de CAFAR se otorgarán bajo las siguientes reglas:

- a) La duración máxima en meses para cancelar el anticipo será de hasta 84 meses. La cancelación se realizará en módulos, en cuotas iguales y consecutivas, y se descontará mensualmente de los haberes previsionales.
- b) La tasa de interés nominal anual sobre el capital en módulos será de 4 % y la amortización por sistema francés.
- c) En todos los casos será requisito esencial haber designado beneficiario conforme artículo 2º del Reglamento del Subsidio por Fallecimiento; y a los efectos de la aplicación de dicho Reglamento, el adelanto de haberes reviste la condición de un préstamo.
- d) El anticipo se formalizará mediante la firma de un contrato de mutuo, confirma certificada del titular y cónyuge.
- e) El anticipo se efectivizará hasta el último día hábil del mes que se apruebe la solicitud y el descuento para su cancelación comenzará a realizarse con el pago de haberes del mes siguiente.

ARTÍCULO 4º.- Se exigirá la cancelación total del saldo en módulos pendiente, en caso de rematriculación del afiliado jubilado titular del anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Si por cualquier motivo resultara imposible descontar del haber el importe que corresponde a la devolución mensual, el deudor deberá abonarlo en CAFAR hasta el último día hábil del mes.

ARTÍCULO 6º.- Cuando la devolución se produzca con posterioridad a su vencimiento deberá efectivizarse al valor del módulo vigente a la fecha de cancelación, con más un interés punitivo del 12 % anual o bien sobre la base del valor del módulo vigente a la fecha del vencimiento, con un recargo por mora equivalente en hasta 2 veces la tasa para descuento de documentos, a 30 días de plazo del Banco de la Nación Argentina, de ambos el que resultare mayor. El Directorio fijará el valor a aplicar para este recargo por mora.

ARTÍCULO 7º.- Quedarán excluidos de este Reglamento los jubilados que tuvieran vigentes créditos hipotecarios en CAFAR.

ARTÍCULO 8º.- El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

33.- SUBSIDIO DE AYUDA DE SALUD PARA JUBILADOS DE CAFAR

ARTÍCULO 1º.- Establécese a partir del 1º de noviembre de 2004 un Subsidio de Ayuda de Salud para Jubilados de CAFAR que tengan Cobertura de Salud brindada por esta Caja.

ARTÍCULO 2º.- Tendrán derecho a solicitar este Subsidio aquellos jubilados que necesiten prestaciones, accesorios u otra ayuda no contemplada en la Cobertura de Salud de CAFAR, en el PMO o PMOE.

ARTÍCULO 3º.- El importe del presente beneficio no podrá superar el equivalente a 500 módulos anuales y podrá renovarse a los 12 (doce) meses de otorgado por otro período equivalente o igual evaluándose nuevamente su situación.

ARTÍCULO 4º.- Para hacer efectivo el mismo, el beneficiario deberá presentar en CAFAR comprobantes (recibo o facturas) conforme las normas vigentes.

ARTÍCULO 5º.- Asimismo se establece que para el alquiler de elementos ortopédicos por traslados entre establecimientos de salud o para uso domiciliario de acuerdo a prescripción médica, el valor total de la cobertura por alquiler de cama ortopédica, silla de ruedas y andador, por el tiempo que necesitaren tales elementos ya sea por traslado o provisión, será hasta el valor autorizado por el Gerenciador sobre los valores del mercado y con el tope que establece el Artículo 3º de este Reglamento bajo todo concepto.

ARTÍCULO 6º.- Las erogaciones que demande este Subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes de la recaudación del Subsidio por Fallecimiento.

ARTÍCULO 7º.- El Directorio de CAFAR queda facultado para determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

43.- REGLAMENTO DE SUBSIDIO PARA FARMACÉUTICOS AFECTADOS POR COVID-19

ARTÍCULO 1º.- Establécese con vigencia a partir del 11 de marzo de 2020, fecha en que la O.M.S. declaró como inicio del brote del COVID-19 a nivel global, un Subsidio para los Afiliados afectados por el virus. Dicho subsidio podrá ser percibido por quienes como consecuencia de la afectación directa o indirecta del virus, experimenten una discontinuidad involuntaria y transitoria, en el ejercicio de las actividades profesionales habituales y como consecuencia una disminución en sus ingresos.

ARTÍCULO 2º.- El plazo de cobertura de este Subsidio podrá abarcar hasta un máximo de 3 (tres) meses que podrá ser ampliado hasta 6 (seis) meses como máximo cuando el afiliado acredite por medios fehacientes la imposibilidad de retomar el ejercicio de su profesión. Siendo condiciones indispensables al hecho generador del beneficio haber estado afiliado al 11 de marzo de 2020. Si la matriculación fuere posterior a dicha fecha, el contagio de la enfermedad debe ser sobreviniente a la fecha de la matriculación.

ARTÍCULO 3º.- El importe mensual del Subsidio cancelará el equivalente al número de módulos que corresponda aportar al afiliado a CAFAR en virtud del inciso a) del art. 33º del Decreto-Ley 10.087/83, con más las cuotas correspondientes a regímenes de subsidios vigentes y Aportes Complementarios de pago regular y consecutivo con una antigüedad mínima de 12 (doce) meses de dichos aportes, anteriores al hecho generador del beneficio. Se deja claramente establecido que este beneficio no alcanza plan de pago alguno en el cual el afiliado esté incurso con motivo de regularización de aportes no efectuados.

ARTÍCULO 4º.- La solicitud deberá ser presentada, conjuntamente con un certificado médico y estudios médicos que acrediten el contagio y la fecha del mismo. Cuando corresponda y de considerarlo necesario CAFAR podrá requerir estudios o certificados médicos complementarios, e informes en el Colegio de Partido.

ARTÍCULO 5º.- Las erogaciones que demande este Subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes

acumulados por la recaudación del Subsidio por Fallecimiento.

ARTÍCULO 6º.- El Directorio de CAFAR resolverá sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

Sergio Daniel Dagnino, Presidente.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

POR 1 DÍA - Notifíquese al Dr. C.P. JUAN CARLOS FAIELLA Tomo 79 Folio 87 Legajo n° 24690-5 en las actuaciones caratuladas: "Tribunal de Trabajo N° 3 de Tandil s/Sanción de Apercibimiento con Pérdida de Honorarios y Exclusión de las Listas de Peritos Auxiliares de la Justicia impuesta al Dr. C.P. Juan C. Faiella", expte. N° 1395-9350-176/19 de la Resolución dictada por el Cuerpo a fs. 31, la que textualmente expresa: "La Plata, 13 de octubre de 2021. Reunido, en entorno virtual, el Tribunal de Ética en el día de la fecha; atento el estado procesal de las presentes actuaciones, en virtud de haber requerido explicaciones al Dr. C.P. Juan Carlos Faiella (Legajo 20293-2) en estos actuados al único domicilio registrado por el mismo de calle Constitución n° 1069 Dpto. 10 de Bahía Blanca, habiendo sido devuelta la correspondencia por el Correo Argentino con la leyenda "Al remitente, Desconocido"; (ver fs. 29 y vta.); la información suministrada por la Delegación Tandil (ver fs. 31) y a los fines de resguardar los derechos que le pueden corresponder al Dr. C.P. Faiella; Resuelve: Notificarle la iniciación del presente expediente remitido por parte del Consejo Directivo por intermedio del Boletín Oficial, para que en el término de diez días, formule las explicaciones pertinentes, atento a lo prescripto en las Normas de Procedimiento (Art. 7 de la Res. 445/02). Dra. C.P. Marina Gomez Scavino, Miembro Titular, Tribunal de Ética".
Marina Gomez Scavino, Contadora Pública.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Yolanda Mercado
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica